

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30
Extranjero.....	Un trimestre.....	45

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes españoles y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Ley de Presupuestos para el año económico de 1907.
Otra concediendo un suplemento de crédito al presupuesto vigente del Ministerio de la Guerra.
Otra concediendo un crédito extraordinario á un capítulo adicional del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento.

Ministerio de Estado:

Ley concediendo créditos para los gastos de las posesiones españolas del Africa occidental durante el año 1907.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Duque de Algeciras, con Grandeza de España, á favor de Doña Isabel Gutiérrez de Castro y de Cossío.
Otro relativo á la publicación en la GACETA DE MADRID del escalafón de los Oficiales de Sala de las Audiencias provinciales.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.
Otro autorizando á la Fábrica de Trubia para que adquiera directamente una lingotera capaz de 40 toneladas de acero.
Otro autorizando al Parque de la Comandancia de Artillería de la plaza de Cádiz para que adquiera directamente 400 vainas de cartuchos para cañón Nordenfeldt de 57 milímetros.
Otro autorizando al Parque de la Comandancia de Artillería de Palma de Mallorca para que adquiera directamente un motor de tres caballos á gas rico.
Otro autorizando la compra, por gestión directa, de la carne de vaca necesaria durante un año en el Hospital militar de Guadalajara.
Real orden concediendo Cruz de primera clase del Mérito militar, pensionada, al Capitán de Estado Mayor D. Joaquín Fanjul y Goñi.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que el término medio del cambio de francos en el mes de Diciembre último ha sido el de 9'15 por 100.

Administración central:

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Extravío de inscripciones del 3 por 100 consolidado no transferible.

Declarando desierta la subasta celebrada para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Orden relativa á la provisión en turno de mérito de las plazas que se designan.

Junta de Aranceles y de Valoraciones.—Poniendo en conocimiento del público que por esta Junta se examinarán y tomarán en consideración cuantas noticias y datos se le dirijan y puedan servir para fijar los valores oficiales de las mercancías que han sido objeto de nuestro comercio de importación y exportación.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores que corresponden al sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

GUERRA.—*Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*—Relación de destinos vacantes.

HACIENDA.—*Subsecretaría.*—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que se expresan.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se expresan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—*Registro general de la propiedad intelectual.*—Obras inscritas en el Registro general correspondientes al tercer trimestre del año 1906.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Lista de los Sres. Académicos que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Lista de los Sres. Académicos que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador.

Real Academia de la Historia.—Lista de los Sres. Académicos que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Aprobando el proyecto de reparación de los arcos 15 y 16 del puente sobre el Duero en Zamora.
Disponiendo se ejecuten por administración las obras de construcción de un muro en el kilómetro 2 en la carretera de Villacastín á Vigo.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.—Pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta de la caza volátil del lago de la Albufera.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.—Extravío de un recibo de la contribución industrial.

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.—Subasta para el reemplazo de ropas y efectos excluidos en el Hospital de Marina de este Departamento.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Modificación de la base 4.ª del concurso anunciado para la adquisición de terrenos.

Ayuntamiento de Palma.—Reproducción del modelo de proposición de la subasta del impuesto de consumos, inserta en la GACETA de 22 de Diciembre último.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de Bilbao.—La Electricista Segoviana.—La Mundial.—Compañía de los ferrocarriles Andaluces.—Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva.

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de comercio.

Compañía anónima Cargaderos de Mineral.—Compañía anónima La Española.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugénia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1907 hasta la suma de 1.008.953.917'30 pesetas, distribuidas en la forma que expresa el adjunto estado letra A.

Los ingresos para el mismo año se calculan en pesetas 1.043.698.434'32, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra B.

Art. 2.º Se consideran comprendidos en el estado letra A los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto por los conceptos siguientes:

a) Intereses que han de abonarse en equivalencia

de los bienes enajenados á que se refieren los artículos 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1856, los cuales no están comprendidos en la de 30 de Julio de 1904.

b) Intereses de inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior expedidas á favor del Clero por la permutación de sus bienes, en virtud del Convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859.

El importe de los pagos que se hagan con imputación á este concepto será baja en el presupuesto de «Obligaciones eclesiásticas».

c) Amortización de los créditos pendientes de pago en Deuda del 4 por 100 amortizable.

d) Amortización del primer décimo de los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas y documentos representativos del mismo.

e) Gastos que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior y de Obligaciones de los departamentos ministeriales.

f) Para atender á los gastos de la conversión acordada por la ley de 27 de Marzo de 1900.

g) Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas.

h) Adquisición, construcción y reparación de edificios para el servicio del Estado, conforme á la ley de 21 de Diciembre de 1876.

i) Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

j) El importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado para su formalización; el de los descubiertos á la Hacienda, de los que se hace pago con la adjudicación de bienes inmuebles, y el de los quebrantos que resulten en la refundición y abono de mermas en la acuñación de moneda, sin que produzcan salida material de fondos de las cajas públicas.

k) El crédito necesario para el caso de que el Gobierno considere conveniente, en interés del Estado, hacer uso de las autorizaciones que le están concedidas por las condiciones 4.ª y 5.ª del vigente contrato de arriendo de la renta de tabacos, si bien deberá hacerlo distinguiendo por medio de conceptos cada una de dichas obligaciones.

Art. 3.º De los créditos comprendidos en dicho estado letra A se consideran ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden los que á continuación se expresan:

a) En la Sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado», los correspondientes á intereses de la Deuda perpetua exterior estampillada al 4 por 100, en la cantidad que legalmente pueda exceder el capital de dicha Deuda sobre las 1.019.376.400 pesetas que se fijan en el capítulo 2.º, art. 1.º, como valor nominal de los títulos consignados en el último registro; no pudiendo exceder dicha ampliación de crédito de la suma que requiera el pago de los intereses sobre un capital de 9.141.900 pesetas que en la actualidad se halla pendiente de clasificación, y los intereses de la Deuda perpetua exterior é interior al 4 por 100, en la parte necesaria á satisfacer los intereses corrientes y atrasados de la deuda que se emita con posterioridad á la formación de este presupuesto y durante el ejercicio del mismo, así por el reconocimiento y liquidación de los créditos como por conversión de otras deudas y cargas de justicia, anulando los créditos consignados para éstas en el presupuesto desde el momento en que se verifique su conversión; el del capítulo 11, «Intereses de la Deuda flotante, con inclusión de la de Ultramar», y el del capítulo 12, «Intereses por depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias».

b) En la Sección 5.ª de dichas «Obligaciones gene-

rales», el del capítulo único, artículos 1.º al 10, «Clases pasivas».

e) En la Sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación, el del capítulo 18, art. 1.º, «Para pago de indemnizaciones por pérdidas de certificados sin declaración de valor, extravío y sustracción de objetos asegurados y de cartas con valores declarados en metálico y paquetes postales pertenecientes á la Península, islas adyacentes y extranjero», y los del capítulo 25, artículos 1.º, 2.º y 3.º, «Alquileres», «Pluses y transportes de la Guardia civil»; comprendiéndose también en este último concepto el transporte de Jefes y Oficiales, sus familias y equipajes, que varían de residencia con ocasión de destino forzoso, entendiéndose por familia la esposa é hijos menores de edad; y los del capítulo 28, en lo referente á provisión de pienso y utensilio.

d) En la Sección 9.ª, «Ministerio de Hacienda», el del capítulo 8.º, «Gastos de movimiento de fondos»; artículo 1.º, «Giros y remesas del Tesoro».

e) En la Sección 10.ª, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», los del capítulo 1.º, artículos 1.º, 2.º y 3.º, «Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería»; «Recargos y gastos en expedientes de apremio y adjudicación de fincas» y «Gastos de rectificación de arrollamientos, reclamaciones de agravios, comprobación de la riqueza territorial y otros diversos»; los del capítulo 5.º, artículos 1.º y 2.º, «Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio» y «Premios de formación de matrículas y demás gastos de dicha contribución»; el del capítulo 6.º, artículo único, «Premios de cobranza del impuesto sobre utilidades de la riqueza mobiliaria»; el del capítulo 7.º, artículo único, «Premios de cobranza del impuesto de minas»; el del capítulo 8.º, artículo 3.º, «Premios de expedición de cédulas personales»; el del capítulo 9.º, artículo único, «Premios de cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo»; el del capítulo 10, artículo único, «Premios de cobranza del impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo»; los del capítulo 12, art. 1.º, «Gastos de fabricación de efectos timbrados»; art. 2.º, «Compra de primeras materias», y art. 3.º, «Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado»; el del capítulo 13, artículo único, «Premios de cobranza á las Compañías de transportes por el impuesto sobre transporte de viajeros y mercancías»; el del capítulo 17, art. 1.º, «Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías», y art. 2.º, «Gastos diversos de Loterías»; el del capítulo 19, artículo único, «Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio de Giro mutuo del Tesoro é Internacional, especial para la Prensa periódica y demás gastos que origine este servicio»; el del capítulo 22, artículo único, «Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas», y los del capítulo 23, artículos 1.º y 2.º, «Pagarés de bienes desamortizados devueltos sin realizar por el Banco Hipotecario» y «Comisión al Banco Hipotecario sobre el importe de los pagarés de bienes desamortizados que realice».

f) En las secciones 4.ª, 5.ª, 6.ª y 10.ª, «Ministerios de la Guerra, de Marina, de la Gobernación y Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», los de los capítulos y artículos á que corresponden las obligaciones por suministros, cuando haya dispensa de exceso en el plazo de presentación de comprobantes, premios de constancia, reenganches, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias, gastos que ocasionen la vacunación y revacunación del Ejército y primeras puestas de vestuario correspondientes á ejercicios anteriores que se reconozcan y liquiden en el actual, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad.

g) En las secciones 4.ª, 5.ª y 10.ª, el transporte de Generales, Jefes y Oficiales, sus familias y equipajes, así como tropas de unidades orgánicas que varíen de residencia con ocasión de destino forzoso, entendiéndose por familias la esposa é hijos menores de edad.

Art. 4.º Se consideran ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden para atender á las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo, los créditos consignados en cada una de las Secciones de los departamentos ministeriales para dichas obligaciones, considerándose este concepto como capítulo adicional en las Secciones que expresamente no figure.

Art. 5.º Si fuera preciso administrar por cuenta de la Hacienda el impuesto de consumos y el de la sal en algunas poblaciones, se entenderán autorizados en las Secciones 9.ª y 10 los créditos necesarios para satisfacer los gastos de personal administrativo y de inspección, material y resguardo.

Art. 6.º Que sean suprimidas las tres décimas adi-

cionales establecidas sobre el importe de las cédulas personales por el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900. En lo sucesivo el impuesto de cédulas personales se regulará por la escala siguiente, con aplicación á ésta de las actuales tarifas clasificadoras:

Especial.....	400 pesetas
1.ª clase.....	200
2.ª idem.....	150
3.ª idem.....	100
4.ª idem.....	50
5.ª idem.....	40
6.ª idem.....	30
7.ª idem.....	20
8.ª idem.....	10
9.ª idem.....	5
10 idem.....	2
11 idem.....	1

El cónyuge de quien pague cédula especial ó de las cuatro primeras clases de la anterior escala deberá satisfacer por razón de este impuesto el 25 por 100 del importe de aquéllas y de sus recargos, siempre que no le correspondiera proveerse por otro concepto de cédula de clase superior, según dispone el párrafo 2.º del artículo 17 de la ley de 31 de Diciembre de 1905.

Las mujeres é hijos de los que deban abonar cédulas de la clase 11 satisfarán solamente 0'50 de peseta, á no ser que por cualquiera otro concepto les corresponda de clase superior.

Queda subsistente la facultad concedida á los Ayuntamientos por el art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 de imponer un recargo hasta el 50 por 100 sobre cada cédula.

Art. 7.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para reducir temporalmente, mediante la concesión de licencia, la fuerza en armas, y para aumentarla proporcionalmente, en determinadas épocas con el fin de verificar asambleas y maniobras, siempre que por esta causa no exceda el gasto del calculado en el presupuesto para todo el año.

Si las bajas consignadas en el capítulo 5.º, art. 1.º, y en el capítulo 7.º, artículos 1.º, 2.º y 4.º, por el licenciamiento de 30.000 soldados durante ocho meses, no pudieran realizarse en todo ó en parte, á causa de grave alteración del orden público ú otras extraordinarias, por acuerdo del Consejo de Ministros se considerarán ampliados los créditos de los mencionados capítulos y artículos en una suma igual al importe de sus haberes y demás devengos correspondientes al número de soldados que no hubieran podido ser licenciados.

Art. 8.º Se autoriza asimismo á los Ministros de la Guerra y Marina para proceder, sin las formalidades que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, pero mediante concurso, á la enajenación ó permuta del material inútil existente.

El producto de las ventas y permutas ingresará en el Tesoro público, y su importe constituirá crédito en los Ministerios de la Guerra y Marina, aplicando su importe á la adquisición ó fabricación de armamento perfeccionado, pólvora, municiones, torpedos fijos y móviles, aparatos de telegrafía sin hilos y demás atenciones del material de Guerra y Marina, respectivamente.

Art. 9.º Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, las cartas dirigidas á Fernando Poo, Elobey, Annobón ó Corisco, y á las posesiones del río Muni, se franquearán con sello de 25 céntimos de peseta por cada 15 gramos ó fracción de este peso.

Art. 10. Los telegramas transmitidos entre la Península é islas Baleares á las Canarias, desde la propia fecha, dos pesetas si no exceden de quince palabras, y por cada una más, 20 céntimos.

Los telegramas entre las diversas islas de Canarias que lleven igual número de palabras, ó sea de una á quince, pagarán una peseta, y además 10 céntimos por cada palabra de exceso, y 50 y 5 céntimos respectivamente para los telegramas entre dos estaciones de una misma isla.

Art. 11. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para organizar las plantillas del personal de Telégrafos dentro de los créditos de las escalas facultativa auxiliar y auxiliar de Ultramar del capítulo 15, Sección 6.ª, atendiendo al carácter facultativo ó auxiliar de los servicios, dictando reglas para determinar el orden y procedimiento que haya de seguirse hasta la definitiva transformación de las escalas.

Art. 12. Los Maestros de las nuevas Escuelas que en el presupuesto se doten con 1.000 pesetas de haber anual sólo podrán ser nombrados previa oposición.

Art. 13. Se aumentan los sueldos de los Capitanes, primeros y segundos Tenientes de las Armas y Cuerpos del Ejército activo y sus asimilados de Administración militar, Cuerpo Jurídico, Sanidad militar, Veterinaria, Equitación, Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, Brigada Sanitaria y Oficinas militares, á las cantidades de

Capitanes.....	3.500 pesetas.
Primeros Tenientes.....	2.500
Segundos Tenientes.....	2.115

Entendiéndose que estos sueldos se satisfarán en el ejercicio de 1907 con sujeción á las cifras presupuestas, y empezando á disfrutar el aumento que implica esta reforma desde 1.º de Mayo próximo. Se aumentan los sueldos de los Capitanes de Infantería de la Guardia civil hasta 3.500 pesetas desde 1.º de Mayo próximo; debiendo el Ministro de la Gobernación compensar las 30.000 pesetas que importa el aumento con los sobrantes del art. 2.º, capítulo 26, de la Sección sexta.

Art. 14. Se amortizará el personal de las escalas de Jefes y Capitanes y sus asimilados de todos los Cuerpos y Armas del Ejército en la proporción de un 25 por 100 de las bajas definitivas que ocurran; es decir, que de cada cuatro de éstas se darán tres al ascenso y una á la amortización.

Para el exacto cumplimiento de este precepto se establecen las reglas siguientes:

1.ª La amortización se hará tomando como base todo el personal que figura en el estado que acompaña á esta ley.

2.ª El Ordenador ó Interventor del Ministerio de la Guerra, bajo su responsabilidad personal, no harán abono alguno de haberes por ascensos que infrinjan los preceptos de la ley adicional á la constitutiva del Ejército, ó los de amortización establecida por este artículo.

3.ª El Ministro de la Guerra hará publicar en el *Diario oficial* de su Ministerio, y en la primera quincena de cada mes, un cuadro en el que figuren las bajas ocurridas en el mes precedente en el personal de Jefes y Capitanes y las que hayan sido dadas al ascenso y á la amortización.

Art. 15. Ningún General, Jefe ni Oficial del Ejército ó la Armada podrá cobrar más de una gratificación, salvo cuando una de ellas sea la de efectividad, que será compatible con cualquiera otra, ó la gratificación de embarco, derrota y la de montura, que son indemnizaciones.

Art. 16. Los Ministros de la Guerra y de Marina aplicarán á la cantidad destinada al aumento de sueldo de los Tenientes de navío, subalternos y asimilados los haberes que se economicen al no abonar la diferencia de sueldo de los ascendidos en todos los empleos hasta la revista inmediata á la del mes en que se les ascendió. Sin que esto les perjudique en su antigüedad.

Art. 17. Se aumentarán los sueldos de los Tenientes de navío, Alféreces de navío y de fragata y asimilados de las escalas activas de la Armada en la proporción y durante el tiempo que se establece para los empleos análogos del Ejército, sólo y exclusivamente por el plazo que durante el año permitan el aumento, los sobrantes que resulten de la supresión de las gratificaciones dobles por incompatibilidad de abonos ú otras causas, y de la reducción del personal embarcado por variación en las situaciones de los buques, hospitalidades y licencias.

Art. 18. La emisión de inscripciones de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, autorizada por la ley de 30 de Julio de 1904, para el pago de intereses atrasados á las Corporaciones civiles y eclesiásticas y establecimientos y fundaciones de Beneficencia é Instrucción pública, se amplía en la cantidad de 16.680.000 pesetas, que se dividirán en la proporción y en la forma establecida en el art. 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905, ínterin se promulga una ley especial que regule la forma en que han de abonarse estas obligaciones.

Art. 19. Dentro de los créditos concedidos para el ejercicio económico de 1907 y pago de haberes de la guarnición de Canarias, el Ministro de la Guerra podrá hacer que se les abonen, sin gratificación de residencia, á los Oficiales de la reserva territorial de Canarias, que se considere necesario que presten servicio con arreglo á las disposiciones orgánicas.

Art. 20. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximo de la Deuda flotante del Tesoro que podrá contraerse nuevamente durante el año económico de 1907.

Sólo en los casos de guerra ó grave alteración del orden público será lícito al Gobierno traspasar el expresado límite.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Relación del personal de Coronel á Capitán inclusive de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, expresando el que se halla colocado en activo y el que no tiene colocación, á que se refiere el art. 14 de la ley de Presupuestos de esta fecha.

ARMAS Y CUERPOS	COLOCADOS				SIN COLOCACIÓN				TOTAL EXISTENTE			
	Coroneles.	Tenientes Coroneles.	Comandantes	Capitanes.	Coroneles.	Tenientes Coroneles.	Comandantes	Capitanes.	Coroneles.	Tenientes Coroneles.	Comandantes	Capitanes.
Estado Mayor del Ejército	24	60	76	106	2	10	13	5	26	70	89	111
Infantería	220	463	787	2.252	19	37	320	34	239	500	1.107	2.286
Caballería	66	82	216	493	6	15	11	39	72	97	227	532
Artillería	60	125	216	481	7	12	14	16	67	137	230	497
Ingenieros.	40	62	97	212	5	12	17	54	45	74	114	266
Administración Militar.	33	90	157	259	1	3	6	56	34	93	163	315
Sanidad Militar. { Medicina	22	52	129	231	»	5	24	4	22	57	153	235
{ Farmacia	4	7	16	48	»	»	1	10	4	7	17	58
Veterinaria Militar.	1	3	9	68	»	1	»	»	1	4	9	68
Oficinas Militares	4	6	20	67	1	»	5	5	5	6	25	72
Cuerpo de Equitación Militar	1	1	2	27	»	»	1	»	1	1	3	27
Idem Jurídico.	9	13	12	18	11	5	8	8	20	18	20	26
TOTAL	484	964	1.737	4.262	52	100	420	231	536	1.064	2.157	4.493

ESTADO LETRA A

Presupuesto de gastos para el año económico 1907.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO				
SECCION PRIMERA				
CASA REAL				
1.º	Único	Dotación de S. M. el Rey.....	»	7.000.000
2.º	»	Idem de S. M. la Reina.....	»	450.000
3.º	»	Idem de S. A. R. el Infante D. Alfonso, inmediato sucesor á la Corona.....	»	500.000
4.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel.....	»	150.000
5.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel.....	»	250.000
6.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.....	»	150.000
7.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís.....	»	150.000
8.º	»	Idem de S. M. la Reina Doña María Cristina.....	»	250.000
				8.900.000
SECCION SEGUNDA				
CUERPOS COLEGISLADORES				
SENADO				
1.º	Único	Personal de las oficinas del Senado.....	»	341.130
2.º	»	Material de idem id.....	»	458.870
				800.000
CONGRESO				
3.º	Único	Personal de las oficinas del Congreso....	»	539.500
4.º	»	Material de idem id.....	»	681.300
				1.220.800
RESUMEN				
		Senado.....		800.000
		Congreso.....		1.220.800
				2.020.800
SECCION TERCERA				
DEUDA PÚBLICA				
PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO				
1.º	Único	Intereses de la Deuda reconocida á los Estados Unidos de América.....	»	150.000
1.º	»	Idem de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 estampillada.....	40.775.056	
2.º	»	Idem id. interior al 4 por 100, inscripciones á favor de Corporaciones civiles, Deuda perpetua exterior no estampillada, amortizable al 4 por 100, billetes hipotecarios de la isla de Cuba, y obligaciones hipotecarias de Filipinas.....	258.872.495'62	
2.º	»	Comisión de 0'25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de la conversión y pago de intereses de la Deuda perpetua interior.....	645.513'24	
4.º	»	Intereses en equivalencia á la renta de los bienes enajenados por virtud de la ley de 11 de Julio de 1856.....	»	
5.º	»	Idem de inscripciones intransferibles de renta perpetua interior al 4 por 100 á favor del Clero por la permutación de sus bienes.....	»	
				300.293.064'86
3.º	Único	Amortización de residuos de Deuda consolidada.....	»	1.000
4.º	1.º	Intereses de acciones de obras públicas..	5.225	
4.º	2.º	Amortización de idem id.....	91.146	
				96.371
5.º	1.º	Intereses de acciones de carreteras.....	2.587'50	
5.º	2.º	Amortización de idem id.....	54.158	
				56.745'50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
6.º	Único	Amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.....	»	135.000
7.º	»	Idem de los créditos pendientes de pago en Deuda del 4 por 100 amortizable....	»	»
8.º	»	Idem del primer décimo de los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas..	»	»
9.º	»	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior....	»	»
10	1.º	Intereses de la Deuda del 5 por 100 amortizable.....	83.081.062'50	
	2.º	Amortización de idem id.....	11.037.500	
	3.º	Comisión de 0'25 pesetas por 100 al Banco de España.....	235.296'40	
				94.353.858'90
PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO				
11	Único	Intereses de la Deuda flotante, con inclusión de la de Ultramar.....	»	8.561.159'05
12	Único	Intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias.	»	1.500.000
				10.061.159'05
Ejercicios cerrados.				
13	Único	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	5.339'98
RESUMEN				
		Parte 1.ª—Deuda del Estado....		395.086.040'26
		Parte 2.ª—Idem del Tesoro.....		10.061.159'05
		Ejercicios cerrados.....		5.339'98
				405.152.539'29
SECCION CUARTA				
CARGAS DE JUSTICIA				
OBLIGACIONES CORRIENTES				
1.º	1.º	Oficios y derechos enajenados.....	366.432'78	
	2.º	Recompensas por salinas.....	15.822'64	
	3.º	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado.....	188.400'39	
	4.º	Recompensas por derechos, rentas y servicios.....	37.000	
	5.º	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado.....	23.453'62	
	6.º	Condonaciones.....	450.000	
				1.081.109'43
OBLIGACIONES ATRASADAS				
2.º	Único	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado.....		11.618'49
				1.092.727'92
SECCION QUINTA				
CLASES PASIVAS				
Único	1.º	Pensiones remuneratorias y limosnas de Almadén.....	290.000	
	2.º	Regulares exclaustros.....	5.000	
	3.º	Montepío militar.....	20.800.000	
	4.º	Idem civil.....	10.800.000	
	5.º	Mesadas de supervivencia.....	60.000	
	6.º	Retirados de Guerra y Marina y Cruces pensionadas.....	34.600.000	
	7.º	Jubilados de todos los Ministerios.....	6.800.000	
	8.º	Cesantes de todos los Ministerios y excedentes del de Gracia y Justicia.....	900.000	
	9.º	Pensiones de secuestros.....	5.000	
	10	Emigrados.....	2.000	
				74.262.000
RESUMEN				
		Sección 1.ª—Casa Real...		8.900.000
		Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....		2.020.800
		Idem 3.ª—Deuda pública.....		405.152.539'29
		Idem 4.ª—Cargas de justicia.....		1.092.727'92
		Idem 5.ª—Clases pasivas.....		74.262.000
				491.428.067'21

Capítulos	Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		Capítulos	Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por artículos.	Por capítulos.			Por artículos.	Por capítulos.
OBLIGACIONES							
DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES							
SECCIÓN PRIMERA							
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS							
<i>Personal.</i>							
1.º	1.º	Sueldo del Presidente.....	30.000				
	2.º	Gastos de representación.....	15.000				
	3.º	Subsecretaría.....	73.500				
						118.500	
<i>Material.</i>							
2.º	Único	Asignación para Subsecretaría.....	>			117.000	
3.º	>	Para la conservación y reparación del edificio del Palacio de la Presidencia...	>			10.000	
Consejo de Estado.							
4.º	Único	Personal.....	>			363.000	
5.º	>	Material.....	>			37.000	
<i>Gastos diversos.</i>							
6.º	Único	Para sostenimiento de la Biblioteca, adquisición de libros, encuadernaciones, etc.	>			1.000	
						646.500	
SECCIÓN SEGUNDA							
MINISTERIO DE ESTADO							
<i>Personal.</i>							
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000				
	2.º	Jefes de misión.....	485.000				
	3.º	Personal de las carreras diplomática, consular y de intérpretes asignado á las Secciones, Centros y dependencias de este Ministerio.....	186.000				
	4.º	Cuerpo administrativo.....	22.000				
	5.º	Cuerpo auxiliar.....	38.000				
	6.º	Portería.....	40.100				
						801.100	
<i>Material.</i>							
2.º	1.º	Material de la Secretaría, Interpretación de Lenguas, Ordenes, Cancillería, Centro de información comercial y de la Junta de exportación, alumbrado, calefacción y conservación del edificio...	98.767				
	2.º	Asignación para condecoraciones según estatutos.....	20.000				
						118.767	
<i>Personal.</i>							
3.º	1.º	Cuerpo Diplomático.....	1.307.300				
	2.º	Cuerpo Consular.....	527.000				
	3.º	Gastos de representación del Cuerpo Consular.....	384.175				
	4.º	Cuerpo de Intérpretes en el extranjero...	37.000				
						2.255.475	
<i>Material.</i>							
4.º	1.º	Cuerpo Diplomático.....	114.475				
	2.º	Idem Consular.....	255.575				
						370.050	
Tribunal de la Rota.							
5.º	Único	Personal.....	>			140.500	
6.º	>	Material.....	>			9.500	
<i>Gastos diversos.</i>							
7.º	1.º	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación.....	200.000				
	2.º	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general.....	200.000				
	3.º	Idem de correspondencia postal y telegráfica é impresiones y encuadernaciones oficiales, suscripciones á la Gaceta y prensa extranjera y adquisición de obras científicas destinadas á la Biblioteca de este Ministerio, su conservación y catalogado.....	104.500				
	4.º	Alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero.....	222.200				
	5.º	Cámaras de comercio en el extranjero...	20.975				
	6.º	Gastos generales de vigilancia en el extranjero.....	145.000				
	7.º	Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriaciones de indigentes y naufragos, con arreglo á los Convenios internacionales....	75.000				
	8.º	Para gastos de administración y publicación del Boletín oficial del Ministerio de Estado.....	8.370				
	9.º	Para gastos de los Congresos y Conferencias internacionales.....	12.000				
	10	Para el Cuerpo de Policía en Marruecos..	12.000				
	11	A la Unión Ibero-americana, encargada de la Comisión internacional permanente para procurar el cumplimiento de los acuerdos del Congreso hispano-americano celebrado en esta Corte el mes de Noviembre de 1900.....	30.000				
	12	Para la Liga Marítima Internacional.....	5.000				
	13	Para gastos de la Agencia en Fez y otros que se originen en Marruecos.....	75.000				
						1.110.045	
Patronato de la Obra Pía en Jerusalén.							
<i>Personal.</i>							
8.º	1.º	Iglesia de San Francisco el Grande.....	28.250				
	2.º	Conservaduría de la iglesia y edificio....	13.000				
						41.250	
<i>Material.</i>							
9.º	Único	Gastos de culto y servicio de la iglesia de San Francisco el Grande, de la Conservaduría y de la Hospedería del expresado edificio.....	>			16.500	
<i>Servicios á cargo de los Misioneros.</i>							
10	1.º	Colegios de Santiago y Chipiona.....	170.000				
	2.º	Misiones de Tierra Santa.....	80.000				
	3.º	Idem de Marruecos.....	120.000				
	4.º	Servicio de la iglesia en Argel.....	14.000				
						384.000	
11	Único	Material de la Sección de la Obra Pía....	>			6.000	
12	>	Gastos diversos y eventuales del Patronato.....	>			150.450	
						5.403.637	
SECCIÓN TERCERA							
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA							
OBLIGACIONES CIVILES							
Administración central							
<i>Personal.</i>							
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000				
	2.º	Subsecretaría.....	281.000				
	3.º	Dirección general de Prisiones.....	172.000				
	4.º	Idem id. de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.....	133.750				
	5.º	Comisión general de Codificación y Colección legislativa de España.....	11.000				
						627.750	
<i>Material.</i>							
2.º	1.º	Asignación para la Subsecretaría.....	97.500				
	2.º	Idem para la Dirección general de Prisiones.....	25.000				
	3.º	Idem para la idem de los Registros.....	17.000				
	4.º	Idem para la Secretaría de la Comisión general de Codificación.....	4.700				
	5.º	Idem para entretenimiento de los almacenes de la Colección legislativa de España	1.275				
						145.475	
Administración de justicia.							
<i>Personal.</i>							
3.º	1.º	Tribunal Supremo.....	867.916'66				
	2.º	Audiencias territoriales.....	2.450.440				
	3.º	Idem provinciales.....	2.102.750				
	4.º	Juzgados.....	3.024.020				
						8.445.126'66	
	5.º	Baja del 1'19 por 100 por licencias y vacantes en estos cuatro artículos.....	100.497				
						8.344.629'66	
	6.º	Para pago de haberes á los sustitutos de los Juzgados de primera instancia....	30.500				
	7.º	Médicos forenses.....	61.000				
	8.º	Laboratorios médico-legales.....	20.750				
		Inspección de Tribunales y Juzgados....	64.000				
						8.520.879'66	
<i>Material.</i>							
4.º	1.º	Tribunal Supremo.....	82.380				
	2.º	Audiencias territoriales.....	208.224				
	3.º	Idem provinciales.....	93.849				
	4.º	Juzgados.....	202.695				
	5.º	Laboratorios médico-legales.....	2.800				
	6.º	Gastos de autopsias.....	3.000				
						592.948	
<i>Gastos comunes á la Administración central y á los Tribunales.</i>							
5.º	1.º	Indemnizaciones, dietas, viajes, comisiones y compensaciones.....	2.565.374'53				
	2.º	Obras de reparación y reforma en edificios civiles, mobiliario y alquileres.....	60.000				
	3.º	Gastos para la práctica de diligencias judiciales.....	25.000				
	4.º	Gastos imprevistos y eventuales de carácter personal y material, adquisición de tomos de la Colección legislativa de España y consignación para publicar la segunda serie de dicha obra oficial....	35.000				
	5.º	Para obras de reparación de la Audiencia de Sevilla, á fin de evitar su derrumbamiento.....	50.000				
	6.º	Para pago de alquileres de la casa-habitación del Presidente de la Audiencia de Sevilla, mientras duren las obras de reparación en dicho edificio.....	3.500				
	7.º	Para obras de reforma, mobiliario, ornato y conservación en los edificios del Palacio de Justicia y el de los Juzgados de instrucción de Madrid.....	50.000				
	8.º	Al Ayuntamiento de Burgos para conservación del Palacio de Justicia.....	8.000				
	9.º	Para instalar la calefacción de vapor y obras extraordinarias en el edificio del Ministerio.....	80.000				
	10	Al Ayuntamiento de Barcelona en compensación de parte de los gastos hechos para la construcción de un Palacio de Justicia.....	50.000				
						2.926.874'53	
<i>Gastos diversos.</i>							
6.º	1.º	Gastos de personal y material para la publicación de las estadísticas de los Registros mercantil y notarial y formación de un Índice general de actos de última voluntad.....	6.000				
	2.º	Asignación al Registrador de la propiedad de Ceuta, cuyos honorarios no han excedido de 3.000 pesetas.....	1.500				
	3.º	Auxilio para la Escuela de reforma para jóvenes y Asilo de corrección paternal.	10.000				
	4.º	Subvención para contribuir á los fines del Real Patronato para la represión de la trata de blancas, en virtud de los acuerdos adoptados en la Conferencia de París en Julio de 1902.....	50.000				
	5.º	Obligaciones emanadas de la ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo.....	>				
						67.500	

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
Prisiones.				
7.º	Único	Personal.....	»	509.377'50
8.º	Único	Material.....	»	3.001.195
Ejercicios cerrados.				
9.º	Único	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	3.899'61
Adic.	»	Para instalación de un depósito judicial de cadáveres en Madrid.....	»	90.699'72
				16.486.599'02
OBLIGACIONES ECLESIASTICAS				
<i>Personal.</i>				
10	Único	Personal de culto y Clero y Religiosas en clausura.....	»	30.143.020'49
<i>Material.</i>				
11	Único	Culto, administración, visita y enfermería de los conventos.....	»	8.844.811'26
12	»	Asignación para seminarios y bibliotecas..	»	1.123.275
13	»	Congregaciones religiosas.....	»	98.042'83
<i>Obras y alquileres.</i>				
14	1.º	Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios, palacios episcopales, etc.....	750.000	
	2.º	Subvención para la construcción del templo catedral de la Almudena, de Madrid.....	100.000	
	3.º	Alquileres de los palacios episcopales de Badajoz y Vitoria.....	4.080	
				854.080
Tribunal y Consejo de las Ordenes militares.				
15	Único	Personal.....	»	10.000
<i>Gastos diversos.</i>				
16	1.º	Asignación para el santuario de Monserrat.....	14.875	
	2.º	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesús.....	4.250	
	3.º	Ofrenda al Apóstol Santiago.....	12.318	
	4.º	Asignación para material del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares.....	1.500	
	5.º	Imprevistos y eventuales en general.....	25.000	
				57.943
Ejercicios cerrados.				
17	Único	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	301.077'06
				41.432.249'64
RESUMEN				
		Obligaciones civiles.....	16.486.599'02	
		Idem eclesiásticas.....	41.432.249'64	
				57.918.848'66

SECCIÓN CUARTA

MINISTERIO DE LA GUERRA
Administración central.

Personal.

1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Subsecretaría y Secciones del Ministerio.	846.214'24	
	3.º	Dependencias afectas al Ministerio.....	422.479	
	4.º	Consejo Supremo de Guerra y Marina....	417.215	
	5.º	Estado Mayor Central, Dirección general de Cría caballar y Remonta, Inspección general de establecimientos de instrucción é industria militar y Juntas facultativas.....	784.857	
		Aumentos del capítulo.....	238.650	
				2.739.415'24

Material.

2.º	1.º	Gastos de la Subsecretaría y Secciones del Ministerio.....	128.500	
	2.º	Idem de las dependencias afectas al Ministerio.....	23.600	
	3.º	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	22.500	
	4.º	Idem del Estado Mayor Central, Dirección general de Cría caballar y Remonta, Inspección general de establecimientos de instrucción é industria militar y Juntas facultativas.....	44.000	
	5.º	Idem del Depósito de la Guerra.....	140.240	
				358.840

Administración provincial.

Personal.

3.º	1.º	Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares.....	2.200.677'30	
	2.º	Oficinas y establecimientos de las Capitanías generales y Gobiernos militares..	10.637.565'60	
				12.838.242'90

Material.

4.º	1.º	Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares.....	343.500	
	2.º	Oficinas y establecimientos de las Capitanías generales y Gobiernos militares..	132.173	
				475.673

Cuerpos permanentes, reclutamiento, comisiones y excedentes.

5.º	1.º	Cuerpos permanentes del Ejército.....	70.204.837	
	2.º	Reclutamiento del Ejército.....	140.000	
	3.º	Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva.....	3.740.415	
	4.º	Comisiones activas y extraordinarias del servicio.....	622.416'67	
	5.º	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes y destinados, Ayudantes de campo y órdenes, Agregados militares en el extranjero y Comisiones liquidadoras.	5.832.107	
	6.º	Establecimientos de instrucción militar..	3.280.338'39	
				83.820.114'06
6.º	Único	Penitenciaria militar de Mahón.....	»	64.747'60

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<i>Servicios administrativos.</i>				
7.º	1.º	Subsistencias militares.....	18.649.713	
	2.º	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.....	2.504.859	
	3.º	Campamento y material administrativo de campaña.....	550.000	
	4.º	Hospitales.....	3.066.001	
				24.770.573
8.º	Único	Transportes militares.....	»	2.000.000
9.º	»	Cría caballar y remonta.....	»	2.967.245
10	»	Material de Artillería.....	»	5.540.000
11	»	Idem de Ingenieros.....	»	4.822.900
12	»	Gastos diversos é imprevistos.....	»	443.500
13	»	Cruces pensionadas.....	»	325.765
14	»	Premios de enganches y reenganches....	»	1.950.000
15	»	Alquileres de edificios militares.....	»	287.062'42
16	»	Material de los Cuerpos de Ejército.....	»	200.000
17	»	Jefes y Oficiales retirados con arreglo á las leyes de 8 de Enero y 6 de Febrero de 1902.....	»	8.800.000
18	»	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	»	»
				152.404.078'22
Ejercicios cerrados.				
19	Único	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	611.806'65
CAPÍTULOS ADICIONALES				
1.º		Material de Artillería de tiro rápido.....		6.100.113
2.º		Gastos que origine la determinación del límite de la frontera portuguesa.....		8.000
				159.123.997'87

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE MARINA

Administración central.

1.º	Único	Personal.....	»	131.480
2.º	»	Material.....	»	127.556

Departamentos marítimos.

Personal.

3.º	1.º	Capitanías generales.....	121.559	
	2.º	Comandancias de Marina.....	375.220	
				496.779

Material.

4.º	1.º	Capitanías generales.....	142.346	
	2.º	Comandancias de Marina.....	260.763	
				403.109

Cuerpos permanentes.

5.º	1.º	Personal de plantilla.....	9.701.400	
	2.º	Personal excedente.....	1.044.670	
	3.º	Oficiales generales en situación de reserva.....	631.000	
	4.º	Personal retirado con arreglo á la ley de 7 de Mayo de 1902.....	181.500	
	5.º	Personal destinado en otros Ministerios..	11.000	
	6.º	Cruces pensionadas.....	351.000	
	7.º	Eventualidades del personal.....	894.950	
				12.815.520

Fuerzas navales.

6.º	Único	Haberes de embarco.....	»	4.310.921
7.º	»	Material de la flota.....	»	6.287.413

Infantería de Marina.

8.º	Único	Personal.....	»	825.586
9.º	»	Material.....	»	460.955

Escuelas en tierra.

10	Único	Personal.....	»	50.481
11	»	Material.....	»	62.352

Premios de enganche.

12	1.º	Premios de la marinería.....	422.400	
	2.º	Premios de la Infantería de Marina.....	238.000	
				660.400

Establecimientos científicos.

13	Único	Personal.....	»	227.168
14	»	Material.....	»	164.156

Servicios auxiliares.

Personal.

15	1.º	Juntas y Comisiones facultativas.....	29.400	
	2.º	Hospitales y enfermerías.....	4.800	
	3.º	Parroquias y capillas.....	9.735	
				43.935

Material.

16	1.º	Juntas y Comisiones facultativas.....	36.677	
	2.º	Hospitales y enfermerías.....	336.351	
	3.º	Parroquias y capillas.....	7.784	
				380.812

Arsenales.

Personal.

17	1.º	Servicio militar y marinería.....	275.034	
	2.º	Servicio industrial.....	229.376	
	3.º	Buques en construcción y grandes carenas.....	162.399	
				666.809

Material.

18	1.º	Servicio militar y marinería.....	235.395	
	2.º	Servicio industrial.....	2.710.326	
	3.º	Buques en construcción y grandes carenas.....	123.821	
				3.069.542

Penitenciaría naval.

19	Único	Personal.....	»	9.142
20	»	Material.....	»	12.788

Accidentes del trabajo.

21	Único	Para atender á las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900.....	»	»
----	-------	--	---	---

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos.
ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS				
13	Único.	Personal.....	>	61.450
14	>	Material.....	>	275.000
ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS				
15	Único.	Personal.....	>	1.047.175
16	>	Material.....	>	214.750
Bellas Artes.				
17	Único.	Personal.....	>	569.100
18	>	Material.....	>	198.950
CONSTRUCCIONES CIVILES				
19	Único.	Personal.....	>	168.000
20	1.º	Obras de reparación, conservación, ampliación y reforma.....	1.907.000	
	2.º	Restauración, conservación y reparación de monumentos artísticos e históricos.....	435.000	
	3.º	Otros gastos.....	35.000	
				2.377.000
GEOGRAFÍA, ASTRONOMÍA, ESTADÍSTICA Y METROLOGÍA				
<i>Personal.</i>				
21	1.º	Director general.....	12.500	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	1.072.500	
	3.º	Idem estadísticos.....	421.775	
	4.º	Idem de grabado y litografía.....	30.000	
	5.º	Comisión permanente de Pesas y Medidas.....	9.500	
	6.º	Subalternos.....	29.750	
	7.º	Otros gastos.....	10.300	
				1.586.325
<i>Material.</i>				
22	1.º	Gastos diversos de la Dirección general.....	49.500	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	311.050	
	3.º	Idem id. estadísticos.....	104.500	
	4.º	Idem id. metrológicos.....	12.750	
	5.º	Determinación de límites de la frontera portuguesa.....	8.000	
				485.800
ACCIDENTES DEL TRABAJO				
23	Único.	Para las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900.....	>	>
Ejercicios cerrados.				
24	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	>	38.771'85
				48.539.356'85

SECCIÓN OCTAVA

MINISTERIO DE FOMENTO

Administración central.

Personal del Ministerio.

1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Secretaría y Direcciones generales.....	493.250	
	3.º	Asesoría jurídica del Ministerio.....	4.000	
				527.250

Material del Ministerio.

2.º	Único.	Secretaría, Direcciones generales y Asesoría jurídica.....	>	96.400
-----	--------	--	---	--------

Gobiernos de provincia.

3.º	Único.	Personal administrativo.....	>	67.250
-----	--------	------------------------------	---	--------

Servicios generales.

4.º	Único.	Inspección, comisiones, dietas y premios.....	>	129.000
-----	--------	---	---	---------

Personal de Agricultura, Industria y Comercio.

5.º	1.º	Secretaría del Instituto superior de Agricultura, Industria y Comercio.....	21.500	
	2.º	Agricultura.....	1.368.500	
	3.º	Montes y pesca.....	1.332.750	
	4.º	Minas.....	1.314.000	
	5.º	Bolsa de Comercio de Madrid.....	7.800	
	6.º	Industria, Trabajo y Comercio.....	113.355	
				4.157.905

Servicios de Agricultura, Industria y Comercio.

6.º	1.º	Gastos generales.....	22.500	
	2.º	Secretaría del Instituto superior de Agricultura, Industria y Comercio.....	2.000	
	3.º	Agricultura.....	2.022.669	
	4.º	Montes y pesca.....	2.506.938'50	
	5.º	Minas.....	412.550	
	6.º	Industria, Trabajo y Comercio.....	583.740	
				5.550.397'50

Delegación Regia de Pósitos.

7.º	Único	Personal y Material.....	>	50.000
-----	-------	--------------------------	---	--------

Personal de Obras públicas.

8.º	1.º	Personal facultativo.....	3.914.250	
	2.º	Consejo de Obras públicas.....	37.250	
	3.º	Servicios del Ministerio.....	90.750	
	4.º	Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Laboratorio central de ensayos de materiales.....	69.250	
	5.º	Servicio provincial.....	537.368	
	6.º	Divisiones de ferrocarriles.....	1.193.750	
	7.º	Obras hidráulicas.....	175.350	
	8.º	Navegación marítima.....	744.000	
	9.º	Tribunales de oposición.....	5.000	
				6.766.968

Servicios diversos de Obras públicas.

9.º	1.º	Gastos de oficinas.....	92.770	
	2.º	Idem generales.....	60.000	
	3.º	Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.....	66.550	
	4.º	Alquileres de edificios.....	123.136	
	5.º	Compra y recomposición de moblaje.....	14.000	
	6.º	Indemnizaciones, dietas y gastos de visita.....	1.384.000	
	7.º	Gastos de habilitación y quebranto de moneda.....	58.750	
				1.799.206

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<i>Carreteras.</i>				
10	1.º	Obras nuevas.....	15.732.000	
	2.º	Reparación.....	3.900.000	
	3.º	Conservación.....	15.083.833'75	
				34.715.833'75
<i>Ferrocarriles.</i>				
11	1.º	Estudios y gastos generales.....	160.000	
	2.º	Gastos de inspección y vigilancia.....	287.500	
	3.º	Subvenciones.....	2.517.542'70	
				2.965.042'70
<i>Obras hidráulicas.</i>				
12	1.º	Estudios, aforos y observaciones.....	250.000	
	2.º	Obras nuevas y expropiaciones.....	3.840.000	
	3.º	Reparación, conservación y explotación.....	91.000	
	4.º	Canal de Isabel II.....	1.215.000	
	5.º	Canal de Aragón y Cataluña.....	3.000.000	
	6.º	Subvenciones y premios para obras de riego.....	575.000	
				8.971.000
<i>Navegación marítima.</i>				
13	1.º	Puertos.....	12.211.000	
	2.º	Faros.....	1.511.500	
	3.º	Balizas.....	254.000	
				13.976.500
<i>Poseciones en Marruecos.</i>				
14	Único	Obras y servicios en nuestras posesiones de Marruecos.....	>	2.000.000
<i>Servicios postales marítimos.</i>				
15	Único	Subvenciones.....	>	8.445.222'28
<i>Accidentes del trabajo.</i>				
16	Único	Indemnizaciones.....	>	>
Ejercicios cerrados.				
17	Único	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	>	29.512'99
ADICIONALES				
Adic.	1.º	Centro de aeronáutica para ensayos del globo dirigible y establecimiento de un Laboratorio de mecánica aplicada.....	>	50.000
>	2.º	Para premios del cultivo del algodón, según lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 19 de Julio de 1904.....	>	>
				90.297.488'22

SECCIÓN NOVENA

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración central.

Personal.

1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Subsecretaría é Inspección general.....	372.250	
	3.º	Tribunal de Cuentas del Reino.....	621.750	
	4.º	Intervención general de la Administración del Estado.....	319.000	
	5.º	Dirección general del Tesoro público.....	270.250	
	6.º	Idem id. de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	631.500	
	7.º	Idem id. de Aduanas.....	404.750	
	8.º	Idem id. de la Deuda y Clases pasivas.....	483.750	
	9.º	Idem id. de lo Contencioso del Estado.....	860.750	
	10	Ordenación de pagos de Hacienda.....	126.500	
	11	Idem id. de Gracia y Justicia y Gobernación.....	97.250	
	12	Idem id. de Instrucción pública y Fomento.....	112.250	
	13	Intervención central de Hacienda.....	133.000	
	14	Tesorería central de Hacienda.....	61.250	
	15	Junta de Aranceles y Valoraciones.....	9.000	
	16	Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mutuo.....	376.250	
				4.909.500

Material.

2.º	1.º	Subsecretaría é Inspección general.....	123.000	
	2.º	Tribunal de Cuentas del Reino.....	30.000	
	3.º	Intervención general de la Administración del Estado.....	22.800	
	4.º	Dirección general del Tesoro público.....	22.000	
	5.º	Idem id. de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	33.000	
	6.º	Idem id. de Aduanas.....	66.600	
	7.º	Idem id. de la Deuda y Clases pasivas.....	52.000	
	8.º	Idem id. de lo Contencioso del Estado.....	50.050	
	9.º	Ordenación de pagos de Hacienda.....	7.600	
	10	Idem id. de Gracia y Justicia y Gobernación.....	7.600	
	11	Idem id. de Instrucción pública y Fomento.....	7.600	
	12	Intervención central de Hacienda.....	7.600	
	13	Tesorería central de Hacienda.....	4.250	
	14	Junta de Aranceles y Valoraciones.....	3.800	
				487.900

Administración provincial.

Personal.

3.º	1.º	Delegaciones de Hacienda.....	562.750	
	2.º	Delegaciones especiales de Hacienda.....	77.000	
	3.º	Administraciones de Hacienda.....	1.519.500	
	4.º	Tesorerías de Hacienda.....	1.361.225	
	5.º	Intervenciones de Hacienda.....	1.972.875	
	6.º	Administraciones de Aduanas.....	2.688.625	
	7.º	Inspección provincial de Hacienda.....	843.750	
	8.º	Administraciones y Depositarias especiales.....	59.550	
	9.º	Indemnizaciones de residencia en Canarias.....	52.940'25	
				9.138.215'25

Material.

4.º	1.º	Delegaciones de Hacienda.....	46.450	
	2.º	Delegaciones especiales de Hacienda.....	3.600	
	3.º	Administraciones de Hacienda.....	95.970	
	4.º	Tesorerías de Hacienda.....	72.565	
	5.º	Intervenciones de Hacienda.....	75.987	
	6.º	Archivos provinciales de Hacienda.....	15.071'25	
	7.º	Administraciones de Aduanas.....	130.044'75	
	8.º	Inspección provincial de Hacienda.....	31.650	
	9.º	Administraciones y Depositarias especiales.....	4.560	
				475.894

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
Ejercicios cerrados.				
27	Único	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		427'75
28	>	Devolución de ingresos indebidamente contribuciones, rentas é impuestos extinguidos.....		2.860'31
				3.288'06
RESUMEN				
		Contribuciones directas..	7.497.155	
		Idem indirectas.....	2.437.000	
		Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	4.637.900	
		Propiedades y derechos del Estado.....	2.494.592	
		Impresiones.....	125.250	
		Resguardos.....	17.611.594'23	
		Ejercicios cerrados.....	3.288'06	
			34.806.779'29	

SECCION UNDECIMA

POSESIONES ESPAÑOLAS DEL GOLFO DE GUINEA

Único.	Único.	Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península á los gastos de las posesiones españolas del Golfo de Guinea durante el año económico de 1907.		2.000.000
--------	--------	--	--	-----------

RESUMEN GENERAL

		PESETAS	PESETAS
Obligaciones generales del Estado.....	Sección 1.ª—Casa Real.....	8.900.000	
	Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	2.020.800	
	Idem 3.ª—Deuda pública.....	405.152.539'29	
	Idem 4.ª—Cargas de justicia.....	1.092.727'92	
	Idem 5.ª—Clases pasivas.....	74.262.000	491.428.067'21
Obligaciones de los departamentos ministeriales.....	Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	646.500	
	Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....	5.403.637	
	Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	16.486.599'02	
	Idem 4.ª—Idem de la Guerra.....	41.432.249'64	
	Idem 5.ª—Idem de Marina.....	159.123.997'87	
	Idem 6.ª—Idem de la Gobernación.....	36.467.169'07	
	Idem 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	60.051.951'06	
	Idem 8.ª—Idem de Fomento.....	48.539.356'85	
	Idem 9.ª—Idem de Hacienda.....	90.297.488'22	
	Idem 10.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	17.270.122'07	
	Idem 11.—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	34.806.779'29	512.525.850'09
		2.000.000	1.003.953.917'30

RECARGOS MUNICIPALES

Único	Único.	Sobre la contribución industrial y de comercio.....		
-------	--------	---	--	--

Madrid 31 de Diciembre de 1906.—El Ministro de Hacienda, J. NAVARRO REVERTER.

ESTADO LETRA B

Presupuesto de ingresos para el año económico 1907.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	PESETAS	
SECCION PRIMERA				
Contribuciones directas.				
1.º	1.º	Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:		
		Riqueza rústica y pecuaria....	109.700.000	
		16 centésimas sobre la misma.....	17.552.000	
			127.252.000	
		Riqueza urbana.....	50.800.000	
		Una décima sobre la misma....	5.080.000	
		16 centésimas sobre la misma.....	8.128.000	
			64.008.000	
			191.260.000	
		2.º	Contribución industrial y de comercio con dos décimas sobre la misma.....	45.000.000
		3.º	Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	131.000.000
		4.º	Donativo del clero y monjas.....	4.300.000
	5.º	Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	54.000.000	
	6.º	Idem de minas: { Canon de superficie..... 4.000.000		
		{ Sobre la explotación..... 4.000.000	8.000.000	
	7.º	Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	800.000	
	8.º	Idem de cédulas personales.....	14.000.000	
	9.º	Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales con dos décimas sobre el mismo.....	3.600.000	
	10	Idem sobre carruajes de lujo con dos décimas sobre el mismo.....	900.000	
	11	Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	250.000	
	12	Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra, á saber:		

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	PESETAS			
			Alava.	Guzpísea.	Vizcaya.	Navarra.
		Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	575.000	850.000	1.205.876	2.000.000
		Idem industrial y de comercio.....	101.407'76	518.448	956.779	>
		Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	35.142	439.234'96	1.053.659'75	>
		Papel sellado.....	40.243	90.000	106.414	>
		Impuesto de consumos.....	171.537'85	605.000	830.000	>
		l por 100 sobre pagos.....	15.060	50.000	96.140	>
		Transportes por las vías terrestres y fluvial.....	10.292	30.000	545.268	>
		Carruajes de lujo..	2.000	7.000	12.000	>
		Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	9.250	2.350	36.800	>
		Casinos y círculos de recreo.....	1.500	7.500	10.000	>
		Impuesto sobre el alumbrado de gas, electricidad y carburo de calcio.....	9.000	65.000	90.000	>
			970.432'61	2.664.532'96	4.942.936'75	2.000.000
		A deducir por compensaciones.....	347.243	598.017	644.574	>
Resumen total.			623.189'61	2.066.515'96	4.298.362'75	2.000.000

8.988.068'32

462.098.068'32

SECCION SEGUNDA

Contribuciones indirectas.

		Derechos de importación.....	121.000.000
		Idem de exportación.....	3.000.000
1.º	Renta de Aduanas.	Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	19.000.000
		Derechos menores.....	1.000.000
		Idem sanitarios.....	100.000
		Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	>
			144.100.000
2.º		3.º Impuesto sobre el azúcar.....	23.000.000
		4.º Idem sobre la fabricación y consumo del alcohol.....	18.000.000
		5.º Idem sobre la achicoria.....	250.000
		6.º Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	1.002.000
		7.º Derechos obvenconales de los Consulados con dos décimas sobre los mismos.....	186.352.000
		8.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	1.800.000
		9.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	73.000.000
		10.º Timbre del Estado: producto líquido.....	21.000.000
		Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	76.000.000
			6.000.000

SECCION TERCERA

Monopolios y servicios explotados por la Administración.

3.º	1.º	Tabacos.....	133.000.000
	2.º	Cerillas fosfóricas.....	5.000.000
	3.º	Loterías: producto líquido.....	33.000.000
	4.º	Casa de Moneda.....	>
	5.º	Giro mutuo del Tesoro, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	500.000
	6.º	Producto de la GACETA.....	471.001
	7.º	Correos: productos diversos.....	300.000
	8.º	Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	900.000
	9.º	Establecimientos penales.....	100.000
	10	Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	3.500.000
			176.771.001

SECCION CUARTA

Propiedades y derechos del Estado.

Rentas.			
1.º	Salinas de Torreveja.....		630.004
2.º	Minas.....	{ Almadén.....	6.500.000
		{ Linares.....	800.000
			7.300.000
3.º	Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	Rentas de los bienes del Estado en general.....	100.000
		Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	50.000
		Producto de canales y navegación fluvial.....	1.600.000
		Idem de montes y plantíos.....	200.000
4.º		Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	30.000
			1.980.000
4.º	Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....		80.000
5.º	Idem de Cruzada: producto líquido.....		2.670.000
6.º		Producto en administración de las fincas de secuestros.....	1.000
		20 por 100 de la renta de Propios.....	700.000
		10 por 100 de aprovechamiento forestales de Fomento.....	800.000
		los montes á cargo de Hacienda.....	400.000
		7.º	Diferentes derechos del Estado.....
		Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	1.300.000
		Asignación por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	40.000

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
Administración de las Colonias.				
SECCION SEGUNDA				
GOBERNACION				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Gobernador general.....	32.000	480.305
	2.º	Secretaría del Gobierno general.....	38.600	
	3.º	Curaduría colonial.....	18.000	
	4.º	Subgobierno de Bata.....	25.250	
	5.º	Subgobierno de Elobey.....	39.960	
	6.º	Delegación del Gobierno general en San Carlos.....	14.600	
	7.º	Idem del ídem íd. en Annobón.....	8.100	
	8.º	Idem del ídem íd. en Asobla.....	8.100	
	9.º	Servicio sanitario.....	151.580	
	10	Idem postal.....	33.260	
	11	Idem de policía.....	110.855	
<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Gobierno general.....	16.000	128.783.75
	2.º	Secretaría del Gobierno general.....	2.500	
	3.º	Curaduría colonial.....	600	
	4.º	Subgobierno de Bata.....	2.250	
	5.º	Idem de Elobey.....	9.615	
	6.º	Delegación del Gobierno general en San Carlos.....	250	
	7.º	Delegación del Gobierno general en Annobón.....	125	
	8.º	Idem del ídem íd. en Asobla.....	125	
	9.º	Servicio sanitario.....	55.858.75	
	10	Idem postal.....	2.740	
	11	Idem de policía.....	38.720	
SECCION TERCERA				
GUERRA Y MARINA				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Servicio militar.....	229.000	298.170
	2.º	Idem marítimo.....	69.170	
<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Servicio militar.....	101.455	118.770
	2.º	Idem marítimo.....	17.315	
SECCION CUARTA				
GRACIA Y JUSTICIA				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Administración de justicia.....	19.950	70.950
	2.º	Misiones de los Padres del Inmaculado Corazón de María.....	51.000	
<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Administración de justicia.....	4.900	15.900
	2.º	Misiones de los Padres del Inmaculado Corazón de María.....	11.000	
SECCION QUINTA				
INSTRUCCION PÚBLICA				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Enseñanza primaria oficial.....	20.000	66.500
	2.º	Escuelas de niñas á cargo de Religiosas..	28.000	
	3.º	Escuela de Agricultura y Oficios manuales	18.500	
<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Enseñanza primaria oficial.....	6.000	31.500
	2.º	Escuelas á cargo de Padres Misioneros...	15.000	
	3.º	Escuelas á cargo de Religiosas.....	5.500	
	4.º	Escuela de Agricultura y Oficios manuales	5.000	
SECCION SEXTA				
OBRAS PÚBLICAS Y COLONIZACION				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Obras públicas.....	46.100	68.100
	2.º	Colonización.....	22.000	

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Obras públicas.....	400.000	569.000
	2.º	Construcción y reparación de edificios públicos.....	169.000	
SECCION SEPTIMA				
HACIENDA				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Administración principal de Hacienda...	58.250	117.550
	2.º	Idem de Aduanas.....	30.200	
	3.º	Resguardos de ídem.....	29.100	
<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Administración principal de Hacienda...	3.000	20.600
	2.º	Gastos diversos.....	9.000	
	3.º	Imprevistos.....	5.000	
	4.º	Administración de Aduanas.....	3.600	
SECCION OCTAVA				
SAHARA OCCIDENTAL				
<i>Personal y Material.</i>				
1.º	1.º	Para sostenimiento del destacamento de Río de Oro.....	50.000	50.600
	2.º	Idem íd. de dos moros intérpretes.....	600	
<i>Gastos diversos.</i>				
2.º	1.º	Gobierno político militar de Villa Cisneros.....	2.215	52.215
	2.º	Gastos de la Comisión permanente de la Real Sociedad Española de Historia Natural para la exploración y estudio del Noroeste de Africa, y obligaciones no determinadas en presupuesto que acuerde el Ministerio de Estado para el Sahara occidental.....	50.000	
TOTAL PESETAS.....			2.587.443.75	

Madrid 31 de Diciembre de 1906.—El Ministro de Estado, JUAN PÉREZ CABALLERO.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS de las posesiones españolas del África occidental para el año económico de 1907.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
Ingresos de las posesiones.				
1.º	1.º	Contribuciones directas.....	93.000	587.500
	2.º	Idem indirectas.....	235.000	
	3.º	Servicios administrativos.....	20.000	
	4.º	Propiedades y derechos del Estado.....	9.500	
	5.º	Ingresos eventuales.....	230.000	
Subvención de la Metrópoli.				
2.º	Unico.	Suma consignada en el presupuesto de gastos de la Península, Sección 11.ª...		2.000.000
TOTAL GENERAL.....			2.587.500	

Madrid 31 de Diciembre de 1906.—El Ministro de Estado, JUAN PÉREZ CABALLERO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

SEÑOR: El recuerdo de D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de Almodóvar del Río, permanecerá siempre asociado al de la Conferencia internacional de Algeciras, cuyos graves y delicados trabajos supo dirigir con serena imparcialidad, universalmente reconocida, sin abandonar por eso un instante la defensa de los legítimos intereses españoles. La modestia, compañera de las grandes inteligencias, movió al Duque de Almodóvar del Río á rehusar obstinadamente en vida el justo galardón que quiso otorgársele; pero hoy, que debe verificarse en esta Corte el depósito de ratificaciones del Acta general de la Conferencia, el Gobierno cree hacerse intérprete de los sentimientos nacionales proponiendo á V. M., para que coincida con ese acto, un testimonio de gratitud á la memoria de aquel español ilustre, arrebatado á la existencia en ocasión en que podía prestar aún á la Patria grandes y esclarecidos servicios.

Nada hubiera sido más grato á tan insigne patricio que ver reflejado en aquella á quien debiera el ser el brillo de sus propias acciones.

Fundado en tales motivos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 31 de Diciembre de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Antonio Barroso y Castillo.

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se hace merced de Título del Reino, con la denominación de Duque de Algeciras, con Grandeza de España, á favor de Doña Isabel Gutiérrez de Castro y de Cossío, para sí y sus sucesores, autorizándola para designar éste entre sus descendientes.

Art. 2.º El Gobierno presentará á las Cortes el oportuno proyecto de ley á fin de que esta merced se entienda libre de gastos.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

EXPOSICION

SEÑOR: Los meritorios servicios que desde la creación de las Audiencias de lo criminal, hoy provinciales, viene prestando la modesta clase de Oficiales de Sala, no sólo en el desempeño de las funciones propias inherentes de su cargo, sino también en la frecuente y gratuita sustitución de los Secretarios y Vicesecretarios de aquellos Tribunales, no han tenido hasta el presente más recompensa que el percibo de sus pequeños sueldos, con los que apenas pueden satisfacer las primeras y más apremiantes necesidades de la vida. Más de una vez se han dejado oír en las Cortes voces elocuentes

reclamando mejora de situación para tan laboriosos funcionarios, y en muchas ocasiones sus superiores han hecho presente á este Ministerio la conveniencia de procurarles algún estímulo para que no decayera el entusiasmo de los que vienen demostrando condiciones de actividad é inteligencia, tan necesarias en los auxiliares de la administración de justicia, sin que tampoco obtuvieran de estas iniciativas el más pequeño beneficio. Deseando mejorar en lo posible la suerte de aquellos que reúnen la condición de Letrado, abriéndoles paso para ocupar otros cargos en la esfera judicial, mientras se fija de una manera definitiva su situación al convertirse en ley las proyectadas reformas de la organización de Tribunales, actualmente sometidas al estudio y aprobación de las Cortes, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de Vnuestra Majestad el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Diciembre de 1906.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Antonio Barroso y Castillo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este decreto, se formará y publicará en la GACETA DE MADRID el escalafón de los Oficiales de Sala de las Audiencias provinciales, en las dos categorías que señala el art. 25 de la ley orgánica del Poder judicial del 14 de Octubre de 1882, observándose para ello el orden riguroso de la antigüedad, y haciéndose mención especial de los que reúnen la cualidad de Letrado.

Art. 2.º La provisión de las vacantes de plazas de Oficiales de Sala, dotadas con el haber anual de pesetas 2.000, se verificará precisamente en los de igual clase que ocupen los primeros lugares en la escala inferior. Dentro de los quince días siguientes á la promoción, el promovido podrá renunciar al ascenso y conservar el cargo anterior. La plaza renunciada se proveerá en el que en la escala de su clase siga en número al renunciante.

Art. 3.º El procedimiento para cubrir las vacantes de las plazas de Oficiales de Sala con el haber de pesetas 1.500 anuales seguirá atemperándose á lo dispuesto en el mencionado art. 25 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial y en el Real decreto de 15 de Enero de 1886.

Art. 4.º De cada tres vacantes que ocurrieren de Vice-secretario, se concederá una al Oficial primero de Sala que sea Licenciado en Derecho y cuente mayor tiempo de servicios efectivos en el cargo, á cuyo efecto se llevará el oportuno registro en la Sección correspondiente de este Ministerio.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de División D. Mariano de Pedro Cascajares cese en el mando de la décimacuarta división y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar General de la décimacuarta división en el General de División D. Santiago Díaz de Cevallos y Visgrés.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Valeriano Weyler.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Vicente Gómez de Ruberté,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Mariano de Pedro Cascajares.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Valeriano Weyler.

Servicios del General de Brigada D. Vicente Gómez de Ruberté.

Nació el día 25 de Enero de 1842, é ingresó en el Ejército como Cadete de Cuerpo el 16 de Julio de 1857, sirviendo en el regimiento de Mallorca, en el batallón Cazadores de Cataluña y en el regimiento de Borbón.

Hizo la guerra de África, encontrándose el 19 de Noviembre de 1859 en la acción del Serrallo; el 22, en la de las alturas de la Mona; el 25, en la de las inmediaciones del reducto de Isabel II y casa del Renegado, por la que fué promovido á Subteniente; el 30, en la sostenida en el mismo reducto; en las reñidas los días 9, 10, 20 y 24 de Diciembre; el 1.º de Enero de 1860, en la de los Castillejos; el 11 de Marzo, en la de Samsa, y el 23 del mismo mes, en la batalla de Wad-Rás, por la que fué condecorado con la Cruz de San Fernando de primera clase.

Contribuyó en 1861 á sofocar la insurrección republicana socialista de Loja, formando parte de una brigada de operaciones.

Ascendió á Teniente, por antigüedad, en Febrero de 1863, y perteneció sucesivamente al batallón Provincial de Teruel y al de Cazadores de Barcelona, quedando de reemplazo en Marzo de 1867.

Por los servicios que llevaba prestados se le otorgó el empleo de Capitán en Septiembre de 1868, destinándosele en Noviembre al batallón Cazadores de Alba de Tormes, desde el cual pasó al ejército de la isla de Cuba, en Octubre de 1869, con uno de los batallones expedicionarios.

En dicha isla perteneció á distintos Cuerpos; y habiendo salido á campaña contra los insurrectos separatistas en Diciembre del último año citado, sostuvo con ellos algunos combates, hasta Septiembre de 1870, alcanzando el grado de Comandante.

Continuando las operaciones, asistió los días 6 y 12 de Noviembre siguiente á las acciones y toma de las trincheras de los Chinos de la Esperanza; el 29 de Enero y 12 de Febrero de 1871, á las de Río Grande; el 24 de Marzo, á la de los montes de Viuda; el 14 de Agosto, á las de la Merced; el 20 de Septiembre, á la de los Dolores; el 29 y 30, á las escaramuzas habidas en los montes de Loreto y Cortinas, y el 8 de Noviembre, á la acción librada en los de la Dorotea, en la que resultó herido. En recompensa de estos servicios fué agraciado con dos Cruces rojas de primera clase del Mérito militar y el empleo de Comandante.

Restablecido de su herida, volvió á salir á campaña en Febrero de 1872, subsistiendo de igual servicio hasta Julio del propio año.

Quedó de reemplazo en Enero de 1873, siendo colocado en el batallón de la Patria en Julio de 1874, y posteriormente en el de Cazadores de León, confiándosele en Enero de 1876 la organización y mando del batallón Cazadores de Colón.

Desempeñó diversos cometidos; obtuvo el grado de Teniente Coronel con motivo de la amalgama de los ejércitos expedicionario y permanente, y estuvo en operaciones de campaña, casi sin interrupción, desde Febrero de 1875 hasta Mayo de 1878, hallándose en diferentes hechos de armas, algunos de los cuales dirigió. Por estos servicios se le concedió la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar y el grado de Coronel.

En premio de los méritos que contrajo durante los meses de Septiembre y Octubre de 1880 como Jefe de operaciones en la zona de Timanayagua le fué otorgada la Encomienda de Isabel la Católica.

Regresó á la Península en Abril de 1881 y sirvió en el batallón Depósito de Guadix y en el regimiento Infantería Galicia, ascendiendo á Teniente Coronel, por antigüedad, en Julio de 1884 y quedando de reemplazo en el propio mes.

Volvió á ser destinado al regimiento de Galicia en Septiembre siguiente, nombrándosele Jefe de la zona militar de Lérida á su ascenso á Coronel en Agosto de 1887.

Marchó á la isla de Cuba en Noviembre de 1888, confiándosele á su llegada el mando del regimiento de Nápoles.

Perteneciendo al mismo desempeño el cargo de Gobernador militar de Guantánamo y Baracoa, y después el de Comandante militar del primero de estos puntos, dirigiendo las operaciones efectuadas para la extinción del bandolerismo, por lo que fué recompensado con la Cruz blanca de tercera clase del Mérito militar.

Se le trasladó á mandar el regimiento de Tarragona en Octubre de 1894, saliendo en Abril de 1895 á operar contra los insurrectos separatistas. Estableció la línea de observación de San Miguel de Nuevitas al Habanero para impedir el paso de las fuerzas del cabecilla Máximo Gómez; asistió el 15 de Junio al fuego habido en el paso del río Najasa; se le confiaron el mando de columna y la jefatura de la vigilancia de la línea férrea de Puerto Príncipe á Nuevitas; tuvo á su cuidado la construcción y protección de fuertes en la misma y se encontró en varias escaramuzas y tiroteos.

Conduciendo un convoy á Contramaestre, sostuvo fuego el 23 de Febrero de 1896 en la finca denominada Santa Catalina, y con motivo de otras operaciones volvió á tenerlo el 23 de Marzo en Las Tusas, y el 24, en el Carmen y la Margarita, concurriendo el 27 de Abril al combate de Guanabanito, San Antonio y la Aurora; el 29, al de la finca La Unión y Palo Quemado; el 30, al de Cieguito; el 1.º de Mayo, al de Jamaical; el 4, al de Monte Durán y Callejón de San Joaquín; posteriormente, á otros varios; los días 9, 10 y 11 de Junio, á los habidos en Saratoga; el 1.º de Agosto, á la acción de la Marina; el 2, á la del Jaro, el 8, á la de San Fernando; el 4 de Octubre, á la del Ingenio Oriente; el 5, á la de Arenillas, la Marina, Rosario y Durán; el 6, á la de Cascorro; el 7, á la de San Andrés, Siguaraya y San Isidro; el 8, á la del Desmayo; desde el 9 al 14, á diferentes tiroteos; el 3 de Noviembre, á la acción librada en el Ingenio Oriente; el 4, á la de Lugones, el Delirio y la Conchita; el 5, á la de Cascorro, y el 6, á la del Callejón de San Joaquín, Durán y Palmario, siendo promovido en Diciembre al empleo de General de Brigada.

Más adelante mandó una brigada, preparó y condujo un convoy á Victoria de las Tunas en Marzo de 1897, sosteniendo en la marcha escaramuzas con el enemigo, al que destruyó una prefectura; se encargó interinamente en Holguín de la Comandancia general de la división á que pertenecía, y en Abril embarcó en Gibara con 2.000 hombres en siete cañoneros, dirigiéndose á forzar la entrada del Banes, mientras marcharon por la bahía de Nipes dos columnas que destacó para llevar á cabo combinadamente la operación, que tuvo excelente éxito, después de sostener combates, uno de ellos muy reñido. Construyó obras de fortificación en el Cañón de Banes y municionó y socorrió á su destacamento, como también á los de otros puntos, en los que también se construyeron fuertes; dispuso la preparación de un convoy para las Tunas, y cesó en Junio en el mando interino de la citada división, conduciendo á su destino el convoy últimamente mencionado y librando durante la marcha algunos combates. Ejerció con posterioridad el cargo de segundo Jefe de la trocha de Júcaro á San Fernando, cuyo mando tomó interinamente en Julio, conservándolo hasta Octubre, que se encargó del mando del Gobierno militar del Castillo de la Cabaña. En Noviembre fué nombrado Jefe de la brigada Norte de la división de Santa Clara, prosiguiendo las operaciones hasta que en Febrero de 1898 se dispuso que desempeñara el cargo de Gob-

nador militar del expresado Castillo de la Cabaña, en el que permaneció hasta Diciembre, que embarcó para la Península.

Quedó luego en situación de cuartel, recompensándosele en Abril de 1899 con la Gran Cruz roja del Mérito militar por sus servicios durante la última campaña de Cuba.

Se le nombró en Abril de 1901 Gobernador militar de la provincia de Palencia, y en Octubre, Jefe de la primera brigada de la séptima división, que después se denominó «brigada de Infantería de Cartagena».

Desde Diciembre de 1904 manda la segunda brigada de la sexta división.

Ha desempeñado diferentes veces, interinamente, el Gobierno militar de Cartagena y provincia de Murcia y el mando de la división á que pertenece.

Cuenta 49 años y 5 meses de efectivos servicios, de ellos 10 años en el empleo de General de Brigada; hace el núm. 7 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Fernando de primera clase.
Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito militar.
Cruz roja de segunda clase de la misma Orden.
Encomienda de Isabel la Católica.
Cruces blancas de segunda y tercera clase de Mérito militar.
Gran Cruz de San Hermenegildo.
Gran Cruz roja del Mérito militar.
Dos Medallas conmemorativas de las campañas de Cuba, la de África y la de Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 37 de la escala de su clase, D. Francisco Rodríguez y Sánchez Espinosa, que cuenta la antigüedad y efectividad de 25 de Octubre de 1896,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Vicente Gómez de Ruberté, la cual corresponde á la designada con el núm. 53 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Valeriano Weyler.

Servicios del Coronel de Infantería D. Francisco Rodríguez y Sánchez Espinosa.

Nació el día 10 de Octubre de 1853, y comenzó á servir como Cadete de Cuerpo el 15 de Abril de 1871, perteneciendo al regimiento de Infantería de Córdoba y cursando sus estudios en la Academia de Castilla la Vieja.

Alcanzó por gracia general el grado de Alférez en Marzo de 1873, siendo promovido en Diciembre del mismo año al empleo de Alférez de Infantería, con destino al batallón Reserva de Zamora.

Por el mérito que contrajo los días 4 y 5 de Enero de 1874 combatiendo á los sublevados en Valladolid fué recompensado con el grado de Teniente, y desde Marzo siguiente operó en el Norte contra las facciones carlistas, hallándose los días 25, 26, 27 y 28 de Junio en los combates de Monte Muro, por los que se le concedió la Cruz roja de primera clase del Mérito militar. Ascendido en Octubre á Teniente, por antigüedad, fué destinado al batallón Provincial de Logroño, desde el que pasó en Marzo de 1875 al de Cazadores de la Habana; y continuando en campaña, concurrió el 2 de Junio á la acción de Monte Esquinza; el 7 de Julio, á la batalla de Treviño, por la que fué premiado con el grado de Capitán; el 10, á la operación efectuada sobre Salvatierra; el 15 y 16, á los hechos de armas habidos en Peñaranda; el 29 y 30, al ataque y toma de Villarreal de Alava, por los que se le recompensó con mención honorífica; el 14 de Agosto, al combate de Restia; en Octubre, á las operaciones de Lumbier; los días 22, 23 y 24 de Noviembre, á la toma de las posiciones de Alzuza, Miravalles, San Cristóbal y Oricain, por lo que fué condecorado con una segunda Cruz roja de primera clase del Mérito militar; el 13 de Febrero de 1876, á la batalla de Elgueta, y el 20 y 21, á la ocupación de la línea de Oria, siendo agraciado por su comportamiento con otra Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo rojo.

Se le otorgó el grado de Comandante con motivo de su pase al Ejército de Cuba en Marzo de 1877, y á su llegada á dicha isla fué colocado en el regimiento de Tarragona, saliendo á operaciones de campaña. Tomó parte los días 22 y 25 de Abril en los hechos de armas sostenidos en Ranchuelo, Ceiba y Guaramanas; el 12 de Mayo, en el de Agugibre; el 16 de Abril de 1878, en el de los montes del Paraíso; el 17, en el de Santa Clara; el 18, en el de las minas de Rompe; el 28, en el de Hambro Vieja; el 29, en el de Bugones, y el 3 de Mayo, en los de Blanquillas y Venero de Tunas, siguiendo en operaciones hasta la terminación de la guerra. Por estos servicios le fué concedida la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Ascendió por antigüedad á Capitán en Mayo del expresado año 1878, embarcando en Agosto para la Península, donde quedó en situación de reemplazo, hasta que en Febrero de 1879 se le destinó al batallón Depósito de Puebla de Sanabria.

En Febrero de 1880 volvió á quedar de reemplazo, y en Abril obtuvo colocación en el regimiento de Gerona, disponiéndose en Agosto de 1881 que pasara nuevamente á servir en la isla de Cuba, donde estuvo de reemplazo hasta que en Noviembre fué destinado al batallón Cazadores de Isabel II. Otra vez perteneció á la situación de reemplazo desde Marzo de 1883 hasta Junio del propio año, que fué colocado en el regimiento de la Habana.

Sin causar baja en el mismo desempeño las funciones de Comandante militar de varios puntos, como también distintas comisiones, nombrándosele en Junio de 1889 Secretario de la Comandancia militar de Holguín.

Al regresar á la Península en Julio de 1890 quedó de reemplazo, destinándosele en Agosto al tercer batallón del regimiento de Córdoba; en Septiembre, al cuadro de reclutamiento de la zona de Huelva, y en Octubre, al distrito de Cuba, en el que fué alta en el batallón Cazadores de Bailén, emprendiendo operaciones en persecución del bandolerismo.

Se le trasladó en Marzo de 1891 al Cuerpo militar de Orden público, y en Agosto de 1892, al regimiento de la Habana, ascendiendo por antigüedad á Comandante en Octubre siguiente.

Más adelante se halló en comisión activa del servicio, agregándosele en Noviembre de 1893 al ya citado regimiento de la Habana, y siendo destinado al de Isabel la Católica en Marzo de 1894.

Trasladado al batallón Provisional de Puerto Rico, número 2, en Mayo de 1895, se le nombró en Agosto Comandante militar, en comisión, de Nuevitas, prestando servicios de

campaña, y á consecuencia de haber ascendido reglamentariamente á Teniente Coronel se le destina en Noviembre al batallón expedicionario del regimiento de Mallorca, con el que salió á operar contra los insurrectos, asistiendo el 11 de Enero de 1896 al combate de Mi Rosa, por el que se le concedió la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar; el 23, al de Luciano; el 27, al del Central Lucía; el 29, al de San Juan Bautista; el 2 de Marzo, al de Nazareno, por el que fue recompensado con otra Cruz roja de segunda clase del Mérito militar, pensionada; los días 2, 4 y 13 de Junio, á las acciones de Zaidivar, Cayajabos y Lomas del Purgatorio; el 7 de Julio, á la de Valera, que mandó como Jefe de columna, obteniendo la Cruz roja de segunda clase de María Cristina por el mérito que entonces contrajo; el 20, á la de Bija; el 9 y 23 de Agosto, á las Lomas del Gato y Charco Hondo, que dirigió; el 27, á la de Ave María; el 29, á la de Naranjito y Cange; el 2 de Octubre, á la de la Bija; el 3, á la del ingenio San Antonio de Valdivieso, habiendo mandado ésta y las dos anteriores; el 10, á la operación efectuada sobre la montaña de Alfonso XII é inmediaciones de la costa; el 9, á la de Sevata; los días 24 y 25 de Octubre, á los combates de las Lomas del Cuzeo, por lo que fué felicitado por S. M. la Reina y el Gobierno, otorgándosele el empleo de Coronel; el 1.º de Diciembre á la acción de Lomas de Toro, en la que se distinguió; el 16, á la del ingenio Aguiar; el 25, á la de las Cabezadas del Río Hondo; el 26, á la Brujito y Brazo de Nogal; el 30, á la de los Hoyos; el 4 de Enero de 1897, á la de Limonar; el 11, á la sorpresa de un campamento en los montes del Purgatorio; con posterioridad, á diferentes tiroteos; los días 25 y 26 de Febrero, á los combates de la sierra de Mata Hombro, y más tarde á varios fuegos. Batió al enemigo el 17 de Abril en los montes de Cedro; el 18, en las Calabazas, y después en otros puntos; y con el mando de una media brigada continuó las operaciones, siéndole otorgado por las que realizó en Mayo la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar. Llevó á cabo algunas operaciones que, entre otros beneficiosos resultados, contribuyeron á que se presentaran á indulto muchos insurrectos; mandó interinamente la brigada á que pertenecía desde el 2 al 29 de Julio y se hizo cargo en Septiembre de la Comandancia militar de Güines. En concepto de Jefe de zona y Comandante militar de dicha villa prestó importantes servicios de campaña, encontrándose el 10 de Diciembre en el combate de Bucicito, donde se distinguió notablemente, por lo que fué citado con elogio en el parte oficial y condecorado con la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar, pensionada.

Prosiguiendo las operaciones, y como Jefe de columna sostuvo el 3 de Enero de 1898 la acción de los montes y ciénaga de Oropesa; los días 6, 7 y 8 tomó los campamentos de Pozo Alfaro, La Paila y Hato de la Luisa; el 8, 9 y 10 de Febrero causó bajas á los rebeldes en los montes del Carmen, Los Cristales, Managuaco y Vigía; desde el 21 al 25 concurrió á los combates habidos en reconocimientos hechos por la ciénaga cercana al pueblo de Güirre de Melena, y en Marzo y Abril tuvo diversos tiroteos. Ejerció luego el cargo de Comandante militar de Mariana, volviendo poco después á desempeñar igual cometido en Güines; batió el 14 de Mayo á 1.000 rebeldes en los montes de Gavión, Flor de Mayo y Los Cristales, recompensándose por ello con una segunda Cruz roja de tercera clase del Mérito militar, pensionada, y libró combates posteriormente en los montes del Rechazo, Cangre, Naranjito, Carmen, La Luciana, Cervantes y Managuano, batiendo, por último, á la partida del titulado General Jacinto Hernández. Mandó después media brigada, nombrándosele en Noviembre Jefe de la primera brigada de la división de defensa de la Habana, y cooperó muy eficazmente á sofocar la sublevación del batallón de Orden público; embarcando en Diciembre para la Península, donde fué agregado al regimiento Reserva de Málaga, y estuvo en situación de excedente hasta que en Marzo de 1900 se le confirió el mando del regimiento Reserva de Orihuela.

En Mayo siguiente volvió á quedar en situación de excedente, y desde Marzo de 1901 manda el regimiento de Alava, número 56.

Cuenta 35 años y 8 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:
Cuatro Cruces rojas de primera clase del Mérito militar.
Cruz blanca de primera clase de la misma Orden.
Cruz de segunda clase de María Cristina.
Dos Cruces rojas de segunda clase del Mérito militar, una de ellas pensionada.
Tres Cruces rojas de tercera clase del Mérito militar, dos de ellas pensionadas.
Cruz de San Hermenegildo.
Dos Medallas conmemorativas de las campañas de Cuba, y las de Alfonso XII, Guerra civil y Alfonso XIII.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Guadalajara al General de Brigada D. Bernardo Areces y López.
Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la sexta división al General de Brigada D. Juan Pereyra y Morante.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército Don Manuel Valdivieso y Torroja cese en el cargo de Intendente militar del primer Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Intendente militar del primer Cuerpo de Ejército al Intendente de Ejército D. León Alasá y Rovira.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Trubia para que, con sujeción al proyecto de contrato que ha formulado y cargo á los fondos procedentes de la venta de material inútil de guerra del presente ejercicio, adquiera directamente de la Compañía Gutehoffnungshutte, de Oberhausen (Alemania), una lingotera, capaz de 40 toneladas, de acero.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque de la Comandancia de Artillería de la plaza de Cádiz para que, con sujeción al proyecto de contrato que ha formulado y cargo al capítulo 10, artículo único, del vigente presupuesto, adquiera directamente de la Compañía anónima de Placencia de las Armas 400 vainas de cartuchos para cañón Nordenfeldt de 57 milímetros.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque de la Comandancia de Artillería de Palma de Mallorca para que, con sujeción al proyecto de contrato que ha formulado y cargo al capítulo 10, artículo único, del vigente presupuesto, adquiera directamente de la casa Korting, de Barcelona, un motor de tres caballos, á gas rico, con destino á dicha dependencia.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la carne de vaca necesaria durante un año en el Hospital militar de Guadalajara, y que, comprendida en las dos subastas consecutivas celebradas al efecto, no fué contratada por falta de licitadores; debiendo verificarse dicha adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en dichos actos.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada *Sociología militar, Misión social del Ejército*, escrita por el Capitán de Estado Mayor D. Joaquín Fanjul y Goñi, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 5 de Octubre último;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por esa Inspección general, que á continuación se inserta, y por resolución de 19 del actual, ha tenido á bien conceder al citado Capitán la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta que ascienda al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1906.

WEYLER

Sr. Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar*.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 20 de Octubre último se dispuso que esta Inspección general informase respecto á la recompensa que pu-

diera merecer el Capitán del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Joaquín Fanjul y Goñi por la obra de que es autor, titulada *Sociología militar. Misión social del Ejército*. Consta el expediente de la obra, instancia del interesado, copias de sus hojas de servicios y hechos, relación de obras consultadas é informe reglamentario. La obra consta de un prólogo y tres partes. El prólogo es una breve síntesis del libro, adicionada con unas consideraciones generales acerca del problema social. En la primera parte, que se titula «Misión social del Ejército», «Su acción educadora», estudia ésta el autor en ocho capítulos, con los epígrafes: «Como consecuencia de su intervención en las huelgas», «Como consecuencia del actual estado de la opinión pública», «Como medio de evitar la repetición de desastres», «Como consecuencia de la manera de ser de los ejércitos permanentes», «A juicio de la Institución libre de enseñanza», «Para contrarrestar los efectos de la propaganda socialista», «Para propagar las ideas naturalistas (El mutualismo en el Ejército)» y «El Ejército y el Instituto de Reformas sociales». En la segunda parte se ocupa de llevar á la práctica la acción educadora en el Ejército, en otros ocho capítulos, que tratan del «Papel social del Oficial», «El Oficial en los actos del servicio», «El Oficial fuera de los actos del servicio», «Misión del Oficial en tiempo de guerra», «Egoísmo y Deber», «El vicio en los cuarteles», «Enseñanza y castigo», «Conocimientos que debe poseer todo Oficial para cumplir con su deber social». La tercera parte se denomina: «Educación anterior al ingreso en filas, como medio de llegar al servicio militar obligatorio», y en tres capítulos se ocupa de la educación en Escuelas, Institutos y Facultades, de los batallones infantiles y de los Centros de instrucción militar.

Del examen de su hoja de servicios resulta que el Capitán Fanjul cuenta más de diez años de servicios efectivos, está bien conceptualizado, traduce el francés y el árabe, y que se halla en posesión de la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, por los servicios que prestó en las maniobras realizadas en la cuarta región militar desde el 27 de Marzo hasta fin de Abril del corriente año, y de la Medalla de Alfonso XIII.

El juicio contenido en el informe previo comienza exponiendo que: «En el prólogo, que es una síntesis muy bien hecha de la obra, después de indicarse las consideraciones sociológicas y políticas que produjeron en el autor la génesis de este libro, se expone la tesis consistente en que el Ejército puede desarrollar una eficaz influencia en la resolución pacífica y evolucionista á que se debe aspirar en el difícil y grave problema del proletariado, que se llama la cuestión social, por medio de una acción educadora que abarque los aspectos económicos, moral é intelectual de aquélla, y sea realizada en toda la extensa órbita de la función del organismo armado.» «La fase económica se atiende, dice el autor, mediante la propaganda mutualista, aconsejando el ingreso en esas grandes corporaciones obreras. Sociedades previsoras, Cajas rurales, de ahorro, de accidentes del trabajo y de retiros para la vejez; la moral se lleva á cabo combatiendo en todos momentos esas plagas humanas conocidas con el nombre de *enfermedades sociales* y preconizando la práctica de las virtudes inherentes á todo buen ciudadano, y la intelectual se realiza organizando recreos instructivos, privando al soldado de la lectura de un sinnúmero de publicaciones sectarias que invaden el orbe y poniendo á su alcance las que son provechosas para que cumpla á la perfección los fines sociales que está llamado á desempeñar.» «Justifica luego la razón del plan y método empleados, consignando que como no es posible tratar estas cuestiones sin llevar al convencimiento de quien las estudie la prueba de su necesidad, dedica la primera parte de la obra á demostrar que el Ejército debe desempeñar una misión esencialmente social en el grado que lo permitan las atenciones militares, estando tan convencido de lo axiomático de este principio y de su fácil apropiación, hasta creer que quien se penetra de esta primera parte no ha menester de recurrir á la segunda para acomodar su conducta á los requerimientos del nuevo criterio, de los cuales, dice, no hace sino esbozar algunos al ocuparse en dicha segunda parte de la manera de llevar á la práctica esta acción educadora en la realización del servicio y fuera de él para que puedan servir de pauta en todos los actos que integran la vida militar en sus distintas fases.» «Considera que la educación que debe recibir el soldado en filas ha de ser el complemento de la anterior, consagrando á este tema toda la tercera parte, por la importancia que tiene con relación al servicio militar obligatorio, cuya implantación considera cada día más urgente, si se ha de acomodar el Ejército á la sociedad que mantiene sus contingentes y á cuyas expensas vive, y termina expresando modestamente que sólo pretende con este trabajo excitar la curiosidad y el ánimo de sus compañeros, para que perfeccionando su obra se logre que el convencimiento de la misión social del Ejército deje sentir sus efectos en el hogar, en la Escuela, en la Universidad y en el cuartel, y no se desconozca su importancia y desempeño en las Academias militares, «viveros de Oficiales, dice el autor, en los que se inculca á la juventud el germen de cuantos frutos ha de producir durante su vida militar, y en las que no se da la menor noción de ciencia moral, que si necesaria es á todo hombre, lo es más á quien, además de vivir en la sociedad, tiene que educar á sus individuos y conducirlos al peligro en condiciones morales difíciles de inculcar y de sostener ante el terrorífico fantasma de la muerte.»

A continuación dedica un capítulo al problema social, esbozándolo en sus aspectos universal y particular de España, preconizando los efectos que para atenuar su gravedad había de producir una educación cívica del carácter y el gran influjo que puede tener el Ejército en tan provechosa y patriótica labor. En la primera parte desenvuelve muy extensa y claramente el tema de la misión social del Ejército, dentro de los puntos de vista ya citados. La segunda parte se ocupa de la manera de llevar á la práctica la acción educadora del Ejército, y con verdadero dominio de la materia trata del papel social del Oficial, estudiándolo en el orden referido. La tercera y última parte comprende, como ya se ha dicho, la educación anterior al ingreso en filas como medio de llegar al servicio militar obligatorio, la educación en Escuelas, Institutos y Facultades, y se ocupa de los batallones infantiles y de los Centros de instrucción militar, y termina opinando que la obra del Capitán Fanjul es un notable trabajo de sociología aplicada, donde el autor revela profundos conocimientos de esta ciencia, una vasta cultura y una alta mentalidad que demuestra coordinando múltiples y complejos elementos de varias disciplinas para formar una tesis de miras socialistas, que tiende á soluciones de concordia dentro de ese ancho espacio de eclecticismo que media entre el filósofo de las «Harmonías económicas» y el socialista de la «Lucha de clases». Algunos de los principios afirmados, añade, y de las consecuencias que deduce, han de ser motivo de viva controversia para los entendidos en la materia que desarrolla, no obstante ser el fondo de este trabajo esencialmente moral, patriótico y de acendrado amor al Ejército. La obra del Capitán Fanjul se inspira en el criterio de que el Ejército sea la escuela de la Patria; pero no solamente para inculcar esas grandes virtudes necesarias al

ejercicio de la profesión militar, como el honor, el valor, la disciplina y el patriotismo, sino también con objeto de realzar la aspiración de que habla la Institución libre de enseñanza en uno de los párrafos que de un informe suyo se transcribe: «aprovechar el corto tiempo que los jóvenes están actualmente en las filas, para educarlos corporalmente en primer lugar, y aprovechar luego para la educación moral e intelectual los recursos que esta misma educación proporciona, debiera ser, pues, esfuerzo que la milicia hiciera para mejorar la condición de nuestras clases obreras, tan faltas de salud y robusted como de despejo intelectual y de gusto decoroso para el porvenir de la vida.»

Y claro es que perfeccionando el carácter del soldado en los términos que indica el autor por el medio poderoso de la educación y según el hábil procedimiento pedagógico que describe, es indudable que no se adelantaría poco en el camino de la solución de ese gran problema á que se deja hecha alusión varias veces, reduciendo considerablemente el número de sus crisis agudas y atenuando en todo caso los efectos de éstas, y además se avanzaría bastante en el sentido de nuestro mejoramiento político, social y económico merced al grado superior de cultura que llegaría á adquirir el ciudadano. Ese esmerado procedimiento de enseñanza y la naturaleza de esa educación moral, cívica y económica del carácter, elevando considerablemente el papel del Oficial, le exigirán una serie de conocimientos especiales en aquellos órdenes, haciendo menester una modificación de importancia en los planes de estudio conforme á lo que indica el Capitán Fanjul en la segunda parte. Es de notar aquí la coincidencia del criterio que con el proyecto de reformas presentado al Parlamento tiene el autor en su libro acerca de cuestión tan grave cual es la enseñanza militar obligatoria, opinando que parece prudente comenzar por esta enseñanza si se aspira á llegar al servicio militar obligatorio. Entre los conceptos originales que encierra este trabajo, varios de los cuales se dejan someramente indicados por no permitir otra cosa la índole de este informe, resaltan por su notable relieve: de una parte, el mutualismo militar, institución que, según la concibe el autor, había de producir inestimables frutos, engendrando en el soldado los hábitos de economía y ahorro, tan útiles para su vida ulterior de ciudadano, estrechando las relaciones que le ligan al Oficial y fortificando los vínculos que median entre la sociedad militar y la civil; y de otra, el de los Centros de instrucción militar, íntimamente relacionados con el asunto del párrafo anterior, los cuales, á cargo de Oficiales en las localidades donde hubiese guarnición, difundirían la enseñanza militar y expedirían documentos justificativos de aptitud que se habrían de relacionar con el tiempo de permanencia en filas ó en el de las asambleas para instrucción.

En este libro muestra el recurrente su profunda instrucción profesional, su vasta cultura general y sus especiales conocimientos en las materias que constituyen el objeto de las ciencias sociales y políticas, á las que revela una intensa afición, dando muestras singularmente de una atención asidua á las cuestiones que más preocupan de la convivencia social. El contenido de la obra, asintiendo esta Inspección general á las afirmaciones del informe previo, tiene un fondo esencialmente moral, patriótico y de acendrado amor al Ejército. Esta producción resulta de un mérito extraordinario, por su concepción y por la excelencia del método y de la exposición, y de una utilidad incontestable para el Ejército y para el Estado, porque su objeto es aspirar á la perfección del soldado ciudadano, para lo que reúne notable condiciones de bondad, habiendo demostrado el autor en ella inteligencia, laboriosidad y aplicación dignas de premio.

Por todo lo cual, la Junta de esta Inspección general entiendo que esta obra es un estudio de notoria importancia sobre ciencias; la considera comprendida en el apartado 10 del art. 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz; y teniendo además en cuenta lo preceptuado en el 22 del mismo, opina, por unanimidad, que procede conceder al Capitán del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército Don Joaquín Fanjul y Goñi la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, por su obra *Sociología militar. — Misión social del Ejército.*

V. E., sin embargo, resolverá lo más acertado. Madrid 6 de Diciembre de 1906. — El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar. — Rubricado. — V.º B.º — Macías. — Rubricado. — Hay un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar.*

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo último y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido de 9'15 por 100, que será el recargo que deberá impenarse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Enero próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1906.

NAVARRO REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 2 y 3 de Enero de 1907.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; facturas corrientes hasta el núm. 16.100.

Día 4.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 16.100.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el núm. 22.281.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.196.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.588.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.107.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.643.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas hasta el núm. 13.742.

Día 5.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 16.100.

Idem de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras e inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 28 de Diciembre de 1906. — El Director general, Ceñón del Alisal.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 3 por 100 consolidado no transferibles, emitidas á favor del Ayuntamiento del Carpio (Valladolid), números 37.114, 37.123, 37.163 y 37.170, de reales vellón 15.456'39, 32.292'38, 6.645'87 y 10.920'94 de capital respectivamente, se previene á la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de Valladolid en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de aquella provincia; en la inteligencia que de no verificarlo serán declaradas nulasy fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 21 de Diciembre de 1906.—El Director general, P. O.º Carlos Vergara. X-1

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Diciembre de 1906.—El Director general, Ceñón del Alisal.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Por virtud de la nueva planta del personal del Cuerpo de Abogados del Estado, aprobada por la ley de Presupuestos para el año actual de 1907, y del movimiento que necesariamente produce acomodar aquélla á las respectivas escalas ó categorías, corresponde, según lo dispuesto en el vigente Reglamento del expresado Cuerpo, proveer, en turno de mérito, los puestos que á continuación se consignan:

1.º En turno de mérito, apreciado en concurso, las plazas correspondientes á los números 6, 9 y 12 de Jefes de Administración de cuarta clase; los que ocupan los números 7 y 10 de Jefes de Negociado de primera clase, y los correspondientes á los números 12, 15, 18, 21, 24, 27 y 30 de Jefes de Negociado de segunda clase.

2.º En turno de mérito, apreciado por oposición, las plazas correspondientes á los números 46, 49, 52, 55, 58 y 61 de Jefes de Negociado de tercera clase.

Lo que se anuncia en virtud de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento orgánico de 5 de Junio de 1900, reformado por Real decreto de 26 de Noviembre de 1901, á fin de que los que reúnan las condiciones reglamentarias respectivas á cada caso y aspiren á las mencionadas plazas presenten sus solicitudes en forma y en el plazo de veinte días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según previene dicho artículo.

Se advierte además á los que hayan de tomar parte en las oposiciones que, con el fin de que estén el menor tiempo posible fuera de sus destinos, se les avisará oportunamente la fecha en que hayan de presentarse para comenzar sus ejercicios, y que deberán consignar en la instancia la persona que en su nombre ha de presenciar el sorteo de ternas, por si ellos no hubieran de presenciarlo.

Madrid 31 de Diciembre de 1906.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Junta de Aranceles y Valoraciones.

Secretaría.

En virtud de lo dispuesto en la regla 12 de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, la Secretaría de la misma pone en conocimiento del público que para fijar los valores oficiales de las mercancías que han sido objeto de nuestro comercio de importación y exportación durante el año natural de 1906, la Junta de Aranceles y de Valoraciones examinará y tomará en consideración todas las noticias, datos e indicaciones que se la dirijan durante el próximo mes de Enero, tanto por las Cámaras de Comercio y agrícolas como por los industriales, comerciantes y cuantas Corporaciones y personas deseen contribuir á la más exacta fijación de dichos valores.

Madrid 31 de Diciembre de 1906.—El Vocal Secretario, Daniel M. Galán.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 40 premios mayores de los 2.034 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª serie.	2.ª serie.
35.046	160.000	Sabadell.	Sabadell.
19.611	70.000	Valladolid.	Madrid.
31.792	40.000	Barcelona.	P. de Mallorca.
23.812	15.000	Logroño.	Bilbao.
13.465	3.000	J. de la Frontera	J. de la Frontera
28.111	3.000	Elda.	Murcia.
13.705	3.000	Zaragoza.	Madrid.
37.700	3.000	Madrid.	Madrid.
19.054	3.000	Haro.	Vitoria.
31.166	3.000	La Bisbal.	Vigo.
25.039	3.000	Las Palmas.	Barcelona.
35.506	3.000	Villagarcía.	Villagarcía.
34.694	3.000	Barcelona.	Barcelona.
18.043	3.000	Madrid.	Madrid.
24.488	3.000	Barcelona.	Barcelona.
13.692	3.000	Masnou.	Madrid.
23.178	3.000	Barcelona.	Madrid.
12.635	3.000	Manresa.	Barcelona.
481	3.000	Cartagena.	Barcelona.
27.686	3.000	Barcelona.	Córdoba.
31.466	3.000	Madrid.	Madrid.
2.767	3.000	Zaragoza.	Pamplona.
13.931	3.000	Vigo.	Barcelona.
29.957	3.000	Linares.	Alicante.
36.038	3.000	Alicante.	Alicante.
22.995	3.000	Barcelona.	Valladolid.
14.390	3.000	Rentería.	Barcelona.
17.007	3.000	Barcelona.	Bilbao.
20.910	3.000	Barcelona.	Madrid.
14.070	3.000	Málaga.	Madrid.
14.830	3.000	Madrid.	Bilbao.
26.053	3.000	Madrid.	Barcelona.
21.397	3.000	Toledo.	Madrid.
14.425	3.000	Valencia.	Alicante.
6.350	3.000	Santiago.	Madrid.
4.617	3.000	Cartagena.	Madrid.
37.999	3.000	Salamanca.	Salamanca.
7.079	3.000	Tarasa.	Granada.
16.901	3.000	Barcelona.	Zaragoza.
21.226	3.000	Sevilla.	Sevilla.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Enero de 1907.

Ha de constar de 29.000 billetes, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 2.030.000 pesetas en 1.475 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	Pesetas.
1	260.000
1	130.000
1	70.000
26	156.000
1.143	1.143.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	99.000
99 idem de 750 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	74.250
99 idem de 750 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	74.250
2 idem de 5.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	10.000
2 idem de 4.000 idem id. para los del premio segundo.....	8.000
2 idem de 2.750 idem id. para los del premio tercero.....	5.500
1.475	2.030.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 29.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 y 750 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 31 de Diciembre de 1906.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Alhambra de Granada.....	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	1.ª	Guarda.....	1.000	»	»	»
2	Ayuntamiento de la Coruña.—Ronda urbana.....	Séptimo Cuerpo de Ejército.....	1.ª	3 guardias de número.....	1.000	»	»	Tener la estatura de 1'650 metros.
3	Idem de Tineo.—Oviedo.....	Idem.....	2.ª	Cabo de municipales é inspector de servicios.....	1.000	»	»	Gratis el equipo y vestuario; tercera parte de multas y gratificaciones de salida.
4	Diputación provincial de Palma.....	Capitanía general de Baleares.....	3.ª	Auxiliar segundo.....	1.000	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en Reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
5	Dirección general de Correos.—Benisa.—Alicante.....	Ministerio de la Gobernación.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
6	Idem.—Almería.—De los Gallardos á Beldar.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	400	»	»	»
7	Idem.—Cuenca.—De Monteagundo á Almodóvar del Pinar.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
8	Idem.—Gerona.—De Bordils á Madremaña.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	400	»	»	»
9	Idem.—Lérida.—Salas.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	»	»	»	»
10	Idem.—Santander.—Liérganes.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
11	Idem.—Tarragona.—Mora la Nueva.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
12	Idem.—Valladolid.—De Medina de Rioseco á Tamarit.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	562	»	»	»
13	Idem.—Telégrafos.—Estación de Alhama.—Granada.....	Idem.....	1.ª	Ordenanza de tercera.....	650	»	»	No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.
14	Dirección general de Obras públicas.—Provincia de Barcelona.....	Idem de Fomento y Obras públicas..	1.ª	4 peones camineros.....	Diarias 2'25	»	»	No exceder de treinta y cinco años de edad.
15	Idem.—Idem de Gerona.....	Idem.....	1.ª	3 ídem.....	» 2'25	»	»	Idem.
16	Idem.—Idem de Oviedo.....	Idem.....	1.ª	4 ídem.....	» 2'25	»	»	Idem.
17	Idem.—Idem de Lérida.....	Idem.....	1.ª	2 ídem.....	» 2	»	»	Idem.
18	Idem.—Idem de León.....	Idem.....	1.ª	1 ídem.....	» 2	»	»	Idem.
19	Idem.—Idem de Orense.....	Idem.....	1.ª	3 ídem.....	» 2	»	»	Idem.
20	Idem.—Idem de Pontevedra.....	Idem.....	1.ª	4 ídem.....	» 2	»	»	Idem.
21	Idem.—Idem de Canarias.....	Idem.....	1.ª	10 ídem.....	» 2	»	»	Idem.
22	Universidad literaria de Oviedo.....	Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	1.ª	Mozo primero.....	625	»	»	»
23	Loterías.—Administración de primera clase de Ciudad Rodrigo.—Salamanca.	Idem de Hacienda.....	1.ª	Administrador.....	»	»	2.700	Justificar poder prestar la fianza.
24	Idem.—Idem de segunda de San Vicente de Alcántara.—Badajoz.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
25	Idem.—Idem id. de Cervera del Río Alhama.—Logroño.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	Premio.....	2.500	Idem.
26	Idem.—Idem id. de Guadalcanal.—Sevilla.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	Idem.....	2.500	Idem.
27	Idem.—Idem id. de Granollers.—Barcelona.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	Idem.....	2.500	Idem.
28	Idem.—Idem id. de Brieviesca.—Burgos.	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	Idem.....	2.500	Idem.
29	Idem.—Idem id. de Olivenza.—Badajoz.	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	Idem.....	2.500	Idem.
30	Idem.—Idem id. de Guecho, barrio de las Arenas.—Vizcaya.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	Idem.....	2.500	Idem.
31	Idem.—Idem id. de Santurce, núm. 2.—Vizcaya.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	Idem.....	2.500	Idem.
32	Ayuntamiento de Torrejoncillo.—Cáceres.....	Primer Cuerpo de Ejército.....	1.ª	Guardia municipal.....	547'50	»	»	»
33	Idem de Mombeltrán.—Ávila.....	Idem.....	1.ª	2 guardas locales de montes	365	»	»	»
34	Intendencia militar.—Edificios militares.—Real Sitio de San Ildefonso.....	Idem.....	1.ª	Conserje.....	360	»	»	»
35	Ayuntamiento de Ciudad Real.....	Idem.....	1.ª	Guarda de la fuente de Arrollar.....	456	»	»	»
36	Idem de Carrión de Calatrava.—Ciudad Real.....	Idem.....	1.ª	Guardia municipal.....	456'25	»	»	»
37	Idem.....	Idem.....	1.ª	Encargado del reloj.....	75	»	»	»
38	Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro.—Ávila.....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	480	Derechos arancelarios.....	»	Acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
39	Juzgado municipal de Navahermosa.—Toledo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	480	Idem.....	»	»
40	Juzgado de primera instancia de Montánchez.—Badajoz.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	480	Idem.....	»	Acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
41	Ayuntamiento de Bernardos.—Segovia..	Idem.....	1.ª	Idem.....	385	»	»	»
42	Idem de Fuente Tójar.—Córdoba.....	Segundo ídem.....	1.ª	Peatón para conducir la correspondencia á Priego..	325	»	»	»
43	Idem de Sevilla.....	Idem.....	1.ª	4 guardias municipales.....	912'50	»	»	»
44	Diputación provincial de Jaén.—Carreteras.—De la de Torredonjimeno al Carpio á la de Madrid á Cádiz.....	Idem.....	1.ª	Peón caminero.....	633'75	»	»	No exceder de cuarenta años
45	Idem.—Idem.—De Frailes á Alcalá la Real.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	633'75	»	»	Idem.
46	Ayuntamiento de Paradas.—Sevilla.....	Idem.....	1.ª	Oficial segundo de Secretaría.....	950	»	»	»

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
47	Ayuntamiento de Calanda.—Teruel....	Tercer Cuerpo de Ejército.....	3.ª	Auxiliar de Secretaria.....	300	»	»	»
48	Idem.....	Idem.....	1.ª	Alguacil portero.....	300	»	»	»
49	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 serenos.....	300	»	»	»
50	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 guardias municipales.....	250	»	»	»
51	Idem.....	Idem.....	1.ª	Barrendero.....	256'25	»	»	»
52	Diputación provincial de Murcia.—Manicomio.....	Idem.....	1.ª	2 loqueros.....	637'50	»	»	»
53	Ayuntamiento de Motilla del Palancar.—Cuenca.....	Idem.....	3.ª	Oficial de Secretaria.....	750	»	»	»
54	Juzgado de primera instancia de Chiva.—Valencia.....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	480	Derechos arancelarios.....	»	Acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
55	Ayuntamiento de Funeda.—Lérida.....	Cuarto idem.....	1.ª	2 serenos.....	400	»	»	Además prestarán el servicio alternativo de peones camineros por la tarde.
56	Instituto general y técnico de Lérida.....	Idem.....	1.ª	Mozo.....	750	»	»	»
57	Ayuntamiento de Logroño.....	Quinto idem.....	1.ª	Ordenanza meritorio.....	273'75	»	»	»
58	Idem.—Depósito administrativo.....	Idem.....	2.ª	Pesador.....	770'15	»	»	»
59	Idem.—Recinto.....	Idem.....	2.ª	Jefe del Resguardo de noche.....	999	»	»	»
60	Idem.....	Idem.....	1.ª	3 vigilantes.....	Diarías 2'11	»	»	»
61	Idem.—Guardia municipal.....	Idem.....	1.ª	3 agentes.....	» 2'25	»	»	»
62	Idem.....	Idem.....	1.ª	3 serenos.....	» 2'25	»	»	»
63	Idem.—Policia urbana.....	Idem.....	2.ª	Cabo de guarda de campo.....	821'25	»	»	»
64	Idem.....	Idem.....	1.ª	Guarda de día.....	Diarías 2	»	»	»
65	Idem.....	Idem.....	2.ª	Cabo de limpieza.....	821'25	»	»	»
66	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 barrenderos.....	Diarías 2'13	»	»	»
67	Idem.....	Idem.....	1.ª	1 carretero.....	» 2'25	»	»	»
68	Idem.—Mataderos.....	Idem.....	3.ª	Interventor de reses vacunas.....	821'25	»	»	»
69	Idem.—Cementerios.....	Idem.....	1.ª	Enterrador.....	730	»	»	»
70	Juzgado municipal del distrito del Centro.—Bilbao.....	Sexto idem.....	1.ª	2 alguaciles.....	»	Derechos arancelarios.....	»	»
71	Idem de primera instancia.....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	600	Idem.....	»	Acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
72	Ayuntamiento de Orense.—Banda municipal.....	Séptimo idem.....	1.ª	Músico.....	500	»	»	Tocará el Saxofón 1.º
73	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	Idem el Trombón 3.º
74	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	Idem el Clarinete 3.º
75	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	Idem el Fliscorno 2.º
76	Idem de Boizo.—Coruña.....	Idem.....	3.ª	Escribiente de Secretaria.....	-190	»	»	»
77	Intendencia militar.—Edificios militares.—Castillo de la Palma.—Ferrol.....	Idem.....	2.ª	Conserje.....	Diarías 0'75	»	»	»
78	Junta de Arbitrios.....	Gobierno militar de Melilla.....	1.ª	Sereno.....	780	»	»	»
79	Diputación provincial de Palma.....	Capitanía general de Baleares.....	3.ª	Auxiliar tercero de Secretaria.....	925	»	»	»
80	Alcaldía de San Juan Bautista.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	120	»	»	»
81	Diputación provincial de Palma.—Casa de Misericordia.....	Idem.....	1.ª	Celador.....	760	»	»	»

Notas.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Enero próximo.
 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.
 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.
 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar, los sargentos, certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimientales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.
Advertencias.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.
 2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.
 Madrid 31 de Diciembre de 1906.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan.

Blas Pérez Pérez, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Intervención de las Minas de Arayanes (Linares), con el sueldo anual de 750 pesetas.
 Alfredo González Martín, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Intervención de Hacienda de Teruel, con el sueldo anual de 625 pesetas.
 Pedro García González, sargento; se le confiere el destino de Pesador Portero de la Aduana de Camfranc, con el sueldo anual de 750 pesetas.
 Antonio Romero Jiménez, sargento; se le confiere el destino de Mozo de faenas de la Aduana de Málaga, con el sueldo anual de 750 pesetas.
 Adolfo García Rodríguez, sargento; se le confiere el destino de Portero del tinglado de la Aduana de Cádiz, con el sueldo anual de 750 pesetas.
 Leovigildo Taboada Alvarillos, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de 3.ª, Escribiente de la Aduana de Barcelona, con el sueldo anual de 750 pesetas.
 Francisco Jiménez y Jiménez, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de 3.ª, Escribiente de la Aduana de Santander, con el sueldo anual de 750 pesetas.
 Eloy Feliu Nieves, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de 3.ª, Escribiente de la Aduana de Santander, con el sueldo anual de 750 pesetas.
 Antonio Benítez Moreno, sargento; se le confiere el destino de Pesador Portero de la Aduana de Alcañices, con el sueldo anual de 750 pesetas.
 Eduardo Taléns Peñarocha, sargento; se le confiere el destino de Mozo de Caja de la Depositaria especial de Hacienda de Ceuta, con el sueldo anual de 750 pesetas.
 José Escobar Montserrat, sargento; se le confiere el destino de Administrador de loterías de primera clase, núm. 1, de Sabadell, con premio.
 Madrid 26 de Diciembre de 1906.—El Subsecretario, F. Requejo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Sección de Correos.

Relación de los individuos que han sido nombrados con fecha 31 del corriente para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 5 del actual.

Joaquín Grimalt Vives, Peatón de Blanes á Tossá (Gerona).
 Juan García Sanz, Ordenanza de primera clase de Valladolid.
 Esteban Goti Gorostiaga, Cartero de Barambio (Alava).
 Isidro Peinado Belanche, idem de Sobrón (Alava).
 Ponciano Abad Armentia, Peatón de Paganos á Elciego (Alava).
 Silverio Miguel Ruiz Ozana, idem de Amurrio á la estación (Alava).
 Juan Puigerver Forner, idem de Lucena á Espadilla, segunda (Castellón).
 Agapito Gellida Martínez, Cartero de Villavieja (Castellón).
 Fabián Crespo Galindo, idem de Sada (Coruña).
 Francisco Segovia Moreno, idem de Villanueva de la Jara (Cuenca).
 Hilario Serrano Romero, Peatón de Casasimarro á Villanueva (Cuenca).
 Doroteo Bartolomé Chércoles, idem de Espinosa de Henares á Hita (Guadalajara).
 Mateo Hernando López, idem de Molina á Tierzo (Guadalajara).
 Pedro Serveto Quintilla, Cartero de Ontiñena (Huesca).
 Antonio Leiva Lucena, idem de Calza de Santo Cristo (Jaén).
 Antonio Rivera Sanz, Peatón de Collado Mediano á Navacerrada (Madrid).
 José Cebrián Carmona, Cartero de El Burgo (Málaga).
 Jerónimo Fernández Arbésu, idem de Nava, San Bartolomé (Oviedo).
 Emilio Fernández Alvarez, Peatón de Campomanes á Tuiza (Oviedo).
 Bruno Vargas García, idem de Cisneros á Villalcón (Palencia).
 Jaime Guerola Lluís, Cartero de Benisanet (Tarragona).
 Manuel Tío Calvo, Peatón de Cubla á Camarena (Teruel).
 Adolfo Pastor Lozano, Cartero de Manises (Valencia).

José Sancho Sala, idem de Paterna (Valencia).
 Salvador Catalá Gassó, Peatón de Alberique á Tous (Valencia).
 Julio Felipe Munárriz, Ordenanza de segunda clase de Medina (Valladolid).
 Leopoldo González Alvarez, Peatón de Rionegro á Otero de Bodas (Zamora).
 Vicente Gómez Serrano, Cartero de Mequinenza (Zaragoza).
 Baltasar Julio Escriche Gascón, idem de Tobed (Zaragoza).
 Madrid 31 de Diciembre de 1906.—El Director general, A. Pulido.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al tercer trimestre del año 1906.

El número del margen indica la inscripción definitiva en el Registro general, y el que va entre paréntesis al fin de cada artículo, la provisional en el Registro de provincia donde fué la obra presentada.
 28.562.—Duetto. Pas de comedia en un acto, por D. Manuel Folch y Torres.—Barcelona.—Imp. de Joaquín Horta.—1906.—8.º con 35 págs. (6.263).
 28.563.—Colección de láminas de Historia Sagrada, por Don Luis Faure y García.—Números 1 al 84.—Madrid.—Litografía y tipografía de Luis Faure.—1906.—32.º apais., con 84 hojas. (16.960).
 28.564.—Amor al campo, ó Antonio y Anita. Modelo de laboradores.—Novelita moral y nociones de industria agrícola. Paseos campestres.—Veladas rurales, por D. José Rosell.—Barcelona.—Hijos de Jaime Jepús, imp.—1906.—8.º con 230 páginas. (6.265).
 28.565.—Las turbinas de vapor y de gas, por Giuseppe Belluzzo.—Trad. del italiano, por D. José María Samaniego.—Madrid.—Imp. de Bailly Bailliere é Hijos.—1906.—Un tomo de 25 × 16 cm., con III-414 págs. y 2 de ind. y erratas. (16.961).

28.566.—Las turbinas hidráulicas y las bombas centrífugas, por Giuseppe Belluzzo. Trad. del italiano, por José María Samaniego.—Madrid.—Imp. de Bailly-Baillière e Hijos.—1906.—Un tomo de 25 por 16 cm. con 326 págs. (16.962.)

28.567.—Catecismo breve. Primera parte del compendio de la doctrina cristiana para las clases inferiores. Prescrito por la Santidad del Papa Pío X á las diócesis de la provincia de Roma.—Versión castellana.—Madrid.—Imp. del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús.—1905.—16.º con 126 páginas. (16.963.)

28.568.—Descripción geográfica del Imperio de Marruecos (Mogreb el Aksa), por D. Manuel Minguéz y Vicente.—Madrid.—Tip. de Ricardo Fe.—1906.—8.º con 143 págs. (16.964.)

28.569.—Hija mía, ó las luchas del trabajo, por D. Luis de Val.—Barcelona.—Imp. de Baseda.—1904-1905.—4.º—Dos tomos con 1.101 págs. el 1.º y 1.309 el 2.º (6.263.)

28.570.—El hambre y el honor, por D. Luis de Val.—Barcelona.—Imp. de Baseda.—1905-1906.—4.º—Dos tomos con 1.184 págs. el 1.º y 1.166 el 2.º (6.267.)

28.571.—Guía oficial de las aguas minero-medicinales y establecimientos balnearios de España.—Temporada de 1906, por D. Carlos Menéndez y Fernández, D. Emilio de Mignel y Paredes y D. Fernando Martínez Carrillo.—Madrid.—Imp. de Hijos de J. A. García.—1906.—8.º con 339 págs. (16.964.)

28.572.—Elementos Ortografía, en verso y música, por Don Francisco Dalleres y Argullos.—Barcelona.—A. López Robert, imp.—1906.—8.º con 24 págs. (6.268.)

28.573.—Prehistoria. Ensayo de Metodización, por D. Ildefonso Rodríguez y Fernández.—Madrid.—Imp. de Bernardo Rodríguez.—1906.—4.º con 712 págs. y láms. (16.965.)

28.574.—Suplemento cuarto á la 4.ª edición del Código penal reformado de 1870, concordado y comentado por el Excmo. Sr. D. Salvador Viada y Vilaseca, por D. Salvador Viada y Rauret.—Madrid.—Imp. de Jaime Ratés.—1906.—4.º con 671 págs. y 4 de ind. (16.966.)

28.575.—El poeta y su labor. Diálogo original y en verso, por D. José García Castrillón.—Madrid.—Imp. «Ibérica».—1906.—8.º con 20 págs. (16.967.)

28.576.—Apuntes para un Curso de Material de Guerra, por D. Federico Medialdea y Muñoz.—Texto y Atlas.—Toledo.—Imprenta de la viuda é hijos de J. Peláez.—1906.—4.º—Dos volúmenes, con vii 224 págs. más 3 de ind. y errat. el texto y 24 láms. el atlas. (147.)

28.577.—Repertorio de los Juzgados municipales, por Don Antonio Martínez Lage.—Madrid.—Casa Góngora, imp. de la «Revista de los Tribunales».—1905.—8.º con 828 páginas. (16.968.)

28.578.—Veinte horas en burro. Novela relámpago.—Semi-historia, por D. Marcelino Bravo, D. Daniel Mancebo y Don José Santamaría.—Badajoz.—Tip. de Antonio Arqueros.—1905.—16.º con 144 págs. (101.)

28.579.—Un deseo de ultratumba. Cuento empalagoso, triste, insulto, inverosímil y sin valor literario, por D. Fernando Ramos Navarro.—Badajoz.—Tip. de Antonio Arqueros.—1905.—16.º con 24 págs. (102.)

28.580.—Mi debut. Monólogo en prosa, original, por Don Luis Govantes Ramos.—Badajoz.—Tip. de Antonio Arqueros.—1906.—8.º con 14 págs. (103.)

28.581.—Primeras Teorías de Geometría fundamentadas sin el auxilio del postulado de Euclides, por D. Juan Monteverde Gómez.—Madrid.—Imp. del «Memorial de Ingenieros».—1906.—4.º con 78 págs y 1 de ind. (149.)

28.582.—Mecánica racional, por D. Eduardo Fontseré y Riba.—I. Tratado de Cinemática.—Barcelona.—Imp. «Moderna».—1906.—4.º con 224 págs. (6.270.)

28.583.—Cartas íntimas. Prólogo, por Vicente Casanova (seudónimo de D. Vicente Pérez Casanova).—Madrid.—R. Velasco, imp.—1906.—8.º con 273 págs. y 1 de errat. (16.969.)

28.584.—Diccionario del Derecho civil foral copilado y consuetudinario, por D. Luis Mouton Ocampo.—Tomos I al III. Madrid.—Imp. de Pedro Apalategui.—1904-1906.—8.º—Tres tomos con x-732 págs. el 1.º, 706 y 1 de errat. el 2.º y 680 y 1 de errat. el 3.º (16.970.)

28.585.—El Guía del Seminarista, por H. Dubois. Traducido por D. Valeriano Puertas Nava.—Barcelona.—Fidel Giró, imp.—MCMVI.—8.º con viii-438 páginas y 2 de índice. (6.271.)

28.586.—Tratado completo de Religión, por D. Cayetano Soler.—Barcelona.—Imp. «Moderna».—1905.—8.º con 360 páginas. (6.272.)

28.587.—Tratado elemental de Mecánica aplicada, por J. A. Boquet. Trad. por D. Eduardo Fontseré y Riba.—Barcelona. Imprenta «Moderna».—1905.—8.º con 475 págs. (6.273.)

28.588.—Loco y arrependido.—Monólogo en prosa, original, por D. Gabriel Lechuga y Rodríguez.—San Sebastián.—Imprenta de Gabriel Lechuga.—1906.—8.º con 10 págs. (232.)

28.589.—Caracteres del anarquismo en la actualidad.—Memoria, por D. Gustavo La Iglesia y García.—Madrid.—Imprenta del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús.—1905.—Un tomo de 26 por 18 cm. con 317 págs. (16.971.)

28.590.—Cartilla explicativa de la Nueva Esfera de Reloj inventada por D. Fernando Liñán y Tavira, para el horario oficial.—Madrid.—Imp. de la viuda é hijos de Gómez Fuentenebro.—1906.—16.º con 31 págs. (16.972.)

28.591.—Carnaval de 1906.—Los Bohemios. Tango para piano, por D. Arturo Osiel.—Cádiz.—José Fernández.—1906. Una hoja de 158 por 099 milímetros. (192.)

28.592.—Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, por D. Miguel Hoyos y Juliá.—Zamora.—Tip. de San José.—1906.—8.º con 149 págs. y 2 de ind. (51.)

28.593.—Versos de las horas, por D. Enrique Díez-Canedo y Reixa.—Madrid.—Imp. «Ibérica».—1906.—8.º mayor, con 112 págs., 2 de ind. y 1 de col. (16.973.)

28.594.—Cosas de la calle.—Julio 1905, Abril 1906, por Un Reporter (Carlos Miranda y Rodríguez-Cao).—Madrid.—Talleres tip. de la Compañía Madrileña de Urbanización.—1906. 8.º con xviii-351 págs. y 1 de col. (16.974.)

28.595.—Les crepusculos. Novela, por D. Ceferino Rodríguez Avevilla.—Madrid.—Estab. tip. «El Trabajo».—MCMV. 8.º con 173 págs.—(16.975.)

28.596.—Novena que dedica al Santo Niño del Remedio, por D. José Cabello y Guillén de Toledo.—Murcia.—Establecimiento tip. de «El Liberal».—1906.—16.º con 25 páginas.—(16.976.)

28.597.—Ley municipal comentada y concordada con arreglo á la edición oficial, por D. Benito Yera y Santiyán.—Madrid.—Imp. de la «Gaceta de Madrid».—1906.—8.º con 360 páginas.—(16.977.)

28.598.—Saludo á la Bandera española, por D. Carlos Araujo y Carretero.—Zaragoza.—Tip. de Tomás Blasco.—1906.—Una hoja de 680 por 490 mm.—(411.)

28.599.—Gente de tufos. Colección de poesías, por D. José López Silva.—Madrid.—Tip. de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos».—1905.—8.º con 243 págs. y 1 de ind.—(16.978.)

28.600.—Las Cajas rurales de Crédito del sistema de Raiffeisen. Conferencia, por D. Luis Chaves Arias.—Zamora.—Establecimiento tip. de San José.—1906.—8.º con 240 páginas.—(52.)

28.601.—Tarde y con daño. Entremés en un cuadro y dos

partes, en verso, original, por D. Eustaquio Cabezon Briones.—Madrid.—R. Velasco, imp.—1906.—8.º con 22 págs.—(16.979.)

28.602.—Recopilación de datos para la completa preparación del Aspirante á Torrero de Faros.—Cádiz.—Tip. «La Unión».—1906.—8.º con 68 págs.—(193.)

28.603.—Graciosa. Mazurka de Salón. Piano, por D. José García del Busto.—Sevilla.—«Damas».—1906.—Fol. con 4 páginas.—(705.)

28.604.—España y Portugal. Viajes descriptivos y Apuntes comerciales, por El Royal Guide (seudónimo de D. Alfredo de Ayxelá Santarelli).—Barcelona.—Viuda de Cunill.—1906. 6.º con vi 517 págs.—(6.277.)

28.605.—Pasqua Florida. Poemet, por D. Javier Viura Rius. Barcelona.—Imp. «La Catalana».—MCMV.—8.º con 31 páginas.—(6.278.)

28.606.—Nocturne. (Op. 16) para violoncello y piano, por D. Rogelio Huguet Tagell.—Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1905.—Fol. con 5 págs. y port. (16.980.)

28.607.—Chant du Printemps (Op. 4) Violoncello. (Melodie pour violoncelle et piano, dans le style ancien), por D. Rogelio Huguet Tagell.—Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1905.—Fol. con 1 pág. sin numerar y 3 numeradas. (16.981.)

28.608.—Compendio de Cirugía Veterinaria, por P. J. Cadot. Traducido por D. Dalmacio García é Izcarra.—Madrid. Estab. tip. de A. Marzo.—1905.—4.º may., con xix-567 páginas y 1 de errat. (16.982.)

28.609.—Letrillas para la Comunión. «Recibe, oh Dios eterno», á dos voces y órgano, por D. J. Sancho Marraco.—Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1905.—Fol. con 4 páginas. (16.983.)

28.610.—Bendita sea tu pureza. Plegaria á la Santísima Virgen, para tenor y órgano, por J. Sancho Marraco.—Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1905.—Fol. con 4 páginas. (16.984.)

28.611.—Cleopatra. Valse para piano, por P. Blondel Miraubert, seudónimo de Pablo Bas Mirabent.—Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1905.—Fol. con 5 págs. y portada. (16.985.)

28.612.—El diamante del Comendador. Novela original de Ponson du Terrail.—Versión española por D. Enrique Pastor y Bedoya.—Madrid.—Imp. del Folletín Diario ilustrado.—1906.—Fol. con 91 págs. (16.986.)

28.613.—Sintiéndome vivir. (Salidas de tono), por Fray Candel (Emilio Bobadilla).—Madrid.—Est. tip. de la viuda é hijos de Tello.—1906.—8.º con 301 págs. (16.987.)

28.614.—Carnavalesca. Polka, por D. Bernardino Ruiz de Diego.—Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1905.—Fol. con 4 págs. (16.988.)

28.615.—El Robadía. Cancó catalana. Lletra del Ignasi Iglesias, por D. Rogelio Huguet Tagell.—Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1905.—Fol. con 3 págs. y portada. (16.989.)

28.616.—Crisantema. Mazurka-boston, por D. Félix Sanniquel Manent.—Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1905.—Fol. con 5 págs. y port. (16.990.)

28.617.—Pensaments religiosos. Pensamiento religioso (Tantum ergo). Lletra de Mossen Verdager, por D. Juan Borrás de Palau.—Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1905.—Fol. con 3 págs. y 1 sin numerar. (16.991.)

28.618.—El Niño Jesús en un templete (Fotografía), por D. Ildefonso Santa Cruz.—Sevilla.—Estab. de Ildefonso Santa Cruz.—1906.—Una hoja de 0'17 por 0'13 cm. (707.)

28.619.—Niño Jesús. Fotografía, por D. Ildefonso Santa Cruz.—Sevilla.—Estab. de Ildefonso Santa Cruz.—1906.—Una hoja de 0'18 por 0'13 cm. (708.)

28.620.—Las Direcciones de la Psicología contemporánea, por D. Juan Marina Muñoz.—Ciudad Real.—Imp. de Rubisco.—1906.—8.º con vii 76 págs. (49.)

28.621.—Justicia militar. Manual práctico del Juez instructor y Secretario de causas, por D. José García Puehol.—Valencia.—Imp. de Antonio López y Compañía.—1906.—8.º con 100 págs y iii de ind. (965.)

28.622.—Para las mujeres. Reflexiones y consejos, por Doña Melchora Herrero de Vidal.—Madrid.—Imp. de los hijos de M. G. Hernández.—1905.—8.º con 162 pág. y 2 de ind. y col. (16.992.)

28.623.—El Jardín de las Mujeres, por Doña Melchora Herrero de Vidal.—Madrid.—Imp. de los hijos de M. G. Hernández.—1906.—8.º con ix-262 pág., 2 de ind. y col. (16.993.)

28.624.—Los Cosinets (Los primitos). Lletra de Mossen Jacinto Verdager, por D. Juan Borrás de Palau.—Barcelona. Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1905.—Fol. con 4 págs. y 1 sin numerar. (16.994.)

28.625.—Saludo á la Virgen. A dos voces y órgano, por Don J. Sancho Marraco.—Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1906.—Fol. con 7 págs. (16.995.)

28.626.—Súplica á San José. A dos voces y órgano, por Don J. Sancho Marraco.—Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1905.—Fol. con 4 págs. (16.996.)

28.627.—Tratado completo de Antropometría, por D. Antonio Fernández Moreno y D. Simón García Martín del Val. Madrid.—Ambrosio Pérez y C.ª, imp.—1905.—20 x 14 cm., con 176 págs. (16.997.)

28.628.—Rosario á tres voces y órgano.—Padrenuestro, por D. J. Sancho Marraco.—Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1906.—Fol. con 9 págs. y port. (16.998.)

28.629.—De Jacob la nueva estrella. Villancico á solo, dúo y coro unis, con acompañamiento de órgano, por D. J. Sancho Marraco.—Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1905.—Fol. con 4 págs. (16.999.)

28.630.—Rosario á dos voces y órgano. Padrenuestro, por D. J. Sancho Marraco.—Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1906.—Fol. con 8 págs. (17.000.)

28.631.—Cinco Avemarias. A dos voces y órgano, por Don J. Sancho Marraco.—Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1906.—Fol. con 7 págs. (17.001.)

28.632.—Trisagio Mariano á dos ó tres voces y órgano, por D. J. Sancho Marraco.—Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1905.—Fol. con 3 págs. y port. (17.002.)

28.633.—Diccionario Geográfico Postal de España; por Don Pedro López Alonso.—Madrid.—Imp. de Casas y González.—1906.—8.º con 688 págs. (17.003.)

28.634.—Elevación para órgano sobre motivos del villancico al Niño Jesús, del Hermano Dionisio, de las Escuelas Cristianas, arreglado por D. Joaquín Larregla y Urbieta.—Madrid.—Soc. Anón. Casa Dotesio.—1905.—Fol. con 8 páginas. (17.004.)

28.635.—Apuntes de Tecnología eléctrica, por D. Alfonso García Font.—Segunda parte.—Barcelona.—Estab. de Herreu.—1906.—4.º con 510 págs. (6.279.)

28.636.—Escuela municipal de Artes del distrito décimo de Barcelona (San Martín). Apertura del curso de 1904 á 1905. Discurso, por D. Alfonso García Font.—Barcelona.—Imprenta de Salvador Bonavia.—1906.—8.º con 18 páginas. (6.280.)

28.637.—Guía práctica de San Sebastián, por D. Alvaro González é Iribas. (Texto y plano).—Madrid.—Imp. de Primitivo Fernández y lit. «Suc. de Rivadeneyra».—1906.—

4.º apais. el texto, y 0'90 por 0'72 cm. el plano con 118 páginas del texto y una el plano. (17.005.)

28.638.—Geografía para niños, por D. Emilio Álvarez Vilata.—Palencia.—Estab. tip. de Tiburcio Martínez Peberoni.—1906.—8.º con 40 págs. (24.)

28.639.—Compendio cíclico de Geografía para las Escuelas de primera enseñanza, por D. Antonio Iniesta Martínez.—Albacete.—Imp. y lib. de Eduardo Miranda.—1906.—16.º con 34 págs. (34.)

28.640.—Los Hijos del Trabajo ó El corazón de un obrero, por D. Antonio Contreras, seudónimo.—Tomos I y II.—Barcelona.—Tip. y edit. de Antonio Virgili, S. en C.—1905-1906. 4.º—Dos tomos con 1.173 págs. y 1 de pauta el 1.º y 1.173 y 1 de pauta el 2.º (6.281.)

28.641.—Reina y mendiga. Novela histórica, por D. Antonio Contreras, seudónimo.—Tomos I y II.—Barcelona.—Tipografía y edit. de Antonio Virgili, S. en C.—1905-1906. 4.º—Dos tomos con 1.173 págs. y 1 de pauta el 1.º y 1.173 y 1 de pauta el 2.º (6.282.)

28.642.—El niño será electricista. (La electricidad en el mundo de los niños), por D. Ricardo Yesares.—Madrid.—Imp. de Felipe Marqués.—1905.—8.º con 243 págs. (17.006.)

28.643.—Fotografía de SS. MM. medio cuerpo, S. M. el Rey de pie, S. M. la Reina sentada, por D. Christian Franzen y Nissen.—Madrid.—Fot. del autor.—1906.—Una tarjeta de 20 por 30 centímetros. (17.007.)

28.644.—Fotografía de S. M. la Reina, cuerpo entero, traje escotado, con corona, por D. Christian Franzen y Nissen.—Madrid.—Fot. del autor.—1906.—Una tarjeta de 20 por 30 centímetros. (17.008.)

28.645.—Fotografía de S. M. la Reina, cuerpo entero, traje escotado, con corona, por D. Christian Franzen y Nissen.—Madrid.—Fot. del autor.—1906.—Una tarjeta de 20 por 30 centímetros. (17.009.)

28.646.—Biblioteca comercial, por D. Diego Moreno Peral. Tomo II. Legislación Mercantil.—Palencia.—Imp. de Tiburcio Martínez Peberoni.—1906.—8.º men., con 102 págs. (25.)

28.647.—Fotografía de S. M. el Rey, de medio cuerpo. Capitán general de gala, por D. Christian Franzen y Nissen.—Madrid.—Fot. del autor.—1906.—Una tarjeta de 20 por 30 centímetros. (17.010.)

28.648.—Fotografía de SS. MM., medio cuerpo, S. M. el Rey de pie, S. M. la Reina, sentada, por D. Christian Franzen y Nissen.—Madrid.—Fot. del autor.—1906.—Una tarjeta de 20 por 30 centímetros. (17.011.)

28.649.—Fotografía. Grupo de SS. MM., cuerpo entero, sentados, por D. Christian Franzen y Nissen.—Madrid.—Fotografía del autor.—1906.—Una tarjeta de 20 por 30 centímetros. (17.012.)

28.650.—Fotografía. Grupo de SS. MM., medio cuerpo, Su Majestad el Rey de pie, S. M. la Reina sentada, por D. Christian Franzen y Nissen.—Madrid.—Fot. del autor.—1906.—Una tarjeta de 20 por 30 centímetros. (17.013.)

28.651.—Fotografía de S. M. el Rey, de Capitán General, de gala, medio cuerpo, por D. Christian Franzen y Nissen.—Madrid.—Fot. del autor.—1906.—Una tarjeta de 20 por 30 centímetros. (17.014.)

28.652.—Juegos florales. Novela, por D. Juan F. Muñoz Pabón.—Tomos I y II.—Sevilla.—Imp. y lit. de Izquierdo y C.ª 1906.—8.º—Dos tomos con 232 págs. y 2 de ind. el 1.º y 276 y 1 de ind. el 2.º (710.)

28.653.—Derecho usual (Nociones).—Primer grado, por D. Mariano Rodríguez Miquel.—Burgos.—Imp. y lib. de los hijos de Santiago Rodríguez.—1906.—8.º con 55 págs. y 1 de índice. (149.)

28.654.—Fisiología é Higiene.—Primer grado y grado medio, por D. Rogelio Francés y Gutiérrez.—Burgos.—Imp. y lib. de los hijos de Santiago Rodríguez.—1906.—8.º men., con 111 págs. y 1 de ind. (150.)

28.655.—Método completo de canto, por el Sr. Maqués de Alta Villa.—Madrid.—Imp. Suc. de Fernando.—1905.—Fol. con 119 págs. de texto y 110 de ejercicios. (17.015.)

28.656.—Tánger y sus alrededores, por D. Enrique Escribano del Pino.—Madrid.—Imp. del Ministerio de Marina.—1906.—8.º con 125 págs., 2 de apend., 2 planos y 9 fotograbs. (17.016.)

28.657.—Plano ilustrado de Barcelona, por D. Isidro Torres Oriol.—Barcelona.—Imp. «Elzeviriana» y lit. «Bobes».—1906.—Una hoja de 90 por 70 cm. (6.284.)

28.658.—Florida. Drama lírico en un acto. Música del Maestro Eduardo Viscasillas, por D. Angel Bignotti y Don Francisco Ximénez de Embun.—Barcelona.—Imp. de la viuda de Luis Tasso.—1906.—4.º con 18 págs. y 2 de música é ind. (6.285.)

28.659.—Florida. Drama lírico, por D. Eduardo Viscasillas.—Barcelona.—Imp. de la viuda de Luis Tasso.—1906. Un pliego de 35 por 17 cm., con 4 págs. (6.286.)

28.660.—Tenorio en berlina. Bufonada lírica en un acto y en verso, original. Música de los Maestros Salvador S. Escalera y Antonio Segura, por D. Joaquín Roig.—Barcelona.—Imp. de Mariano Marfany.—1906.—8.º con 32 págs. (6.287.)

28.661.—¿Es necesario el ase de la dentadura? Sí. Verás por qué...., por D. Vicente Pérez Cano.—Madrid.—Lit. de Mateu.—1906.—Una hoja de 80 por 56 cms. (17.017.)

28.662.—Flor del Tormes Vals lento boston para piano, por D. Hilario Goyenechea é Iturria.—Barcelona.—Dessy, S. en C.—1906.—Fol. con 7 págs. (163.)

28.663.—San Ramón Nonnato, por D. Jerónimo Bordas y Roca.—Barcelona.—Tip. «La Académica».—1906.—Una hoja de 25 por 16 cms. (6.288.)

28.664.—Tratado de Aritmética y Algebra, por D. Carlos Anglada y Pérez.—Madrid.—Imp. de Antonio Marzo.—1906. Una hoja de 13'50 por 19'50 cm., con 271 págs. y 2 de errat. é índice. (17.018.)

28.665.—Valse dorée-12.ª Valse lente, por D. C. Worsley, seudónimo de Pedro Astort.—Barcelona.—Imp. de Rafael Guardia.—1906.—Fol. con 8 págs. (6.289.)

28.666.—Shoking....! Cake walk, por D. C. Worsley, seudónimo de Pedro Astort.—Barcelona.—Imp. de Rafael Guardia.—1906.—Fol. con 4 págs. y port. (6.290.)

28.667.—Royal Waltz, por D. C. Worsley, seudónimo de Pedro Astort.—Barcelona.—Tip. «L'Avenç».—1906.—Fol. con 8 págs. y port. (6.291.)

28.668.—Lirismos. Colección de artículos originales, por D. Mariano Gómez Navarro.—Madrid.—Imp. «Militar».—1906.—16.º con 47 págs. y 1 de ind. (17.019.)

28.669.—Fotografía de SS. MM. Grupo busto imperial, los dos de pie. S. M. el Rey, de Capitán General, S. M. la Reina, escotada y con corona, por Christian Franzen y Nissen.—Madrid.—Fot. del autor.—1906.—Una tarjeta de 20 por 30 centímetros. (17.020.)

28.670.—Maquinaria agrícola nacional, por D. Ignacio Sampere y Compañía.—Barcelona.—Imp. de A. Regué.—1905.—8.º apais., con 12 págs. (6.292.)

28.661.—Elementos de Química industrial inorgánica, por D. José Prats y Aymerich.—Segunda parte.—Compuestos inorgánicos.—Barcelona.—Imp. de Pedro Ortega.—1905.—4.º con 311 748 págs. y 1 de errat. (6.293.)

28.672.—Compendio de Historia de España, por D. Marcos Martín de la Calle.—Logroño.—Imp. y lib. de Carlos Gil.—

1906.—4.º con 215 págs. + 57 + 198 + 51 + 35 á la 79. (115.)

28.673.—Apuntes para un Compendio de Historia Universal, por D. Marcos Martín de la Calle.—Logroño.—Imprenta y lib. de Carlos Gil.—4.º con 107 págs. + 24 + 96 + 25 + 183 + 43 + 176 + 71. (116.)

28.674.—Fraülein Emma (la señorita Ema).—Novela, por D. Juan Servert y Ves.—Madrid.—Estab. tip. de la Viuda é Hijos de Tello.—1906.—8.º con XIX-422 págs. y 1 de ind. (17.021.)

28.675.—Los pintores jerezanos, por D. Mariano Pescador y Gutiérrez del Valle.—Sanlúcar de Barrameda.—Imp. de A. Paulet.—1906.—8.º con 143 págs. y 1 de errat. (194.)

28.676.—Colección de problemas prácticos de Aritmética y de Geometría y otros varios, por D. Secundino Vázquez Casanova.—Coruña.—Tip. «La Gutenberg».—1905.—8.º men., con 43 págs. (144.)

28.677.—Tablas para el cálculo de rasantes aplicables á canales, ferrocarriles y carreteras, por D. Federico Lucini Biderman.—Valencia.—Imp. de Antonio López y Compañía.—1905.—4.º con 477 págs. y 1 de errat. (966.)

28.678.—Nueva Historia y Monografías geográficas de las provincias de España, por D. Ambrosio Pérez Asensio.—Tomo I.—Madrid.—Imp. de Ambrosio Pérez y Compañía.—1903-1906.—4.º may., con 779 págs. (17.022.)

28.679.—Bodas reales. Gran marcha.—Marcha sobre la Marcha Real española y el Himno inglés, por D. Pascual Marquina Narro.—Madrid.—Soc. de Autores españoles.—1906.—Fol. con 6 págs. (17.023.)

28.680.—S. M. el Vals Boston, con letra, por D. Luis Foglietti Alberola.—Madrid.—Soc. de Autores españoles.—1906.—Fol. con 5 págs. y port. (17.024.)

28.681.—Achares. Canción española.—Letra de los señores Montesinos y Torres, por D. Pedro Badía Ribalta.—Madrid. Sociedad de Autores españoles.—1906.—8.º con 3 páginas. (17.025.)

28.682.—Recepción. Paso doble. Para banda, en papeles sueltos, por D. Arturo Saco del Valle.—Madrid.—Sociedad de Autores españoles.—1906.—4.º con 8 págs. (17.026.)

28.683.—Mi Serrano. Canción española. Letra de E. Montesinos, por D. Pedro Badía Ribalta.—Madrid.—Soc. de Autores españoles.—1906.—Fol. con 5 págs. (17.027.)

28.684.—Juventud dichosa. Album de bailes para piano.—Número 1, Amparito, vals.—Núm. 2, Suspiro, mazurka.—Número 3, Angelita, polka.—Núm. 4, ¡Chula! habanera.—Número 5, Ardor guerrero, paso doble.—Núm. 6, Isabelita, sevillana.—Núm. 7, Mañica, jota.—Núm. 8, Niña Rula, muñeira.—Núm. 9, Tiento popular, por D. Gabino Gaitán Talavera.—Madrid.—Soc. de Autores españoles.—1906.—Fol. con 2 págs. los números 1 al 5.º, 1 el 6.º, 3 el 7.º, 2 el 8.º y 3 el 9.º (17.028.)

28.685.—Leonor. Gavota á 4 manos, por D. Alfredo Hernández Róspide.—Madrid.—Soc. de Autores españoles.—1906.—Fol. con 5 págs. y port. (17.029.)

28.686.—Completa Gramática Castellana, por D. Emilio Torán Castelló.—Valencia.—Imp. de Julián Nájera.—1906.—4.º con 109 págs. (967.)

28.687.—Gramática Latina, por D. Cancio Erasmo Gutiérrez Mallo.—Astorga.—Tip. y lib. de P. López.—1906.—8.º con XVI-250 págs.

28.688.—Tratado elemental de Gramática Castellana, por D. Cancio Erasmo Gutiérrez Mallo.—Astorga.—Imprenta y lib. de N. Fidalgo.—1906.—8.º con 158 págs. y 2 de ind.

28.689.—Tratado elemental de Aritmética, por D. Sergio Luna y Gómez.—Sevilla.—Tip. de Angel Saavedra.—1906.—8.º con 196 págs., 3 de ind. y errat. (711.)

28.690.—Documentos del Archivo general de la Villa de Madrid, compilado por D. Timoteo Domingo Palacio.—Tomo II. Madrid.—Imp. y lit. Municipal.—MCMVI.—8.º con VII-352 págs. y 2 de ind. (17.030.)

28.691.—Novísimo manual completo de formularios para toda clase de actuaciones militares, por D. Ildefonso Pastor Rico.—Málaga.—Imp. «La Española».—1905.—4.º con 374 páginas. (173.)

28.692.—Canto á la bandera. Letra de D. Sinesio Delgado, por D. Manuel Penella y Raga.—Ejemplar ms.—Fol. con 2 páginas y port. (968.)

28.693.—Prou manias. Juguina cómica, en un acto y en prosa, por D. Joseph d'Argila y Fent.—Ejemplar ms.—4.º menor, con 44 págs. (6.294.)

28.694.—Cometido de la Guardia civil y modo de desempeñarlo. (Concordado con la cartilla y Reglamento del Cuerpo y armonizado con las disposiciones vigentes), por D. Benito Alcalá Gorrindo.—Madrid.—Imp. militar de C. Vallinas.—1906.—8.º con 454 págs. (17.031.)

28.695.—Fórmulas prácticas de electricidad y Tablas de logaritmos, por D. Sancho López y López.—Valdemoro.—Imp. de la Guardia civil.—1906.—16.º con 288 págs. (17.032.)

28.696.—Curso de Geografía especial de España, por Don Ramón L. de Vicuña.—Coruña.—Imp. y fotograb. de Ferrer.—1906.—8.º con 111 págs., 5 planos y 10 croquis. (145.)

28.697.—La provincia de Zamora. Guía geográfica, histórica y estadística de la misma, por D. Felipe Olmedo y Rodríguez.—Valadolid.—Imp. «Castellana».—1905.—8.º con 713 págs., 11 de errat. é ind. (53.)

28.698.—María Velasco ó el descubrimiento de América. Poema dramático, por D. Jaime Pomar y Fuster.—Palma.—Imprenta «Mallorquina».—1906.—8.º con 167 págs. (140.)

28.699.—Lengua castellana. Compendio de Ortología clásica, por D. Felipe Robles Dégano.—Madrid.—Imp. «Helénicas».—1906.—8.º con 80 págs. (17.033.)

28.700.—Gráfico de la Minería en España en 1905, según la estadística formada por la Inspección general de Minería, por D. Faundo Cañada López.—Madrid.—Tipolit. de Bernardo Rodríguez.—1906.—Una hoja de 76 por 57 cm. (17.034.)

28.701.—¡Beloved! Boston Waltz, por Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort.—Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1906.—Fol. con 9 págs. y port. (17.035.)

28.702.—El auxiliar del Maestro, por D. Manuel Gordo y Hojas.—Bilbao.—Imp. y lib. de Ugalde y C.ª.—1906.—8.º con 2 volúmenes, con 16 págs. el 1.º y 49 el 2.º (487.)

28.703.—Vengarza por egoísmo. Ensayo lírico-dramático, en un acto dividido en tres cuadros.—Música del maestro Joaquín Gené, por D. Agustín Horno y Gamboa.—Jerez.—Imprenta de José de Haro.—1906.—8.º con 37 págs. (195.)

28.704.—Nociones fundamentales de química orgánica, por D. Juan Manuel Bellido Carbayo.—Salamanca.—Imp. de Calatrava.—1906.—4.º may., con 540 págs. (164.)

28.705.—Colección de documentos inéditos para el estudio de la historia de Aragón.—Tomo 2.º—Foran Turol y Transcripción y estudio preliminar de D. Francisco Aznar y Navarro.—Zaragoza.—Mariano Escar, tipografía.—1905.—8.º con XLVI-300 págs., 2 de ind. y col. (414.)

28.706.—Teoría y práctica. El Instructor mercantil.—Tratado de teneduría de libros, por D. Ramón Varela.—Bilbao. Imprenta y lib. de Ugalde y C.ª.—1906.—Fol. con 109 páginas y 1 de ind. (438.)

28.707.—La hijastra del amor, por D. Jacinto Octavio Picón.—Madrid.—Imp. de «La Novela Ilustrada».—1906.—8.º con 308 págs. (17.036.)

28.708.—El Palacio de las Brujas, por D. Manuel Fernández-Villegas Hernández.—Madrid.—Imp. de los hijos de M. G. Hernández.—1906.—17 por 12 cm., con XI-131 págs. y 1 de índice. (17.037.)

28.709.—Catecismo de higiene, por D. Federico Luzuriaga y Aguirre.—Oviedo.—Imp. «La Cruz».—1906.—8.º con 63 páginas. (164.)

28.710.—Tarjeta postal. Guía del servicio de tranvías de Barcelona, por D. Francisco García de Alvarez.—Barcelona.—Estab. de Aley.—1906.—Una hoja de 9 por 14 centímetros. (6.295.)

28.711.—Hojas selectas. Revista para todos, por Varios.—Año cuarto (1905).—Barcelona.—Salvat y C.ª, S. en C.—1905.—4.º con 1.156 págs. (6.296.)

28.712.—Regocijo de médicos y boticarios, por D. Carlos de Sena y García.—Salamanca.—Imp. de Marcelino Rodríguez.—1906.—4.º con 222 págs. (165.)

28.713.—Lecciones de Geometría, por D. Mateo Tuñón de Lara.—Toledo.—F. Serrano, imp.—1906.—8.º con VIII-282 páginas. (17.038.)

28.714.—Lecciones de Física y Meteorología ajustadas al programa de ingreso en el Cuerpo de Topógrafos Auxiliares de Geografía, por D. Mariano Estévez y Franco de Souza.—Madrid.—Lit. de la viuda é hijos de Lucio.—1906.—4.º con 191 págs. y 5 láms. (17.039.)

28.715.—Vidvan. Poema en cuatro cantos, original, por D. Javier Lasso de la Vega y Cortezo.—Sevilla.—Imp. de Francisco de P. Díaz.—1906.—8.º con XX-155 págs. y 1 de índice. (712.)

28.716.—Elementos de Derecho natural, por D. Luis Mendizábal y Martín.—Parte 1.ª, Principio moral.—Parte 3.ª, El Derecho en la vida.—Libro 1.º, Derecho privado.—Libro 2.º, Derecho público.—Zaragoza.—Tip. «La Editorial».—1903-1904-1905.—1.º—Tres vols., con 383 págs. el 1.º, 482 más XXI el 2.º, 675 más XIII y 1 de errat. el 3.º (415.)

28.717.—Le chant de la Brise (El canto de la Brisa). Melodía para piano, por D. Esteban Martí y Firmat.—Madrid.—Casa Dotesio.—1906.—Fol. con 5 págs. y port. (17.040.)

28.718.—Breve reseña de los Santuarios Marianos en la provincia de Santander, por D. Manuel Sáinz de los Terreros y Gutiérrez de la Torre.—Madrid.—Estab. tip. «Suc. de Rivadeneira».—1906.—4.º menor, con 158 págs. y grab. (17.041.)

28.719.—Breve método de Caligrafía práctica para Institutos y Escuelas Normales, por D. Antonio Sanchis Marco.—Valencia.—P. Roca.—1905.—8.º—Cuatro cuadernos con 16 páginas sin foliar cada cuaderno. (969.)

28.720.—A. Rizal, Lirismo patriótico.—Tema.—Vals.—Schoris.—Americana.—Polka.—Vals Boston.—Rizaliana.—Tarantela.—Final, por Doña Teresa Batlle de Canon.—Barcelona.—Rivas y Estradé.—1906.—Fol. con 11 págs. (6.297.)

28.721.—La mujer sevillana, por D. José Avilés Pérez.—Sevilla.—Tip. «El Correo de Andalucía».—1906.—8.º con 44 páginas. (713.)

28.722.—Novísimo manual de practicantes, por D. Santiago I. de Ramos y Polo.—Texto y atlas.—Valladolid.—Tip. y Casa editorial de Cuesta.—1906.—4.º apaisado.—Dos volúmenes, con V-388 págs. el texto y 84 láms. con 125 figs. el atlas. (238.)

Madrid 26 de Diciembre de 1906.—El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cañabate.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Lista de los Sres. Académicos de número, por orden de antigüedad, que durante el año actual tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877. (Públicase en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 de la misma ley.)

Excmo. Sr. D. José Echegaray, Presidente.
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.
Sr. D. Joaquín González Hidalgo.
Ilmo. Sr. D. Gabriel de la Puerta.
Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar.
Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.
Excmo. Sr. D. Francisco de P. Arrillaga.
Excmo. Sr. D. Julián Calleja.
Excmo. Sr. D. Eduardo Torroja.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador.
Sr. D. Francisco de P. Rojas.
Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter.
Excmo. Sr. D. Lucas Mallada.
Excmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.
Excmo. Sr. D. Diego Ollero.
Sr. D. Pedro Palacios.
Sr. D. Blas Lázaro.
Ilmo. Sr. D. José Muñoz del Castillo.
Excmo. Sr. D. Leonardo de Torres.
Sr. D. José María de Madariaga.
Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Mourelle.
Ilmo. Sr. D. José Marva.
Sr. D. Rafael Sánchez Lozano.
Sr. D. José Gómez Ocaña.
Sr. D. Vicente Ventosa.
Madrid 1.º de Enero de 1907.—El Presidente, José Echegaray.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Lista de los Sres. Académicos de número que durante el año actual tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo á los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.
Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano y Valencia, Conde de Casa Valencia.
Excmo. Sr. D. Melchor Salvá.
Excmo. Sr. D. Fermín de Lasala y Collado, Duque de Mandas.
Excmo. Sr. D. Plácido de Jove y Hevia, Vizconde de Campo Grande.
Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna.
Excmo. Sr. D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal.
Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos.
Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon.
Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca.
Excmo. Sr. D. Gumersindo de Azcarate y Menéndez.
Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes.
Excmo. Sr. D. Manuel Aguirre de Tejada Oneale y Eulate, Conde de Tejada de Valdosa.
Excmo. Sr. D. Eduardo Sanz y Escartin.
Sr. D. Damián Isern.
Excmo. Sr. D. Fernando León y Castillo, Marqués del Muni.
Sr. D. Joaquín Costa.

Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodrigáñez.
Excmo. Sr. D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo.
Excmo. Sr. D. José de Cárdenas y Uriarte.
Excmo. Sr. D. Felipe Sánchez Román.
Ilmo. Sr. D. José M. Piernas y Hurtado.
Excmo. Sr. D. Pío Guillón é Iglesias.
Excmo. Sr. D. Victoriano Guisasaola y Menéndez.
Excmo. Sr. D. Guillermo J. de Osma.
Madrid 1.º de Enero de 1907.—El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo.

Real Academia de la Historia.

Lista de los Sres. Académicos de número que tienen derecho á elegir Senador por esta Corporación, con arreglo al núm. 3.º, art. 20, de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877. (Se forma y publica en este día en cumplimiento de lo que dispone la misma ley en su art. 12.)

SEÑORES ACADÉMICOS POR ORDEN DE ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.—Fuencarral, número 74.
Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.—Pizarro, número 15.
Excmo. Sr. D. Francisco Codera y Zaidin.—San Vicente Alta, núm. 56.
Sr. D. Fidel Fita y Colomé.—Isabel la Católica, núm. 12.
Excmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro.—Conde de Xiqueña, núm. 3.
Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.—León, número 21.
Excmo. Sr. D. Bienvenido Oliver y Esteller.—Travesía de Trujillos, núm. 3.
Excmo. Sr. D. Antonio Sánchez Moguel.—Luna, núm. 40.
Excmo. Sr. D. Eduardo Hinojosa y Naveros.—Plaza de Leganitos, núm. 3.
Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo.—Victor Hugo, núm. 10.
Ilmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Villa.—Huertas, núm. 5.
Excmo. Sr. D. Juan Catalina García.—Orellana, núm. 6.
Excmo. Sr. D. Francisco R. de Uhagón, Marqués de Laurencin.—Serrano, núm. 16.
Excmo. Sr. D. Vicente Vignau y Ballester.—Fuencarral, número 102.
Excmo. Sr. D. Juan Jordán de Urriés, Marqués de Ayerbe. Víctor Hugo, núm. 10.
Excmo. Sr. D. Mariano Carlos Solano y Gálvez, Marqués de Monsalud.—Jacometrezo, núm. 41.
Excmo. Sr. D. Francisco Fernández de Bethencourt.—Paseo de la Castellana, núm. 20.
Excmo. Sr. D. Julián Suárez Inclán.—Fernando el Santo, número 9.
Excmo. Sr. D. Jerónimo López de Ayala, Conde de Cedillo. General Arrando, núm. 15.
Sr. D. Antonio Vives y Escudero.—Fuencarral, núm. 10.
Excmo. Sr. D. Adolfo Herrera y Chiesanova.—Nicolas María Rivero, núm. 14.
Excmo. Sr. D. Ricardo Beltrán y Rózpide.—Florida, número 5.
Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.—Amor de Dios, núm. 2.
Sr. D. Angel de Altolaquirre y Duvalé.—Santa Teresa, número 8.
Sr. D. Juan Pérez de Guzmán.—Libertad, núm. 2.
Sr. D. Francisco Barado y Font.—Mayor, núm. 12.
Ilmo. Sr. D. José Ramón Melida y Alinari.—Barbieri, número 1.
Madrid 1.º de Enero de 1907.—El Presidente, Marqués de la Vega de Armijo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Aprobado por esta Dirección general en 31 de Agosto de 1905 el plan de obras para la reparación del puente de fábrica sobre el Duero, en la ciudad de Zamora, y aprobados y ejecutados varios proyectos de reparación de los arcos 4 al 14, se remitió en Noviembre último, para su aprobación, el proyecto de reparación de los arcos números 15 y 16, proyecto que fué devuelto por no considerar esta Dirección general conveniente el cerramiento del arco núm. 16, y á fin de que se reformara, dejándolo libre para el paso de las aguas en las grandes avenidas.

Con fecha 4 de Diciembre actual, y cumpliendo lo ordenado, la Jefatura de Zamora remite dos proyectos para la reparación de los arcos números 15 y 16, dejando libre el arco número 16 para el paso de las aguas en las avenidas en uno de los proyectos, y cerrado en el otro.

De las explicaciones que acompañan al proyecto cerrando el arco núm. 16 y del anejo núm. 3 á la Memoria, donde se presentan los alzados del puente antes y después de la reparación, así como el estado, muy detallado, de las secciones de desagüe antes y después de la reparación, resulta:

1.º Que el desagüe, después de la reparación y con la solución de cerrar el arco núm. 16, es mayor en 30'99 metros cuadrados que antes de la reparación.

2.º Que es mucho más conveniente la solución del cierre del arco núm. 16 para el servicio público, por quedar las avenidas del puente en mejores condiciones, sobre todo para el tránsito de carros, en general muy cargados con productos agrícolas.

Dada la índole de la obra y la urgencia de su construcción, es evidente, como ha sucedido con la reparación de los arcos anteriores, que el trabajo debe hacerse por administración y con toda la urgencia que requiere.

En vista de todo lo expuesto y de un detenido examen del proyecto,

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar el proyecto para la reparación de los arcos números 15 y 16 del puente sobre el Duero en Zamora, por el importe de su presupuesto de administración de 59.914'02 pesetas, y autorizar al Ingeniero Jefe de Zamora para llevar á efecto desde luego la obra, por el indicado sistema, con cargo al capítulo 9.º, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1906.—El Director general, Latorre.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Con fecha 27 de Septiembre de 1905 se aprobó el proyecto para la construcción de un muro de contención en el kilómetro 2, Peñas de Santa Marta, en la carretera de tercer orden de la de Villacastín á Vigo á la de Hiniesta á Carbajales, provincia de Zamora; y teniendo aquellas obras por objeto

evitar la caída de varias peñas de gran tamaño, que habrían podido obstruir la carretera y acarrear tal vez otros desperfectos, ha llegado el caso de continuar las obras en el segundo tramo, para lo cual el Ingeniero Jefe de Zamora remite un proyecto para acudir a la continuación de la obra anterior, cuyo presupuesto por administración importa 17.532'78 pesetas; y examinado este proyecto,

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar el mencionado proyecto por su presupuesto por administración de 17.532'78 pesetas, y autorizar al Ingeniero Jefe para que lleve a cabo la ejecución de las obras por el mencionado sistema, con cargo al capítulo 9.º, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1906.—El Director general, Latorre.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de la caza volátil del lago de la Albufera de Valencia.

1.ª Se arrienda en pública subasta la caza volátil del lago de la Albufera de Valencia por tiempo de cuatro años, a contar desde el 16 de Junio de 1907 al de igual mes del año 1911.

2.ª Se celebrará un doble remate simultáneo, el primero en esta ciudad, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con asistencia del Sr. Interventor, Sr. Administrador de Hacienda, el Sr. Abogado del Estado y el competente Notario, y el otro en Madrid, ante los propios funcionarios de aquella Delegación, a las doce en punto de la mañana y a los treinta días de publicado este pliego en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, a cuyo efecto se fijará en este periódico, por medio de anuncio, el día que tendrá lugar la subasta.

3.ª No se admitirá postura menor que la cantidad de 23.100 pesetas por cada un año, que es el producto por que se arrendó últimamente.

4.ª Llegado el día, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que al final se expresa y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándole al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.

5.ª A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar, además de la cédula personal, el documento que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

6.ª Pasada la media hora marcada para la entrega de los pliegos, se procederá a su apertura y lectura por el mismo orden de numeración, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfacción de los concurrentes.

7.ª El remate se considerará adjudicado a favor del que hubiese presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación superior.

8.ª Si hubiese dos ó más proposiciones iguales como más ventajosas, se procederá a la licitación oral por espacio de diez minutos entre los autores que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobación superior. En el caso de no ofrecer resultado esta licitación se adjudicará el remate al autor de la primera proposición presentada, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Abril de 1858.

9.ª De los depósitos previos, el correspondiente a la persona a cuyo favor se adjudique el remate se constituirá en forma desde luego, y no será devuelto al rematante hasta que el contrato esté aprobado por la Superioridad y otorgada la escritura. Los depósitos restantes se devolverán a los licitadores, previas las formalidades debidas.

10. El rematante perderá el depósito mencionado en la condición anterior en el caso de que por su causa no llegara a perfeccionarse el contrato.

11. No se admitirá como postor ni fiador a ninguno que sea deudor al Estado ni empleado del mismo, ni a Compañía ó Sociedad que exceda de tres personas.

12. El precio del arriendo se satisfará en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en monedas de oro ó plata, con exclusión de calderilla, por semestres adelantados, y por cuenta y riesgo del rematante.

13. Para la seguridad del contrato, deberá el rematante, antes del otorgamiento de la escritura, prestar fianza en metálico, entregando en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de esta provincia, el importe de un semestre; entendiéndose que dicha fianza no será devuelta hasta que, terminados los cuatro años de arriendo, se justifique no haber sufrido perjuicio alguno la finca y haber cumplido el arrendatario con cuantas condiciones se estipulan en el presente contrato.

14. Si el arrendatario faltara al pago de algún plazo, después de requerido por la Administración, se aplicará a su solvencia la cantidad de la fianza consignada, mejorándola dentro de quince días.

15. Si a los quince días de cumplido el plazo del semestre no lo hubiese satisfecho el arrendatario, se pasará por la Administración un aviso conminatorio para que dentro del plazo improrrogable de otros quince días lo verifique; en la inteligencia de que cumplido este último sin haberlo hecho se procederá al apremio; si llegase el caso de ejecución para la realización del ingreso de cualquiera de los plazos, se entenderá rescindido el contrato por solo este hecho, con pérdida de la fianza, exigiéndose además las indemnizaciones y responsabilidades que procedan por los perjuicios causados a la Hacienda en la falta de cumplimiento al contrato de arriendo.

16. Si la finca se vendiese después de arrendada, estará obligado el comprador a respetar el arriendo durante el año del mismo, ó sea el corriente a la toma de posesión del comprador, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 20 de Abril de 1856.

17. Será de cuenta del mismo arrendatario el pago de toda contribución que se impusiere por consecuencia de este arriendo, de modo que la Hacienda ha de percibir íntegro el importe del remate.

18. Queda en beneficio del público cazar libremente en todo el lago en los días de San Martín y Santa Catalina de cada año, según costumbre inmemorial.

19. No podrá el arrendatario conceder licencia para que

pueda cazarse por tierra en la parte de la dehesa de la Albufera.

20. Las licencias que conceda el arrendatario para cazar en dicho lago podrán ser para todo el año, guardándose el tiempo de la veda.

21. No podrá cazarse en la mata denominada Fande de Fora durante el tiempo de la cría, por estar destinado dicho punto para criadero de aves.

22. No podrá el arrendatario hacer corta alguna ni permitir hacerla en la mata referida Fande de Fora, bajo pretexto ni concepto alguno, pues será responsable dicho arrendatario de todo desperfecto que se haga en perjuicio de los intereses del Estado, si inmediatamente de haber causado el daño, sin culpa suya, no da conocimiento a la Delegación de Hacienda; caso que el arrendatario conceptuase necesario hacer alguna corta de cañas ó de otros aprovechamientos en la mencionada mata, por así exigirlo las condiciones especiales en que se encuentren, para cuidar mejor las aves, lo manifestará a la Administración de Hacienda, para que ésta, previa tasación pericial de la corta que tenga que verificarse, proceda en pública subasta a adjudicarlo al mejor postor, según está ordenado en las Instrucciones vigentes.

23. Podrá el arrendatario hacer puestos en roda con cañaveras, con la condición de que debe arrancarlos, sin que quede señal de ellos, un mes antes que concluya el arriendo, pudiendo la Delegación nombrar persona de su confianza para verificar un reconocimiento y destruir los puestos, si no lo hubiesen sido, pagando el arrendatario los gastos de la inspección y la pena de 50 pesetas por cada puesto que se encuentre sin arrancar.

24. Queda excluido de este arrendamiento todo terreno que a la fecha de la publicación del presente pliego haya sido redimido el dominio directo por los dueños del útil, y los que en lo sucesivo lo soliciten tendrán que respetar el arrendamiento por el término de un año. Los terrenos redimidos y que se excluyen de dicho arriendo constan en el Negociado de propiedades, donde podrán enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

25. No podrá el arrendatario impedir a los pescadores ejercer su industria y transitar hasta donde estén tirando los cazadores, y aun pescar en el mismo sitio, siempre que sea fuera de traste, si bien se prohíbe la pesquera del gánguil en los puestos señalados para las tiradas.

26. Se prohíbe que por ningún pretexto ni motivo se desdote ó corte caña ó mata alguna.

27. Podrá el arrendatario poner a sus costas guardas para la custodia de la caza, dando conocimiento de ello a la Delegación de Hacienda, la cual expedirá los nombramientos; y los guardas así nombrados darán directamente cuenta a la Administración de todas las denuncias que hagan ó infracciones que se cometan de las condiciones 18 a 26, de las que se les dará copia.

28. Sin previa autorización de la Superioridad no podrá el arrendatario subarrendar ni transferir el arrendamiento de que se trata.

29. No podrá el arrendatario pedir perdón ni rebaja del precio del arriendo, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser a suerte y ventura, sin opción a ser indemnizado por ninguna causa ni pretexto.

30. El rematante queda sometido al fuero de la Administración y de los Tribunales contenciosos administrativos en todo cuanto se refiera a la inteligencia y cumplimiento de este arriendo, conforme al Real decreto de Febrero de 1852.

31. Serán de cuenta del rematante los gastos de subasta, tasación de peritos, pago de escritura, copia primordial de ella y otra en papel simple para remitir a la Superioridad y todos los demás gastos imprevistos que ocurran con este motivo, como también los de cualquier procedimiento judicial para obligarle al cumplimiento del contrato ó al abono de daños y perjuicios. Además queda obligado a satisfacer el importe de la inserción de este pliego en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cuyo justificante de pago se exigirá al entregar las copias correspondientes de la escritura del contrato, según lo dispuesto en Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

32. El otorgamiento de la escritura deberá tener lugar dentro de los ocho días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación del arrendamiento, y en otro término igual al del otorgamiento de dicha escritura se han de entregar por quien corresponda en la Administración de Hacienda las copias primordial y simple.

33. Quedará también sujeto el arrendatario a las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre de esta provincia, siempre que no se opongan a las contenidas en este pliego; bajo cuyas condiciones deberá tener efecto la subasta, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en papel del sello 11.º, con arreglo al modelo que a continuación se consigna.

Valencia 26 de Diciembre de 1906.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia correspondientes a los días, referente al arriendo en pública subasta de la caza volátil del lago de la Albufera, ofrece por el mismo la cantidad de pesetas céntimos (en letra) por cada año, sujetándose en un todo al expresado pliego de condiciones, firmando al efecto. S—2

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Habiéndose extraviado a D. Enrique Fonemond, domiciliado en la calle de Santiago, núm. 2, el recibo de la contribución industrial señalado con el núm. 10.025, correspondiente al cuarto trimestre del año 1902, importante la cantidad de 259 pesetas 47 céntimos, y que pertenece a la tarifa 1.ª, clase 4.ª, núm. 5, «Ferreteria», se previene por medio de este anuncio; advirtiéndose a quien lo posea que deberá presentarlo en esta Administración en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente, transcurrido el cual quedará nulo y sin ningún valor.

Madrid 12 de Julio de 1906.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano. X—10

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.

Comisaría del Hospital.

Publicados en la GACETA DE MADRID núm. 353, *Boletín oficial* de esta provincia núm. 303 y *Diario oficial del Ministerio de Marina* núm. 204, de 19, 21 y 20 del actual, respectivamente, los anuncios y modelo de proposición para sacar a subasta pública el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de Marina de este Departamento durante el año de 1905, se hace saber por medio del presente anuncio que dicho remate tendrá lugar, en el sitio indicado y en la forma anunciada, el día 21 de Enero de 1907.

Cartagena 29 de Diciembre de 1906.—El Secretario de la Junta de subastas, Francisco de P. Sierra. S—1

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 13 de los corrientes, acordó: 1.º, que la base 4.ª de las aprobadas por el propio Ayuntamiento en 3 de Abril de este año para la adquisición de terrenos que se proyectan destinar al levantamiento de un edificio que debe satisfacer determinados servicios municipales en la barriada del Pueblo Nuevo quede sin efecto y sea sustituida por la siguiente: «4.ª Extensión superficial del terreno: los terrenos ó construcciones que tomen parte en el concurso deberán medir una superficie de 800 a 1.000 metros cuadrados, ó sea 21.176 a 26.470 palmos cuadrados, siendo además su perímetro de figura regular y convenientemente orientada; y 2.º, que esta rectificación se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, prevaleciendo en las restantes bases el anuncio publicado en dichos periódicos los días 27 y 29 de Noviembre respectivamente, y contado el plazo de admisión de proposiciones a que se refiere la base 5.ª a partir del día siguiente al de publicada la presente rectificación en la GACETA.

Lo que se hace público a los fines que en el transcrito acuerdo se expresan.

Barcelona 22 de Diciembre de 1906.—El Alcalde constitucional, Domingo Sanllehy.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, José Gómez del Castillo. S—3

Ayuntamiento de Palma.

Se reproduce, por haberse sufrido equivocación material, el modelo de proposición que forma parte de las condiciones de la subasta del impuesto de consumos para 1907-1911, insertas en la GACETA del 22 del corriente.

Debe decir:

Modelo de proposición.

(Redactado todo en letra y en papel de la clase 11.ª—Una peseta).

D. N. N., vecino de, en la calle ó plaza de, número, según cédula personal núm., y resguardo de la fianza provisional, que acompaña (ó que ya tiene presentada), enterado del pliego de condiciones y presupuesto que se inserta en la GACETA DE MADRID del día de de 190, bajo las cuales se subasta el arriendo de los derechos de consumos, el de aguardientes, alcoholes y licores, con los recargos en ambos, y del gravamen sobre la sal, en el Municipio de Palma de Mallorca, de conformidad con dichas condiciones y presupuesto, se obliga a tomarlos en arriendo durante el periodo que señala la condición 1.ª, por la cantidad anual de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Palma 27 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Calvet.—P. A. de la Junta municipal, el Secretario accidental, Eduardo Morro. S—6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Edmundo Ruig Simth, hijo de Jaime y Ana, natural de Irlanda (Inglaterra), de treinta y nueve años, vecino de Bilbao (Vizcaya), de oficio Profesor de idiomas, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao, a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 20 de Diciembre de 1906.—El Presidente, Leopoldo Jiménez.—El Secretario, Luis Solís. JO—12198

Juzgados de primera instancia.

LA BAÑEZA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia que dictó hoy en el sumario criminal seguido por robo, incendio y daños contra el procesado Juan Fernando Pérez Villadango, vecino de Genestasio de la Vega, en ignorado paradero, y otros dos más del mismo pueblo, acordó se emplazase a dicho procesado por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, haciéndole saber que con fecha 23 de Noviembre último se dictó auto declarando terminado dicho sumario, acordando remitirle a la Audiencia provincial de León, y que puede acudir en el término de diez días a usar de su derecho y designar Abogado y Procurador que se encarguen de su defensa y representación; bajo apercibimiento de elegirse de oficio.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en La Bañeza a 18 de Diciembre de 1906.—El Escribano, Anesio García. JO—12131

LA VECILLA

D. Epifanio Díez Martínez, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Francisco Durón Boda, de unos cuarenta y cuatro años de edad, casado, pastor, natural de Maraña y vecino que fué de Cármenes, en este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en La Vecilla a 16 de Diciembre de 1906.—Epifanio Díez.—Por su mandado, Licenciado Emilio María Solís. JO—12132

LUGO

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las cua-

tro provincias de Galicia, se cita, llama y emplaza al procesado Benito María Pardo López, vecino de San Andrés de Barredo, término municipal de Castroverde, en este partido, y en la actualidad ausente e ignorado paradero, cuyas demás circunstancias y señas se expresan a continuación, a fin de que como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión provisional y responder de los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones inferidas a María González, de la dicha de Barredo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y administrativas, procedan a la busca y captura del referido procesado, y siendo habido lo pongan a mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Lugo a 17 de Diciembre de 1906.—Manuel Alonso. El Escribano, P. S., Manuel López. JO—12133

Señas del procesado.

Estatura regular, color bueno, de diez y nueve años de edad, soltero, labrador, hijo de José y de Carmen; vestía algunas veces de pana castaña y otras de tela oscura, calzaba boregueta y usaba sombrero negro. JO—12133

MADRID—CENTRO

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis García Guilleto, vecino que fué de Gijón, calle de Begoña, cuya demás filiación y actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en causa por hurto y ser reducida a prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se describen en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Diciembre de 1906.—José López Díaz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—11154

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Clemencia Frutos, natural de Cabeza del Boey (Badajoz), cuyas demás filiación y actual paradero se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por hurto doméstico, y ser reducida a prisión; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, morena, regular de carnes, pelo negro y viste de luto, representa tener unos cuarenta años de edad, tiene acento extremeño bastante marcado, y ojos pequeños, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Diciembre de 1906.—José López Díaz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—12135

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada en 22 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital en autos á instancia del Banco Hipotecario de España con Doña María del Carmen Sainz y Calvo, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo señalado para la primera, ó sea por la cantidad de siete mil quinientas pesetas, un edificio que fué convento de Franciscos Descalzos, situado en la plaza del mismo nombre de la ciudad de Arcos de la Frontera, el cual mide una superficie de tres mil setecientas varas cuadradas, equivalentes á tres mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados; linda al Norte, izquierda, con la vereda del molino denominado Angorrilla; por Sur ó derecha con el camino de la Fuente Nueva; por el Este ó espalda con la huerta del citado convento, y por Este ó frente con la referida plaza de los Descalzos.

Cuyo remate deberá tener lugar, simultáneamente, en la sala audiencia de Juzgado y en la del de Arcos de la Frontera, el día treinta de Enero próximo, á las doce de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, los cuales se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán examinarlos, y con los que deberán conformarse, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 28 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, José Luis Castillejo.—El actuario, Guillermo Pérez Herrero. X—9

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luftolde Rodríguez Cáceras, de unos veintiocho años de edad, soltero, que dice ser periodista y habitó en la calle de Jardines, núm. 10, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, castaño, mellado de dentadura, habla andaluz muy pronunciado y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Diciembre de 1906.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés. JO—12136

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel García López, de veintidós años de edad, hijo de Salvador y de Antonia, soltero, natural de Santalla de Odevesa (Lugo), de oficio barrendero, y que tuvo su domicilio en la calle de la Arganzuela, núm. 8, principal izquierda, ignorando su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar a efecto un auto dictado por la Superioridad en la causa que se instruye contra el mismo por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste blusa azul y boina negra y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 17 de Diciembre de 1906.—Alejandro Bustamante. El Escribano, P. S., Santos Soto Simarro. JO—12137

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 27 del actual en el juicio declarativo de menor cuantía en ejecución de sentencia, á instancia de D. Luis Sáinz de los Terreros Gómez, contra la Compañía del ferrocarril Metropolitano, sobre cobro de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta del inmueble embargado, y tasado pericialmente en la cantidad de ciento doce mil ochocientos cuarenta pesetas, y que se describe así:

Un terreno sobre el que está edificada una estación, situada en el extrarradio, barrio de la Plaza de Toros, lindante por el Poniente con el Foso de Ensanche (antes Paseo de Ronda); por el Oriente con terrenos de los herederos de Muñoz; por el Sur con casa construida en terreno que fué del Excelentísimo Sr. Marqués de Santo Domingo, y por el Norte con terreno cuyo dueño se ignora; que mide de superficie mil trescientos cuarenta y siete metros ochenta y siete centímetros cuadrados, equivalentes á diez y siete mil trescientos sesenta pies cuadrados con cincuenta y seis centímetros de pie, y dentro de ese perímetro se encuentra edificada la estación, con cocheras y oficinas.

El remate se verificará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 1.º de Febrero próximo, á la una de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ó sea de las ciento doce mil ochocientos cuarenta pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó acreditar haberlo verificado en la Caja general de Depósitos, con presentación del resguardo oportuno, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrán hacerse las posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro de la propiedad del Mediodía de esta villa, y que los autos podrán examinarlos los que lo deseen en la Escribanía, donde estarán de manifiesto.

Madrid 28 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—Molina.—El actuario, P. D. de D. Pedro Martínez Grande, Benito García Sánchez. X—3

D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal é interino de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bonifacio González Santana, de veintitantos años de edad, cuya demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: joven, delgado, con bigote rizado; viste traje de jerga muy oscuro y abrigo, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 17 de Diciembre de 1906.—Mariano Ordóñez.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—12139

D. Mariano Ordóñez y García, Juez interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Daniel Viñas, sastre, que vivió en la calle de San Ildefonso, se ignora el número, y que recibía los encargos en la calle del Olivar, número 9, barbería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 18 de Diciembre de 1906.—Mariano Ordóñez.—Federico González del Rivero. JO—12138

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Sánchez, que es de unos veinticinco años de edad, más bien bajo que alto, grueso, con un poco de bigote rubio, vistiendo traje y sombrero hongo negro, que para en la Agencia de sustituciones de la calle de Cuchilleros, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión y recibirle declaración indagatoria en el sumario que le instruyo por estafa á Agustín Irizarri Sanz; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las que quedan indicadas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 14 de Diciembre de 1906.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. JO—12140

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Belmonte Reyes, natural de Arcos de la Frontera (Cádiz) hijo de José y de Antonia, de treinta y tres años, casado, hojalatero, que vivió en la posada del Peine y posteriormente en la calle de Hornos de Fuente de Canto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Diciembre de 1906.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—Francisco de P. Rives. JO—12141

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Martínez y Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Matilde Muñoz N., de veinte años, hija de María Luisa Muñoz y de padre desconocido, natural y vecina de Madrid, soltera, modista, y tuvo su domicilio en la calle de Embajadores, núm. 9, piso tercero derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos claros, nariz regular y color pálido, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Diciembre de 1906.—José Martínez.—El Escribano, Esteban Unzueta. JO—12142

MATARÓ

D. Miguel San Juan Le-Roux, Juez de instrucción de esta ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los sujetos Jaime Oliveras Ferrer, que con su querida, llamada Paquita, vivía en el piso segundo de la casa núm. 19 de la calle de Masot, de esta ciudad, y el conocido por el Valenciano, que vendía también en esta ciudad, calle de Palau, núm. 7, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se constituyan en prisión en las cárceles de este partido, en méritos de la causa que contra los mismos y otros dos sujetos me hallo instruyendo por robo de dinero y alhajas; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos en su caso, á mi disposición, en las cárceles de este partido.

Dada en Mataró á 15 de Diciembre de 1906.—Miguel San Juan.—Por disposición de S. S., Francisco Maldonado. JO—12143

MONTEFRIO

D. Alejandro Paulino Granados, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado en causa sobre estafa Juan Villarba Martínez, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria é ingresar en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que si dejara de comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuya prisión tengo acordada, y caso de conseguirlo lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes; pues en ello se halla interesada la recta administración de justicia.

Dada en Montefrío á 7 de Diciembre de 1906.—Alejandro Paulino.—Por su mandado, Eduardo Vázquez. JO—12144

MOTRIL

D. Miguel de Entrambasaguas Corsini, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre hurto Andrés Jiménez Guijarro, de veintiseis años, soltero, del campo, hijo de José y de Josefa, natural y vecino de Motril, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, que correrán desde que la presente aparezca inserta en el *Diario oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y citación de dicho procesado, todo ello en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dada en Motril á 18 de Diciembre de 1906.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Celedonio de la Cruz. JO—12145

MURCIA—SAN JUAN

D. José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad y su partido, decano de los de la misma.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda se ha promovido juicio universal de quiebra á instancia del acreedor Sociedad Mercantil Colectiva, establecida en Barcelona bajo la razón social Isidro Gassó é Hijo, representada por el Procurador D. Miguel Quetglas Martínez, contra el comerciante de esta plaza D. José Gironés López, con domicilio en la calle de la Sociedad, número cinco, de esta capital, declarado así en auto fecha 22 del corriente mes, é inhabilitado dicho Sr. Gironés para administrar sus bienes, en mérito de lo que se prohíbe hacer pagos ni entregas á

dicho quebrado, bajo apercibimiento de no surtir efectos unos y otros, si dimanando de obligaciones pendientes en favor de la masa, no se hacen al depositario nombrado, D. Mariano Ayala García; previniéndose a todo aquel en cuyo poder existan pertenencias de la misma hagan manifestación de ello por notas que faciliten al comisario de la quiebra, D. Manuel Zaldua y Monzón, bajo pena de haberles por ocultadores de bienes y cómplices de dicha quiebra.

Dado en Murcia a 24 de Diciembre de 1906.—José Soler.—El Escribano, Fulgencio Murcia. X—5

NAVALCARNERO

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial procedan a la busca de los objetos que a continuación se expresan, robados en la iglesia parroquial de Chapinería, de este partido, la noche última, así como del autor ó autores del hecho, y caso de que sean habidos los pongan a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; según así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el indicado robo.

Dada en Navalcarnero a 14 de Diciembre de 1906.—José Espinosa.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

Objetos robados.

Un viril de la custodia, de metal blanco; un cáliz de ídem, viejo; un copón de ídem, nuevo; unas crismas, de metal blanco; una concha de bautismo, de ídem; un terno blanco de seda, viejo; una casulla de tisú, muy estropeada; otra de sedalina en igual uso; un paño de hombros; un paño del púlpito; una capa vieja; un paño de hombros, encarnado; dos capas muy viejas; tres casullas; una capa de terciopelo negro, muy vieja; dos capas moradas, viejas; una casulla verde, vieja; un cinturón nuevo; el paño del palió; el rosario de la Virgen del mismo nombre; el vestido del Santísimo Cristo de la Salud; una sabanilla y colcha del ídem del Sepulcro; una cornucopia del altar de la Paz; una casulla negra; otra encarnada, y otra verde. JO—12148

OSUNA

El 27 de Noviembre anterior falleció en esta villa, de donde era vecino, D. Federico Muñoz del Pozo y Carrión, a los sesenta años de edad, soltero, natural de Badolatos, hijo natural de D. Eugenio Muñoz del Pozo y Tenor y de Doña María del Socorro Carrión Morales, sin otorgar testamento; y como se haya presentado reclamando su herencia su hermana natural Doña Isabel Muñoz del Pozo y Carrión, por el presente se convoca a los que se crean con igual ó mejor derecho a heredar al referido finado para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Osuna 28 de Diciembre de 1906.—Diego Menta.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. X—11

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Avelino Villar Madera, hijo de Leoncio y Elvira, de veintidós años, casado, labrador, y vecino de Olloniego, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Avelino Villar Madera.

Dada en Oviedo a 19 de Diciembre de 1906.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Cayetano Meana. JO—12149

PAMPLONA

D. Fermín Garbayo Moreno, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Valentín Sesma Expósito, de veinticuatro años de edad, casado, labrador, natural de la Iudura de esta ciudad, vecino que fué de Eriete, de estatura un metro 700 milímetros poco más ó menos, cuyas señas son: pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, frente espaciosa, nariz pequeña, boca regular; viste pantalón blanco, blusa y boina azules y alpargata blanca, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Guipúzcoa, comparezca ante este Juzgado al objeto de responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial que tengan conocimiento de la presente que por cuantos medios estén a su alcance y le sugiera su celo, dentro del círculo de sus respectivas atribuciones, procedan a la busca, captura y detención, poniéndolo a mi disposición, del nombrado Valentín Sesma.

Dada en Pamplona a 17 de Diciembre de 1906.—Fermín Garbayo.—Ante mí, Juan Berdún y Pallarés. JO—12150

POLA DE LENA

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Robustiano Alvarez Suárez, alias Ches, de veintinueve años de edad, hijo de Juan y de María, casado con Pilar Alvarez García, natural de Carraspietas, parroquia de Santa Rosa, y vecino de Cadaval, ambos pueblos del concejo de Mieres, en este partido, cuya profesión ú oficio no consta, que es de estatura alta, color moreno, pecoso de viruelas, nariz un tanto chata, ojos pardos, boca regular, pelo castaño y sin barba, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión y contestar a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por homicidio de Angel Martínez Alonso la noche del 4 de Noviembre último; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la captura del expresado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, en la cárcel de esta villa.

Dada en Pola de Lena a 17 de Diciembre de 1906.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de S. S., Víctor S. Maimo y Carcales. JO—12151

POLA DE SIERO

D. Marino Medina Fernández, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones inferidas a José Llorian Pezón, vecino de Sariego; Obdulio Cosío Caña, de diez y nueve años de edad, soltero, labrador, hijo de Dionisio y de María, natural y vecino de Narzana, en Sariego, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado y responder a los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dada en Pola de Siero a 17 de Diciembre de 1906.—Marino Medina.—Por su mandado, Marcial A. Calienes. JO—12152

POSADAS

D. Manuel Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido por indisposición repentina del Sr. Juez propietario.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al bandido Francisco Ríos González, alias Pinales, y a un sujeto que lo acompañaba, cuyas señas, que constan a continuación, se consignan, ignorándose las demás circunstancias y actual paradero, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, número 22, de esta villa, a contestar a los cargos que contra los mismos resultan del sumario que instruyo contra el referido bandido Francisco Ríos González, alias Pinales, por robo de 30 duros, un jamón, unas espuelas y una pistola sistema antiguo, verificado el día 6 de los corrientes en el cortijo del Calonje, término de Palma del Río, al vecino de dicha ciudad y arrendatario de expresada finca, D. Pedro Aceña de las Heras; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde el susodicho bandido Pinales.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado Pinales y del sujeto ya referido, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, al Pinales en clase de preso, y a su consorte en calidad de detenido, por estar decretada la prisión y detención de los mismos respectivamente; pues así está acordado por auto dictado con fecha 14 del actual en el sumario ya expresado.

Dada en Posadas a 16 de Diciembre de 1906.—Manuel Vargas.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas del bandido Pinales.

Francisco Ríos González, alias Pinales, de veintisiete años, pelo castaño, ojos azules, boca grande, nariz regular, barba poblada afeitada, cara ovalada, color sano, bajo y grueso; viste pantalón de pana oscuro, blusa azul y blanca, a cuadros, sombrero negro de ala ancha nuevo y botas blancas.

Señas del sujeto que acompañaba al Pinales.

Como de treinta años, estatura regular, bastante moreno, grueso; viste pantalón de pana color café, blusa azul y blanca a cuadros, sombrero color café, bastante usado y botas deástico blancas y nuevas; ambos montan caballos castaños, de regular alzada, con aparejos redondos, estribos y van armados de escopetas de dos cañones. JO—12153

SAGUNTO

D. Francisco Agramunt López-Cuevas, Abogado, Juez municipal, en funciones de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Emilio Camps Ferrando, de diez y seis años, soltero, jornalero, hijo de José y de Josefa, natural y vecino de Valencia, de cuyo domicilio se ausentó, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de dicha capital; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades se interesen en la busca, captura y conducción a la prisión celular de Valencia, y a disposición de la expresada Sala, del indicado Emilio Camps, mediante hallarse decretada la prisión del mismo en causa que se le sigue sobre hurto.

Dada en Sagunto a 15 de Diciembre de 1906.—Francisco Agramunt.—Por mandado de S. S., Teodoro Torrejón. JO—12154

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 496 del año 1906, por el delito de lesiones, se cita a Federico Crestón Guía, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 15 de Diciembre de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—12156

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 654 del año 1906, por el delito de lesiones, se cita a José Esteban García, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 17 de Diciembre de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—12155

SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción del partido de San Sebastián.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la procesada Rafaela García é Irigoyen, de veintiséis años de edad, casada, hija de Simón y Josefa, y natural de esta ciudad, cuyas señas personales son: alta, morena, delgada, lleva casi siempre en brazos un niño, hijo suyo, de veintiocho meses, acostumbrando a vestir la Rafaela con un traje oscuro y una

especie de toquilla, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra la misma en causa que se sigue sobre estafa.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de la procesada a este Juzgado, caso de ser habida.

Dado en San Sebastián a 14 de Diciembre de 1906.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, Pedro Balmaseda. JO—12157

SANTAFE

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda se tramita sumario sobre suicidio de Eduardo Santaella Jiménez, vecino que fué de Pinos Puente, en su anejo de Asquerosa, cuyo sumario se ha acordado ofrecerle, a los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al padre de dicho interfecto, Eduardo Santaella Maruecos, y en virtud de ser éste ignorado domicilio se le hace tal ofrecimiento por medio de este edicto, que será fijado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Santafé a 19 de Diciembre de 1906.—Antonio Antrás.—Por mandado de S. S., Narciso Ortiz Granado. JO—12158

SANTANDER—OESTE

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre atentado a los agentes de la Autoridad contra Tomás Estévez Ubilla, de veinte años, hijo de León y Emilia, soltero, carpintero, natural y vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander a 19 de Diciembre de 1906.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Juan Castrillo. JO—12159

SEVILLA—MAGDALENA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de lesiones de Segundo Miñagorri Lama contra Pedro Ortega, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Pedro Ortega, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, sabiéndose sólo que es joven y trabajaba en la fábrica de cristales camino de Miraflores.

Dada en Sevilla a 7 de Diciembre de 1906.—Ricardo Pavón. El actuario, El Oficial habilitado, Evaristo del Castillo. JO—12160

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco se presta cumplimiento a carta orden, procedente de causa por hurto contra Antonio López Revuelta, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio López Revuelta, alias el Moreno, hijo de Juan y María, de diez y seis años de edad, de estado soltero, de ocupación vendedor, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, rostro color moreno, nariz regular, boca ídem, labios gordos, dentadura completa, cejas al pelo, y sin seña especial alguna, el cual es natural y vecino de esta ciudad, habiendo tenido su domicilio en la calle Flota, 5, ó Fortaleza, 5, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla a 17 de Diciembre de 1906.—Ricardo Pavón.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—12161

SORIA

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de instrucción de la ciudad de Soria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Guillén Pérez, Antonio Ruiz Algos ó Algar y Juan Muñoz Ayala, naturales de Encinas Reales, en la provincia de Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, aunque se supone que se hallan en Madrid, y cuyos sujetos estuvieron con otro más en la fonda de D. Demetrio García, sita en el barrio de la Estación de Coscurrita, el día 13 de Septiembre próximo pasado, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos y otro me hallo instruyendo sobre contrabando de tabaco y falsedad; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades

individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca de los sujetos antes expresados, y caso de ser habidos les remitan, con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Soriza á 18 de Diciembre de 1906.—Juan Bautista Ripoll.—Por su mandado, Faustino Lefler. JO—12162

TARRAGONA

D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario que me hallo instruyendo por el delito de hurto, y por hallarse comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Pons y Robert, de unos veintisiete años de edad, hijo de Pablo y Manuela, natural de esta ciudad, soltero, panadero, con instrucción, vecino de Tarragona, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de llevar á cabo con él cierta diligencia relacionada con el indicado sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, conduciéndolo en su caso al local del Juzgado de instrucción de esta capital.

Dada en Tarragona á 10 de Diciembre de 1906.—Maximiano Bravo.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu. JO—12163

D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que estoy instruyendo por el delito de hurto y por hallarse comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Ertiga Navas, natural y vecino de Llardecans, hijo de Manuel y de Teresa, de treinta y cuatro años de edad, casado, labrador, sin instrucción, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Lérida, comparezca ante este Juzgado con objeto de llevar á cabo cierta diligencia relacionada con el indicado sumario; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, conduciéndolo en su caso, á mi disposición, á la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Tarragona á 20 de Diciembre de 1906.—Maximiano Bravo.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu. JO—12164

TORRELAVEGA

D. Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en los párrafos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Francisco de Paula Vicente de la Santísima Trinidad Gutiérrez Puertas, de treinta y siete años de edad, hijo de Francisco y María, casado con Concepción Barrionuevo, de oficio barbero, natural de Lanjarón y vecino que fué de Granada, calle Cruz Verde, núm. 50, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander ó ante este Juzgado, con el fin de ingresar en la cárcel, en virtud de haber sido decretada su prisión provisional, por no haber sido hallado, en la causa que se le sigue sobre tentativa de sustracción; apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, á disposición de la Audiencia provincial de Santander, en la cárcel de dicha capital.

Dada en Torrelavega á 21 de Diciembre de 1906.—Antonio Bascón.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz. JO—12165

UTRERA

D. Mariano García Puente y Abellán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Bascón Sánchez, alias Machito, de diez y nueve años de edad, de esta naturaleza y vecindad, soltero, del campo y con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla, por la Secretaría de D. Manuel Repetto, para practicar cierta diligencia judicial, acordada en causa que se sigue contra dicho individuo por hurto; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para conseguir la captura del Antonio Bascón Sánchez, y habido se le traslade á la cárcel de este partido, á mi disposición, ó á la de Sevilla, á disposición de referida Sala segunda de la Audiencia; pues así lo tengo acordado con esta fecha, cumpliendo superior carta orden procedente del rollo de referida causa.

Dada en Utrera á 14 de Diciembre de 1906.—Mariano García Puente.—El Secretario, Dionisio Parra. JO—12166

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en sumario que se sigue por estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces, se cita á Próspera Moreno Sánchez, de veintidós años, casada y vecina de San Fernando, de donde se dice marchó á Valencia, ignorándose su actual domicilio, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Cádiz y Valencia, comparezca en este Juzgado, sito calle Santa Brígida, 11, para hacerla cierto requerimiento acordado en dicho sumario; y se la previene de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Utrera 17 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Dionisio Parra. JO—12167

VALENCIA—SERRANOS

D. Maximiliano Martí Nacher, Juez municipal suplente, en funciones del de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Buenaventura Jourdan Cotset, de veintidós años, de estado casado, natural de Estebe, hijo de Francisco y de Buenaventura, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Cocinas,

número 5, de oficio especialista químico, á fin de que se presente en la prisión celular de esta ciudad ó en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre ejercicio de profesión sin título; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades debidas á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 15 de Diciembre de 1906.—Maximiliano Martí.—P. H., El Escribano, Julio Rodríguez. JO—12197

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo, y por la Escribanía del que refrenda, pende, en concepto de pobre, expediente incoado por Doña Tomasa Navarro González sobre que se declare la ausencia de su esposo Don Norberto Aparicio Paniagua y se la confiera la administración de sus bienes, en cuyo expediente he acordado llamar por medio del presente, segundo edicto, al presunto ausente y personas que se crean con derecho á la administración de sus bienes para que dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos; apercibidos de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 17 de Diciembre de 1906.—Adolfo Serantes.—Licenciado Gregorio Núñez. JO—12168

VALLADOLID—PLAZA

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Telesforo Pescador, alias el Foro, cuyas demás circunstancias ya constarán á continuación, de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 18 de Diciembre de 1906.—Carlos Hernández.—Por su mandado, Celestino Suárez.

Señas del procesado.

Telesforo Pescador López, alias el Foro, de treinta y nueve años, soltero, natural de Cabezón, vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y de Vicenta, de estatura baja, grueso, moreno, cara redonda, generalmente afeitado y parece miopía del ojo derecho, el cual cambia. JO—12169

VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Angel Gómez Incógnito, cuyas señas y circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia acordada por la Superioridad en causa que se le siguió, en unión de otro, por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Gómez, hijo de Antonio Gómez, natural de Fonsagrada, provincia de Lugo, soltero, jornalero, de veintidós años y vecino de Galdames, y si fuere habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 18 de Diciembre de 1906.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Eusebio González. JO—12170

ZAMORA

D. Ramón Valcarce Prieto, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Martín Romero, de diez y nueve años, hijo de Alfonso y Manuela, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir, natural y vecino de Almaraz, en este partido y provincia, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Zamora y GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia provincial de esta ciudad á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar; en cuya causa está decretada su prisión provisional.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de dicho Tribunal.

Dada en Zamora á 13 de Diciembre de 1906.—Ramón Valcarce.—José Bustamante. JO—12172

D. Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber que por el presente se cita y llama á Francisco del Valle Manjarrés, de veintiocho años, casado, tablero, natural y vecino de Siete Iglesias, partido de Nava del Rey, y de ignorado paradero, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de Zamora y Madrid y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser oído en causa que instruyo por hurto de tres reses vacunas, en la que está decretada su detención; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Zamora á 18 de Diciembre de 1906.—Ramiro Valcarce.—José Bustamante. JO—12174

Jurisdicción de Marina.

ALMERIA

D. José María Patero González, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Enrique José Vicente, hijo de padres desconocidos, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Barcelona, de oficio pintor, contra el que se sigue causa por el delito de hurto á bordo de un vapor extranjero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el

Boletín oficial de la provincia de Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; y ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Almería.

Almería 14 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—José María Patero.—El Secretario, Román Piñón. JM—1105

CARRACA

D. Rafael Párraga Fernández, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa que contra el marinero de segunda Francisco Rivera Catalá instruyo por el delito de fugarse de á bordo en Málaga.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero perteneciente á esta dotación Francisco Rivera Catalá, hijo de Vicente y de Trinidad, natural de Pueblo Nuevo del Mar (Valencia), y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, estatura regular, color sano y nariz regular, de oficio marinero, acusado del delito de fuga, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en el crucero *Río de la Plata*; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

A bordo, Carraca 5 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—Rafael Párraga.—Por mandado del Sr. Juez, Antonino Segura. JM—1117

D. Ramón Alba Cabello, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida contra el marinero de segunda Francisco Gil Cenoco por el delito de estafa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo antes citado, hijo de Federico y Concepción, natural de Medina Sidonia, de veintiocho años de edad, estado casado, oficio mecánico, de pelo negro, ojos pardos, barba poblada, estatura alta, nariz regular, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento instruyo contra dicho individuo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, para la conducción y presentación en este Juzgado.

Arsenal de la Carraca 15 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—El Juez instructor, Ramón Alba.—Por su mandato, el Secretario, Manuel González. JM—1106

FERROL

D. Casto Gómez Manzano, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida por el delito de fuga de las prisiones militares de la Escollera, cometido el día 6 de Diciembre de 1904, contra el marinero fogonero de la Armada Hilario Severino Aja.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido marinero fogonero Hilario Severino Aja, sentenciado á cuatro años de prisión, y que el 30 de Noviembre último se fugó de las prisiones militares de la Escollera, de este Arsenal, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de marinería de este Arsenal; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por lo tanto, ruego á las Autoridades de todas clases, así civiles como militares y agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido procedan á su detención, ordenando sea conducido, con las seguridades debidas, al citado cuartel de marinería, y á mi disposición.

Es hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Bilbao, de veintitrés años de edad, de oficio zapatero, estatura regular, ojos castaños, frente despejada, nariz regular, barba poblada, gasta bigote, sabe leer y escribir, sin señas particulares á la vista; viste traje de paisano, es soltero, y suele decir estar casado.

Ferrol 10 de Diciembre de 1906.—Casto Gómez.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Francisco Puig. JM—1108

D. Casto Gómez Manzano, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que por el delito de reincidente en faltas se sigue contra el marinero fogonero de la Armada Hilario Severino Aja.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado marinero fogonero de la Armada Hilario Severino Aja, que el 30 de Noviembre último se fugó de las prisiones militares de la Escollera, de este Arsenal, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de marinería de este Arsenal; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido procedan desde luego á su detención, ordenando sea conducido, con las seguridades debidas, al cuartel de marinería de este Arsenal y á mi disposición.

Es hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Bilbao, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio zapatero, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, frente despejada, nariz regular, barba poblada, usa bigote, sabe leer y escribir, sin señas particulares á la vista, viste traje de paisano y suele decir ser casado.

Ferrol 15 de Diciembre de 1906.—Casto Gómez.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Francisco Puig. JM—1107

D. José Elizechea Gundín, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se sigue por haberse fugado de las prisiones de la escollera del Arsenal de este Departamento el marinero aprendiz de fogonero de la Armada Hilario Severino Aja.

Ignorándose el actual paradero del referido marinero Hilario Severino Aja, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Bilbao (Vizcaya), soltero, de oficio zapatero, sabe leer y escribir; y

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho marinero fogonero para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ayudantía Mayor de este Arsenal á dar sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas las clases que en cuan-

to tengan noticia del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido, con la correspondiente custodia, a la Ayudantía Mayor ya citada.
Arsenal del Ferrol 17 de Diciembre de 1906.—El Juez instructor, José Elizachea.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Salvador Breijo. JM—1109

LUANCO

D. José María Cebreiro y Sanjuán, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Luanco, Juez instructor de la sumaria instruida contra Joaquín Gutiérrez Rodríguez, inscrito disponible de este trozo, por su falta de presentación a la convocatoria dispuesta por la Superioridad para su ingreso en el servicio.

Hago saber que en dicha sumaria he acordado la comparecencia del mencionado inscrito, cuyas señas son: cuerpo crecido, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, barba no tiene, color sano, señas particulares ninguna, es hijo de Bernabé y Generosa, natural y vecino de Bañuques, y ocupa el folio 33 de 1900 de este distrito.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación del presente edicto, por el que cito, llamo y emplazo al referido Joaquín Gutiérrez y Rodríguez, folio 5 de 1905, a fin de que en el término de treinta días de su publicación en la GACETA DE MADRID se presente en esta Ayudantía de Marina; encargando a las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero de aquel individuo lo pongan a mi disposición.

Dado en Luanco a 14 de Diciembre de 1906.—José María Cebreiro.—Por su mandato, Luis Cifuentes, Secretario. JM—1110

LAS PALMAS

D. Wenceslao Benítez Inglot, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándome instruyendo sumaria contra los individuos Modesto Ortega Gisper, hijo de Andrés y Antonia, y Rafael Segala Cumisa, hijo de Rafael e Isabel, ambos de veintiocho años de edad y naturales de Barcelona, a los cuales se les sigue causa por el delito de embarque clandestino en el vapor italiano *Serdaglia*, por el presente edicto y plazo de treinta días cito, llamo y emplazo a los referidos individuos para que se presenten en este Juzgado de instrucción.

Asimismo intereso de todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de los referidos individuos, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos.

Las Palmas 10 de Diciembre de 1906.—El Juez instructor, Wenceslao Benítez. JM—1111

PALMA

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto hago saber que habiendo sido encontrado por varios pescadores de la colonia de San Jorge (Santoñy) un bote forma ballenera, de dos proas, cubierto de popa a proa, de 37 palmos de eslora, nueve y medio idem de manga y tres idem con tres pulgadas de puntal, pintado de negro, en mal estado, se hace público por medio del presente edicto a fin de que y en el término de noventa días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, los que se consideren dueños del citado bote se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos.

Palma 13 de Diciembre de 1906.—El Juez instructor, Teodoro Pou.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. JM—1113

PALMA DE MALLORCA

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Agustín Verges Tarris, de quince años de edad, hijo de José y de Teresa, natural de Riudarenes (Gerona), de profesión marmitón, cuyas señas personales son: estatura crecida, ojos pardos, cejas y pelo castaños, color sano, frente regular, boca idem, nariz idem, barba ninguna; otras particulares ninguna, a fin de que en el término de 30 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, a responder a los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por el delito de polizonaje; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca a 6 de Diciembre de 1906.—El Juez instructor, Teodoro Pou.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. JM—1114

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Martí Mercader, de veinte años de edad, hijo de Juan y de María, natural de Lecinta (Tarragona), de profesión cocinero, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos negros, cejas y pelo castaños, color sano, frente regular, boca idem, nariz idem, barba ninguna, bigote idem; señas particulares, ninguna, a fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por el delito de polizonaje; en la inteligencia que de no verificar dicha presentación le parará los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca a 12 de Diciembre de 1906.—El Juez instructor, Teodoro Pou.—Por mandato de S. S., José M. Vives, Secretario. JM—1112

SAN PEDRO DEL PINATAR

D. César Rodríguez y Bárcena, Teniente de navío, Juez instructor de la causa que se sigue por supuestos robos verificados a bordo del vapor naufrago italiano *Sirio*, que en 4 de Agosto del presente año varó en el bajo de fuera de las Hormigas; habiendo acordado por diligencia de 10 de Septiembre recibir declaración a D. Federico Borés y Carreras, hijo de José, natural de Alhama de Granada, naufrago superviviente de dicho buque, y del comercio de Barcelona, a igno- rándose su domicilio, se le cita por el presente para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Granada, Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca ante

el Juzgado de mi cargo, sito en la Ayudantía militar de Marina del distrito de San Javier (en Pinatar), a prestar la referida declaración; bajo apercibimiento de sufrir si no lo efectuara los perjuicios que haya lugar en derecho.

San Pedro del Pinatar 19 de Diciembre de 1906.—V.º B.º.—El Juez instructor, César Rodríguez.—Por su mandato, el Secretario, Tomás Alberca. JM—1115

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósitos en custodia, constituidos en este Banco:

Números 151.188, de 5 bonos, segunda serie, del ferrocarril Robla a Valmaseda;
151.625, de 5 carpetas provisionales, 6 por 100 idem;
33.548, de 100 acciones Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 4 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—6

Compañía del ferrocarril de Zafra a Huelva.

El Consejo de administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de los estatutos, y por acuerdo tomado en la sesión de hoy, convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se ha de celebrar el día 13 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio de la Compañía, calle del Barquillo, 5, principal, en Madrid.

Con arreglo a lo que preceptúa el art. 52 de los estatutos, los señores accionistas poseedores de 50 acciones por lo menos, que quieran tomar parte en la junta, deberán depositar en la Caja de la Compañía, en Madrid ó en Londres, antes del 13 de Febrero próximo, las acciones que les den derecho de asistencia, recogiendo el oportuno resguardo nominativo.

Madrid 31 de Diciembre de 1906.—El Presidente del Consejo de administración, M. de Valdés y Arias.—El Secretario, Gustavo Bushell. X—8

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, series rosa y gris.

Cupón de 1.º de Enero de 1907.

Se avisa a los tenedores de obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, series rosa y gris, que el cupón núm. 72, vencimiento de 1.º de Enero de 1907, de pesetas 5, se pagará desde esa fecha, con deducción de los impuestos del Estado, a razón de pesetas 4.70 líquido por cupón.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid 31 de Diciembre de 1906.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—7

La Mundial.

Sociedad de Seguros mutuos y a prima fija.

Se convoca a los contratantes a junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social (Jovellanos, 5), el 20 de Enero, a las cinco de la tarde, para tratar de la forma de aplicación del art. 34 de los estatutos.

Madrid 1.º de Enero de 1906.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario general, Alvaro López Nuñez. X—12

Compañía anónima Cargaderos de Mineral.

Balance en 30 de Noviembre de 1906.

ACTIVO		Pesetas.
Accionistas	4.500	
Primer establecimiento	73.620.30	
Caja	11.940.61	
Pérdidas y ganancias	9.939.09	
PASIVO		
Capital	100.000	
El Vicepresidente, E. Argenti.		X—4

La Electricista Segoviana.

Por acuerdo del Consejo de administración de la expresada Sociedad, el día 20 del próximo Enero, a la diez de su mañana, en el domicilio social, Melitón Martín, números 13 y 15, se celebrará la junta general de señores accionistas, conforme al art. 26 de los estatutos.

Lo que se publica para conocimiento de dichos señores, recordándoles el cumplimiento del art. 29 de los referidos estatutos.

Segovia 29 de Diciembre de 1906.—El Director Gerente, A. Carsi. X—2

La Española.

Compañía anónima.

Balance que comprende las operaciones del año 1904.

ACTIVO	
Valores en cartera	215.500
Accionistas	666.410
Cartera de inscripciones	27.229.07
Delegaciones	2.947.87
Caja	1.412.31
Instalación	66.524.54
Mobiliario	1.522.56
Gastos generales	39.855.67
Accidentes	5.390.63
Depósitos en garantía	29.620
Varias cuentas	13.035.77
1.069.448.42	

PASIVO

Capital	1.000.000
Comisiones	6.552.07
Acreeedores diversos	1.999.03
Reservas	29.644.39
Amortizaciones	1.632.93
Depósitos	29.620
1.069.448.42	

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Administrador, J. Fiol.—V.º B.º.—El Director, Laviada. X—13

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 31 de Diciembre de 1906, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 29.	Día 31.
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	\$1,75	81,95 y 82%
Idem E, de 25.000 idem id.	\$1,75	81,95 y 82%
Idem D, de 12.500	\$1,85	82,05 y 10
Idem C, de 5.000	\$2,40 y 35	82,65 y 70
Idem B, de 2.500 ptas. nominales	\$2,50	82,70-80 y 75
Idem A, de 500 idem id.	\$2,50 y 40	82,70-75 y 80
Idem G y H, de 100 y 200 idem id.		
En diferentes series	\$2,45-50 y 40	82,70-45 y 75
Deuda al 5 % amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	100%	100,10-05 y 10
Idem E, de 25.000 idem id.		100,10
Idem D, de 12.500	99,95	100,15
Idem C, de 5.000 ptas. nominales	100%	100,20
Idem B, de 2.500	100%	100,20 y 25
Idem A, de 500 ptas. nominales	100% y 99,95	100,10-25 y 30
En diferentes series	100%	100,10-20 y 25
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones	445%	442%
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem	399%	399%
Banco Hipotecario de España, idem		
Idem id. id., cédulas al 4 % 500 ptas.		
Idem id. id., idem al 4 % 100 idem		
Banco de Castilla, acciones		68%
Banco Hispano-Americano, idem		
Banco Español de Crédito, idem	100%	100%
Resumen general de pesetas nominales negociadas.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	1.293.100	
Idem id. al 5 por 100 amortizable	407.500	
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100	0.000	
Acciones del Banco de España	3.500	
Idem del Banco Hipotecario de España	0.000	
Idem del Banco Hispano-Americano	0.000	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	14.500	
Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.		
Paris, a la vista	108,80	Londres, a la vista..... 27,472

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 31 de Diciembre de 1906.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido a 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	704.82	6.8	4.3	5.0	68	W	Viento	Nuboso.
6 de la mañana	706.66	5.4	3.2	4.7	70	NW	Idem	Casi despejado.
9 de la mañana	708.75	6.0	4.0	5.1	73	SW	Brisa	Nuboso.
12 del día	709.01	6.8	5.7	6.2	86	SW	Idem ligera.	Cubierto.
3 de la tarde	709.19	6.3	5.1	5.9	84	SW	Brisa	Idem.
6 de la tarde	709.60	6.7	6.3	7.0	95	WSW	Idem fuerte.	Idem.
9 de la noche	710.70	8.3	7.3	7.2	87	W	Brisa	Muy nuboso.

Temperatura máxima del aire a la sombra	8,8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	446
Idem mínima	2,7	Oscilación barométrica idem (milímetros)	5,9
Diferencia	6,1	Altura idem con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche	+ 3,7
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra	12,5	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	0,1
Idem id. dentro de una esfera de cristal	40,3	Sol completamente despejado	0 h 00 m
Diferencia	27,8	Sol entrevelado por nubes ó vapores	2 h 40 m
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable	17,9	Total de insolación durante el día	2 h 40 m
Idem mínima idem	-1,0		
Diferencia	18,9		

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero. — Lunes 31 de Diciembre de 1906.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas. It lists meteorological data for various cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTICULAR NO OFICIAL

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXAMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID," CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Rufino Bianco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Cavanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guizarro, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas.

Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES

La Gaceta de Madrid ofréceles modelación impresa, legal, para todos los servicios que les están encomendados.

Los pedidos se sirven francos de porte. Háganse al Sr. Administrador de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejos, núm. 8, y en las principales librerías.

Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

IMPRENTA

DE LA

COMPANÍA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, basalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

UN REMEDIO PRODIGIOSO

¿Sufrir usted bronquitis? ¿Catarros pulmonares? Acuérdesse que los Médicos aconsejan la Poción antiséptica del Dr. G. Bandiera, el cual ha establecido un depósito único en Palermo (Sicilia) en la Pharmacia Nacional de la calle Tornieri, 65. Este específico, debidamente aprobado, véndese al precio de 4 liras el frasco. Para recibirlo por correo es preciso aumentar los gastos del franqueo.

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES

Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

SANTOS DEL DÍA

La Circuncisión del Señor.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 9.—Función 17.ª del turno 2.º.—Aida.

A las 3 y 1/2.—7.ª de abono de tarde.—La Favorita.

ESPAÑOL.—A las 9.—El ratoncito Pérez. La pasadera. A las 4 y 1/2.—El loco Dios.

COMEDIA.—A las 9.—Triplepatte. A las 4 y 1/2.—Los abejorros.—Una lectura.

PRINCESA.—A las 9.—Numa Roumestan. A las 4 y 1/2.—El director general.

LARA.—A las 8 y 1/2.—El niño prodigio. Segundo acto.—Los malhechores del bien (doble). A las 4 y 1/2.—El último recurso.—El niño prodigio.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Los bárbaros del Norte.—La fragua de Vulcano.—La mala sombra.—Los bárbaros del Norte. A las 4 y 1/2.—La almoneda del diablo.

Imprenta de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.—Teléfono, 75